

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.038 -DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES *"ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES."*

BOGOTÁ D.C., JUNIO 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales sirven de soporte para estructurar los pliegos de condiciones para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-038-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es: ***"ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES."***

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública (Artículo N.° 1 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007) conforme a la tipología contractual de suministro y la disponibilidad presupuestal avalada para la ejecución de dicho proceso.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, y se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción de la Necesidad

La Dirección de Sanidad requiere garantizar y mantener de forma eficiente el apoyo de sanidad en las operaciones militares y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados al Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho" (BIAYA), al Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 22 (BITER22), al Batallón de Alta Montaña No. 2 "General Santos Gutiérrez Prieto" (BANGU2) y al Batallón Especial Energético y Vial No. 4 (BAEEV4), cuyos usuarios requieren servicios de salud en sitio para apoyar la conducción de operaciones militares y garantizar la continuidad funcional del servicio de sanidad militar.

Aunado a lo anterior, como quiera que la dinámica y la intensidad del conflicto armado son cambiantes, esta situación ocasiona el traslado del esfuerzo principal de las operaciones a distintas áreas geográficas del territorio nacional; por tal razón, la Dirección de Sanidad debe tener la capacidad de reaccionar en cualquiera de esas áreas, garantizando de forma eficiente el apoyo de sanidad en las operaciones militares mediante soluciones industrializadas, transportables, armables, desarmables y reubicables.

Conforme a lo reseñado, existe la necesidad de adquirir a todo costo unidades de apoyo a la salud operacional militar móvil (UASOMM), entendidas como bienes modulares prefabricados, armables,

desarmables, transportables y ubicados sobre apoyos de concreto, de tal forma que no se incorporen de manera permanente al suelo. Su finalidad es permitir su reubicación futura en otras unidades militares cuando la dinámica operacional y la necesidad del servicio así lo requieran, dentro de un esquema de suministro integral industrializado orientado por la metodología DfMA.

El suministro de las UASOMM deberá comprender, a todo costo, la fabricación industrializada, el transporte, el cargue y descargue, el ensamble, la conexión, las pruebas, la dotación industrial, la puesta en funcionamiento integral, la documentación técnica final, la capacitación básica para operación y mantenimiento y todos los componentes, insumos, accesorios, equipos, maniobras, personal especializado y actividades necesarias para su recibo a satisfacción.

1.2 Unidades Militares Beneficiarias

UNIDAD MILITAR	SIGLA	ESPECIALIDAD / ROL	ÁREA DE OPERACIONES
Batallón de Infantería No. 22 "Batalla de Ayacucho"	BIAYA	Infantería ligera.	Manizales, Caldas.
Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 22	BITER22	Instrucción, capacitación y reentrenamiento de unidades.	San José del Guaviare, Guaviare.
Batallón de Alta Montaña No. 2 "General Santos Gutiérrez Prieto"	BANGU2	Infantería de alta montaña.	El Espino, Boyacá.
Batallón Especial Energético y Vial No. 4	BAEEV4	Protección de infraestructura crítica.	San Carlos, Antioquia.

1.3 Antecedentes Contractuales

El presente proceso de contratación tiene como antecedente la necesidad permanente del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) de garantizar el apoyo de sanidad en las operaciones militares del Ejército Nacional, en armonía con los lineamientos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) orientados al fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) a nivel nacional. La infraestructura modular prefabricada de tipo UASOMM constituye una solución innovadora dentro de ese marco institucional, orientada a reemplazar soluciones de infraestructura fija por soluciones industrializadas móviles, reubicables y de rápida puesta en funcionamiento, en atención a la dinámica operacional de las Fuerzas.

Con el fin de verificar la existencia de procesos de características similares que sirvan de referente al presente proceso, la entidad adelantó una revisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) sobre la actividad contractual de la Dirección de Sanidad Ejército (DISAN-EJC), sus regionales y de la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA). De dicha revisión se identificaron procesos de adquisición de soluciones modulares "a todo costo" para el funcionamiento de Establecimientos de Sanidad Militar (por ejemplo, en el Dispensario Médico Oriente — DMORI), así como procesos de fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud de los ESM y de suministro centralizado para los usuarios del SSFM adelantados por DIGSA bajo las modalidades de licitación pública y selección abreviada. Estos antecedentes evidencian que la adquisición de infraestructura y

soluciones modulares para sanidad militar es una práctica contractual consolidada en el sector; no obstante, ninguno de los procesos identificados comprende, de forma integral y bajo un único contrato de suministro a todo costo con metodología DfMA, la fabricación industrializada, el transporte, el ensamble, la dotación industrial y la puesta en funcionamiento de unidades móviles reubicables del tipo UASOMM, lo que confirma el carácter novedoso y la pertinencia del presente proceso. Los procesos referentes se relacionan en la siguiente tabla.

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO / MODALIDAD	OBJETO	PERTINENCIA COMO REFERENTE
Dispensario Médico Oriente (DMORI) – Dirección General de Sanidad Militar	Adquisición de modular a todo costo, incluyendo materiales, para el funcionamiento del Establecimiento de Sanidad Militar	Suministro de solución modular "a todo costo" para el funcionamiento de un Establecimiento de Sanidad Militar.	Referente directo de la modalidad de suministro "a todo costo" de soluciones modulares en sanidad militar.
Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA)	Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 132, 177 y 180 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2023	Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud de los Establecimientos de Sanidad Militar.	Referente del marco institucional de DIGSA para el fortalecimiento de los ESM, en el que se inscribe la presente necesidad.
Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA)	Licitación Pública No. 086 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA	Suministro centralizado para los usuarios del SSFM a través de operador logístico.	Referente de la modalidad de licitación pública empleada por DIGSA para suministros de alto valor en el SSFM.
Dispensario Médico de Medellín – Dirección de Sanidad Ejército (DISAN-EJC), Regional Siete	Procesos de prestación de servicios de salud (p. ej. Invitación Pública No. 320-DIGSAEJC-DMMED-2021)	Contratación de servicios médicos y de apoyo diagnóstico para los afiliados y beneficiarios del SSFM en su área de cobertura.	Referente de la actividad contractual de una regional de sanidad del Ejército para garantizar la prestación del servicio (no comprende soluciones modulares).
Central Administrativa y Contable CENAC Regional Florencia – Ejército Nacional	Procesos de mantenimiento de infraestructura y suministro de materiales (p. ej. SA(AMP)-033-CENACFLORENCIA-2025)	Mantenimiento de bienes inmuebles y suministro de materiales de construcción para las unidades centralizadas en la regional.	Referente de la actividad contractual de una regional en materia de infraestructura y dotación de unidades (no comprende

			soluciones modulares de sanidad).
DIGSA / Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares	Proyecto de inversión "Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en los ESM" (Acuerdo CSSMP)	Construcción y/o adquisición de Establecimientos de Sanidad Militar con cargo al rubro de inversión.	Referente del marco de inversión en infraestructura de sanidad militar en el que se enmarca la adquisición de las UASOMM.

Las unidades serán dadas de alta institucionalmente una vez recibidas a satisfacción y soportadas con la respectiva factura, para su valorización, registro en SAP/SILOG, asignación de serial e inventario, y designación del responsable de su administración, mantenimiento y gestión de recursos durante su vida útil.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	"ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES."
NATURALEZA DEL CONTRATO	COMPRAVENTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial asignado al presente proceso es de SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.400.000.000,00), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26526 del 20 de febrero de 2026, expedido por la Dirección de Sanidad. Este valor cubre la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro a todo costo de cuatro (4) UASOMM, incluyendo fabricación, transporte, ensamble, dotación, puesta en funcionamiento integral y garantías.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 26526 del 20 de febrero de 2026, expedido por la Dirección de Sanidad Ejército, por valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.400.000.000,00).**
LUGAR DE EJECUCIÓN	El ensamble, puesta en funcionamiento y entrega de las cuatro (4) UASOMM se realizará en: (1) Batallón de Infantería No. 22 BIAYA – Manizales, Caldas;

	(2) Batallón BITER22 – San José del Guaviare, Guaviare; (3) Batallón BANGU2 – El Espino, Boyacá; (4) Batallón BAEEV4 – San Carlos, Antioquia. La fabricación off-site se realizará en la planta industrial del contratista.
FORMA DE PAGO	La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato mediante dos (02) pagos parciales: **Primer pago – 50% del valor del contrato** Se realizará un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se haya verificado el avance de fabricación de la unidad médica en las instalaciones del fabricante. Como requisito para este pago, el Supervisor del Contrato deberá aprobar un acta de avance en la que se evidencie la fabricación de los principales componentes que conforman la unidad médica, incluyendo la estructura metálica, pisos, cerramientos, cubierta, instalaciones eléctricas, sistemas especiales y demás elementos contemplados en las especificaciones técnicas del contrato. La verificación se realizará mediante visita técnica a fábrica, registro fotográfico, videos, informes de producción, certificados de fabricación y cualquier otro medio idóneo que permita constatar el avance real de la fabricación de la unidad médica. **Segundo pago – 50% del valor del contrato** Se realizará un segundo y último pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de la Entidad. Como requisito para este pago, el contratista deberá acreditar la instalación, puesta en funcionamiento y correcta operación de la unidad médica en el sitio de destino, así como la ejecución satisfactoria de las **pruebas SAT (Site Acceptance Test)**, las cuales corresponden a las pruebas finales realizadas en sitio para verificar que la infraestructura, los sistemas eléctricos, equipos, redes, iluminación, climatización y demás componentes suministrados funcionan adecuadamente y cumplen con las especificaciones técnicas contratadas. Igualmente, el contratista deberá hacer entrega de la totalidad de la documentación de cierre del proyecto, incluyendo como mínimo:

	• Planos finales de construcción e instalación de la unidad médica (**Planos As Built**), que reflejen las condiciones reales de ejecución del proyecto. • Manuales de **Operación y Mantenimiento (O&M)** de la infraestructura, sistemas y equipos suministrados. • Protocolos y registros de pruebas realizadas. • Certificados de garantía de los bienes y equipos suministrados. • Pólizas contractuales debidamente actualizadas y vigentes, cuando aplique. • Demás documentos técnicos y administrativos exigidos en el contrato. La suscripción del acta de recibo final a satisfacción constituirá la aceptación formal por parte de la Entidad de que la unidad médica fue fabricada, transportada, instalada, probada y entregada conforme a las especificaciones técnicas, requisitos contractuales y condiciones de funcionamiento establecidas. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura validada electrónicamente por la DIAN, previa verificación de aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, salud, pensión y ADRES.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más para su liquidación.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión a cargo de los funcionarios designados por el director de la Dirección de Sanidad Ejército mediante Acto Administrativo, en los términos de la Ley 1474 de 2011.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE ADJUDICAR	La adjudicación se realizará de manera INTEGRAL, por las ofertas presentadas **hasta agotar presupuesto y/o hasta satisfacer la totalidad de la necesidad.**, como unidad global e indivisible, dado que el requerimiento corresponde a cuatro (4) UASOMM de idéntica configuración, concebidas como una unidad coordinada que garantiza homogeneidad técnica, compatibilidad entre componentes, estandarización documental y uniformidad en el desempeño operacional.

2.1 Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios

Previo a la relación de códigos, se precisa que los correspondientes al primer grupo son de obligatorio cumplimiento, por cuanto identifican de manera directa y principal la naturaleza del bien objeto de

contratación, esto es, edificaciones y estructuras prefabricadas de uso médico, bajo un esquema de suministro integral industrializado. Desde el punto de vista técnico, dichos códigos no tienen un carácter accesorio o referencial, sino estructural, en la medida en que delimitan el núcleo funcional de la solución UASOMM, permiten su correcta trazabilidad dentro del Clasificador de Bienes y Servicios, y aseguran que las ofertas se orienten a bienes efectivamente compatibles con las exigencias de modularidad, transportabilidad, armabilidad, desarmabilidad, destinación sanitaria y puesta en funcionamiento integral requeridas por la Entidad. Desde la perspectiva jurídica, su obligatoriedad encuentra fundamento en los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, desarrollados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cuanto la adecuada identificación del clasificador constituye un elemento esencial para definir con precisión el objeto contractual, orientar correctamente al mercado, evitar ambigüedades en la estructuración del proceso y garantizar que la comparación de las ofertas se realice sobre parámetros homogéneos, verificables y materialmente relacionados con la necesidad pública a satisfacer. En consecuencia, los códigos del primer grupo deben entenderse como vinculantes y de observancia obligatoria dentro del presente proceso.

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	E	42000000	42190000	42191600
	Productos de uso final	Equipo médico, Accesorios y Suministros.	Productos de Centro Médico	Sistemas de Construcción de Facilidad Medica

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante y con el propósito de verificar que el proponente cuenta con capacidad real y trazabilidad en el suministro, integración o comercialización de componentes funcionalmente asociados a la solución UASOMM, los interesados deberán acreditar como mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC relacionados en el Grupo 2, hasta el tercer nivel, conforme a la grupo 2, los cuales deberán encontrarse debidamente inscritos y vigentes en el Registro Único de Proponentes. Esta exigencia obedece a un criterio técnico de conexidad material con los subsistemas esenciales que integran la unidad modular de salud, en la medida en que dichos códigos permiten evidenciar experiencia específica en categorías asociadas a dotación médica, sistemas de soporte, tratamiento de agua, facilidades médicas y demás componentes complementarios requeridos para la operación integral del bien. En esa medida, no se trata de una referencia meramente formal del clasificador, sino de un mecanismo objetivo de validación de idoneidad técnica y correspondencia entre la experiencia reportada por el oferente y la complejidad funcional de la solución a suministrar. Por lo anterior, la acreditación de estos códigos en el RUP permite a la Entidad verificar, bajo parámetros homogéneos y verificables, que el proponente ha desarrollado actividades económica y técnicamente relacionadas con el alcance complementario del objeto contractual.

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	E	42000000	42140000	42141700
	Productos de uso final	Equipo Médico, Accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Productos para la prevención de decúbito

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
2	E	47000000	47100000	47101500

	Productos de uso final	Equipos y Suministros para Limpieza	Tratamiento, suministro y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
3	D	30000000	30150000	30151500
	Componentes y Suministros	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	Materiales para acabado de exteriores	Material para tejados y techos

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
4	E	26000000	26110000	26111600
	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Generadores de potencia

La clasificación precedente atiende la naturaleza principal del objeto contractual, correspondiente a la adquisición de bienes muebles industrializados y no a la contratación autónoma de servicios de instalación, diseño o construcción. En consecuencia, se adopta como código principal el relativo a estructuras prefabricadas médicas, mientras que los códigos de climatización, sistema eléctrico y sistema hidrosanitario se incluyen únicamente como códigos complementarios por corresponder a subsistemas y componentes esenciales de la solución integral UASOMM.

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LA NECESIDAD

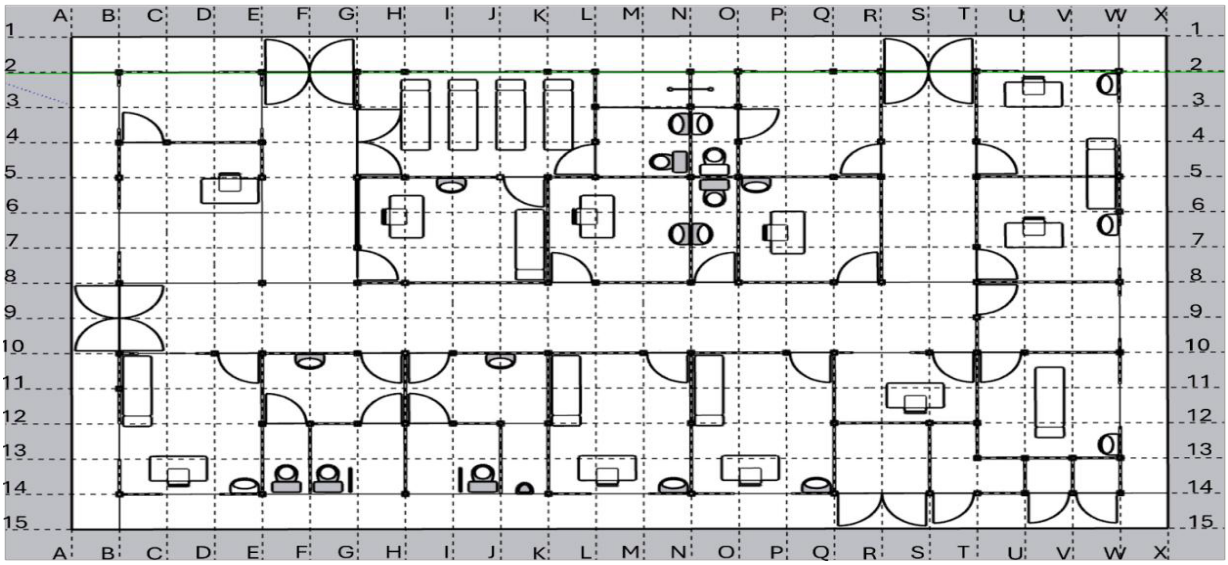
3.1 Descripción Técnica de la Necesidad

Las Unidades de Apoyo a la Salud Operacional Militar Móvil (UASOMM) son bienes modulares prefabricados, armables, desarmables, transportables y reubicables, ubicados sobre apoyos de concreto sin incorporación permanente al suelo, concebidos como producto industrializado bajo metodología DfMA (Design for Manufacturing and Assembly). Cada unidad tiene una superficie de 360 m² por sede, compuesta por un módulo principal de 322 m² y un módulo de servicios (cuarto de máquinas) de 38 m².

El suministro comprende a todo costo la fabricación industrializada, transporte, cargue y descargue, ensamble, conexión, pruebas FAT/SAT, dotación industrial, puesta en funcionamiento integral, documentación técnica final, capacitación básica y todos los componentes, insumos, accesorios, equipos, maniobras y personal especializado necesarios para el recibo a satisfacción en las cuatro (4) sedes. La expresión "a todo costo" significa que el valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la entrega funcional e integral de las unidades, sin que ello altere su naturaleza de bienes muebles no incorporados permanentemente al suelo. Las condiciones técnicas mínimas podrán ser iguales o superiores por parte del proponente; en caso de proponer mejoras, estas deberán presentarse con su respectiva justificación técnica, funcional y económica.

3.2 Plan Industrializado de Zonificación y Usos — Distribución Espacial Mínima

La UASOMM debe obedecer a una configuración portante metálica arriostrada con cubierta a dos aguas, con uniones atornilladas en sitio para garantizar la condición de desmontable. La distribución espacial mínima requerida es la siguiente:



ÍTEM	ESPACIO	UNIDAD	COORD. INI.	COORD. FIN.	ÁREA m²
1	ARCHIVO	m²	B2	E4	6
2	RECEPCIÓN	m²	B4	E6	6
3	SALA DE ESPERA	m²	B6	E8	6
4	PRIORITARIA	m²	G2	L5	15
5	CONSULTORIO MÉDICO PRIORITARIA	m²	G5	K8	12
6	BAÑO PRIORITARIA	m²	L2	N5	6
7	CONSULTORIO PSICOLÓGICO	m²	K5	N8	9
8	BAÑO PERSONAL DE LA SALUD	m²	N5	O8	3
9	OFICINA DIRECTOR	m²	O5	R8	9
10	BAÑO DEL SERVICIO	m²	N2	O5	3
11	HABITACIÓN DEL SERVICIO	m²	O2	R5	9
12	OFICINA ADMINISTRATIVA 1	m²	T2	W5	9
13	OFICINA ADMINISTRATIVA 2	m²	T5	W8	9
14	OFICINA ENTREVISTA ODONTOLOGÍA	m²	T8	W10	6
15	CONSULTORIO ODONTOLÓGICO	m²	T10	W13	9
16	DEPÓSITO GASES MEDICINALES	m²	V13	W14	1
17	CUARTO COMPRESOS ODONTOLOGÍA	m²	U13	V14	1
18	CUARTO ELÉCTRICO, UPS Y RACK	m²	S12	U14	3
19	CUARTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS	m²	Q12	S14	4
20	ESTERILIZACIÓN	m²	Q10	T12	6

21	CONSULTORIO MÉDICO 1	m²	N10	Q14	12
22	CONSULTORIO MÉDICO 2	m²	K10	N14	12
23	BAÑO PÚBLICO CABALLEROS	m²	H10	K14	12
24	BAÑO PÚBLICO DAMAS	m²	E10	G14	12
25	FARMACIA	m²	B10	E14	12
26	ÁREAS COMUNES INTERNAS	m²			60
27	ÁREAS COMUNES EXTERNAS	m²			70
28	CUARTO DE MÁQUINAS	m²			38

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones, materiales, sistemas y demás condiciones técnicas que se enuncian en el presente numeral constituyen parámetros mínimos de referencia para el cumplimiento del objeto contractual y no limitan la facultad técnica del futuro contratista para desarrollar, durante la primera etapa del contrato, los análisis, verificaciones y ajustes que resulten necesarios para garantizar el pleno cumplimiento de la normatividad vigente y la funcionalidad integral de la solución. En ese sentido, corresponderá al posible contratista presentar sus recomendaciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras, debidamente soportadas, siempre que estas no desmejoren las condiciones mínimas aquí previstas. Por tal motivo, se recomienda la realización de visita técnica previa, con el fin de que al momento de presentar la oferta se conozcan las condiciones reales de cada sede y se minimicen variaciones posteriores a la adjudicación. En todo caso, será de obligatorio cumplimiento el desarrollo del proyecto bajo metodología industrializada DfMA (Design for Manufacturing and Assembly), como condición esencial e inmodificable del proceso.

Sin embargo se debe remitir al anexo técnico.

4.1 Configuraciones Técnicas Mínimas del Sistema UASOMM

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a unidades modulares industrializadas, armables, desarmables y reubicables. El contratista debe garantizar que cada UASOMM cumpla con todas las configuraciones técnicas mínimas descritas a continuación, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

4.1.1 Sistema Estructural y Portante

El sistema estructural y portante de cada UASOMM deberá concebirse como un sistema industrializado integral, calculado para garantizar estabilidad, rigidez, seguridad y durabilidad durante todas las fases del ciclo de vida del bien, esto es, fabricación en planta, maniobras de cargue y descargue, transporte terrestre, izaje, ensamblaje en sitio, operación asistencial, desarmado y eventual reubicación. La solución estructural deberá resolverse mediante perfilería metálica industrializada conformada y/o laminada en acero estructural, con elementos principales y secundarios debidamente dimensionados conforme a las cargas permanentes, sobrecargas de uso, cargas de viento, efectos sísmicos, cargas de montaje y solicitaciones propias de la condición desmontable y transportable del módulo. Las uniones en sitio deberán ser predominantemente atornilladas, accesibles para mantenimiento, inspección y posterior desmontaje, sin perjuicio de las soldaduras controladas que se ejecuten en taller como parte del proceso de fabricación off-site. El contratista deberá justificar técnicamente la modulación estructural, la separación entre apoyos, la localización de rigidizadores, los arriostramientos, la estabilidad global del

sistema y los puntos de izaje, de manera que no se presenten deformaciones inadmisibles, vibraciones excesivas, pandeos locales ni fallas en el desempeño estructural durante su operación. Adicionalmente, deberá prever la compatibilidad del sistema portante con la envolvente, la cubierta, los pisos industrializados, las instalaciones técnicas, los apoyos prefabricados y los requerimientos de reubicabilidad del bien. Como mínimo, la estructura deberá cumplir con ASTM A36, ASTM A572, ASTM A500, NSR-10, AWS D1.1/D1.1M e ISO 3834, y deberá entregarse con memorias de cálculo, planos estructurales de taller y montaje, especificaciones de pernos, soldaduras, recubrimientos y protocolo de inspección correspondiente.

4.1.2 Sistema de Envolvente y Divisorias

Se recomiendan dos sistemas íntegros y mutuamente excluyentes para la totalidad de los muros del módulo tanto perimetrales como divisorios internos y de áreas húmedas:

- SISTEMA A — Panel sándwich estructural con núcleo PIR: dos chapas de acero galvanizado prepintado calibre 24 (0,55 mm) con núcleo de poliisocianurato (PIR) de células cerradas, junta machihembrada con fijación oculta. Espesor: 50 mm en divisorios internos y áreas húmedas; 80–100 mm en muros perimetrales. Densidad del núcleo ≥ 40 kg/m³. Conductividad térmica $\lambda \leq 0{,}024$ W/m·K. Transmitancia $U \leq 0{,}35$ W/m²·K en perimetrales (clima frío) y $\leq 0{,}50$ W/m²·K (clima templado-cálido). Reacción al fuego mínimo B-s1,d0 según UNE-EN 13501-1. Certificación UNE-EN 14509. STC ≥ 45 dB entre consultorios. Marcas de referencia: Termotechos, Acesco PanelRib, Metecno, Kingspan, Manni Group.
- SISTEMA B — Panelería WPC (Wood-Plastic Composite): tableros de compuesto madera-plástico con 60–70% fibra de madera, 30–35% HDPE/PVC y 5–10% aditivos estabilizadores UV y retardantes de fuego, sobre subestructura metálica galvanizada con cámara ventilada en perimetrales y alma rellena con lana mineral en divisorios internos. Espesor del sistema completo aprox. 50 mm. Densidad del tablero ≥ 1,2 g/cm³. STC ≥ 45 dB entre consultorios. Durabilidad y vida útil 20–25 años. Marcas de referencia: Woodn Greenwood Modulatus, Sundi WPC, Hunter Douglas Linea, Decorgreen.

No se admite mezclar los dos sistemas dentro del mismo módulo. La elección aplica a la totalidad de los muros perimetrales, divisorios internos y de áreas húmedas. Ambos sistemas con acabado interior clínico: pintura epóxica sanitaria lavable o lámina antibacteriana fenólica laminar sobre la cara interior.

4.1.3 Cubrimiento y Cubierta

Cubierta industrializada tipo panel sándwich con núcleo PIR (poliisocianurato) inyectado de alta densidad (mínimo 40 kg/m³), caras metálicas en acero prepintado o galvanizado con tratamiento anticorrosivo y resistencia UV, espesor mínimo 80 mm, conformación trapezoidal o standing-seam. Pendientes calculadas para evacuación pluvial conforme RAS 2017 y NTC 1500. Canaletas perimetrales integradas, bajantes industrializadas conectadas al sistema de aprovechamiento de aguas lluvias. Sellos de junta en EPDM/silicona estructural para hermeticidad validada en FAT. Sistema de protección anti-daño durante operación móvil: lámina de sacrificio o membrana protectora externa removible, perfiles industriales de borde y refuerzos en zonas de izaje, kit industrializado de reparación in situ. Cumplimiento NSR-10 Títulos B y J, NTC 4925/EN 13501-1, NTC 4595.

4.1.4 Pisos Industrializados

Piso vinílico hospitalario heterogéneo en rollo, soldado térmicamente en juntas, antimicrobiano y antiestático en áreas críticas, con media caña sanitaria perimetral termoformada de 10 cm, trazabilidad de lote y resistencia al tránsito hospitalario. Área mínima: 360 m². Clase de uso EN 685 ≥ 34 (uso comercial muy intenso o industrial ligero). Media caña sanitaria piso-muro de radio ≥ 50 mm en TODOS los ambientes clínicos y baños. Sellado térmico de juntas. Resistencia al tránsito de camillas, equipos rodantes y cargas de hasta 500 kg/m². Placa de base fibrocemento estructural o multicapa OSB hidrófuga, espesor mínimo 18 mm, sobre estructura metálica del bien. Normas: NTC 4595, Resolución 3100 de 2019, ISO 10581, UNE-EN 14041. Cumplimiento de la Resolución 1633 de 2025 del Ministerio de Salud para la equivalencia funcional de continuidad, asepsia, impermeabilidad y lavabilidad.

4.1.5 Cielo Raso

Se recomiendan tres opciones íntegras y mutuamente excluyentes, todas livianas, desmontables, con resistencia al fuego mínima clase A según ASTM E84, coeficiente de absorción acústica NRC ≥ 0,60 en consultorios y oficinas, resistencia a humedad ≥ 95% RH en áreas clínicas, espacio técnico (plenum) mínimo 40 cm, paneles desmontables para mantenimiento:

- Opción 1 — PVC convencional: tablillas PVC extruido virgen con estabilizadores UV, espesor 7–10 mm, 100% impermeable, autoextinguible (ASTM E162), vida útil ≥ 25 años. Marcas: Pavco Cielo PVC, Plycem Cielo Raso PVC.
- Opción 2 — Paneles tipo panal de aluminio (honeycomb): panel sándwich con láminas AA3003 y núcleo en panal de aluminio, adhesivo aeronáutico hasta 200°C. Incombustible Clase A2 según EN 13501-1, opción microperforada para NRC ≥ 0,70. Marcas: Hunter Douglas Linear, Armstrong MetalWorks.
- Opción 3 — Lámina de acero prepintado: galvanizado Z180 conforme ASTM A653/NTC 4011, calibre 24–26, prepintado conforme ASTM A755/NTC 3465. Incombustible Clase A. Opción con perforaciones para NRC ≥ 0,60. Marcas: Acesco, Prada Alviar (DESKA), Hunter Douglas.

4.1.6 Sistema de Climatización HVAC

Climatización industrializada mediante unidades móviles de aire acondicionado tipo portátil (plug-and-play), sin necesidad de personal técnico para su instalación. Cantidad mínima: 17 unidades con mezcla de capacidades 12.000 / 18.000 / 24.000 BTU/h según análisis térmico de los expertos. Cada unidad con: compresor inverter, refrigerante ecológico R-32 o R-410A (libre de SAO), eficiencia mínima EER ≥ 2,6, filtro lavable antipolvo, en áreas críticas prefiltro compatible con filtración HEPA. Control remoto, temporizador, modo deshumidificador, nivel sonoro ≤ 56 dB(A). Marcas de referencia: LG, Midea, Whirlpool, Electrolux, TCL, Honeywell. Cumplimiento RETIQ, Resolución 1652 de 2007, Resolución 3100 de 2019, ASHRAE 170.

En áreas críticas se complementa con filtración HEPA H13/H14 (eficiencia mínima 99,95% para partículas de 0,3 µm) e integración al BMS para registro de temperatura y humedad. Cumplimiento NTC-ISO 29463, ASHRAE 170.

4.1.7 Sistema Eléctrico

Conexión al servicio eléctrico mediante tablero general industrializado TGBT (gabinete metálico IP43 mínimo, barraje de cobre, interruptores termomagnéticos certificados RETIE, diferenciales 30 mA en

circuitos húmedos y consultorios, DPS Tipo II, diagrama unifilar plastificado), con respaldo por UPS on-line doble conversión mínimo 20 kVA (autonomía mínima 15 minutos a plena carga, by-pass automático y manual, monitoreo SNMP) y planta eléctrica diésel insonorizada mínimo 30 kVA con transferencia automática TTA (arranque automático ≤ 10 s, autonomía mínima 8 horas a plena carga, atenuación acústica ≤ 75 dB a 7 m). Cumplimiento RETIE Artículo 17, NTC 2050 Sección 517, IEC 62040-3, NTC-IEC 60439, Resolución 3100 de 2019.

Circuitos derivados diferenciados por uso: iluminación general (LED, ≥ 100 lm/W, IRC ≥ 80, temperatura 4000–5000 K, vida útil ≥ 30.000 h), tomacorrientes normales (120 V, calibre 12 AWG), tomacorrientes regulados UPS (color NARANJA, alimentados desde tablero regulado) y tomacorrientes para equipos especiales (220 V y 330 V donde aplique). Certificación RETIE por organismo acreditado ante el ONAC como condición de recibo a satisfacción.

4.1.8 Sistema Hidrosanitario

Conexión al servicio hidráulico con tanque de almacenamiento mínimo 10.000 litros en polietileno alimenticio certificado NSF 61, bomba de doble flujo presurizadora (dos bombas centrífugas en operación alternada y redundante, control por variador o presostato, tanque hidroneumático, presión de operación 30–45 psi), red interna industrializada en acero inoxidable AISI 304 o cobre tipo L con uniones soldadas/prensadas certificadas. Pruebas hidrostáticas a 150 PSI durante 1 hora sin pérdida de presión. Cumplimiento NTC 1500, Resolución 2115 de 2007, RAS 2017.

Sistema de aprovechamiento de aguas lluvias: captación desde cubierta industrializada, conducción por canaletas y bajantes, separador de primeras aguas (first flush), filtrado multimedia, tanque de almacenamiento independiente mínimo 2.000 L identificado como AGUA NO POTABLE, bombeo dedicado y red dual independiente identificada por color para sanitarios y servicios de limpieza. NO se permite uso para consumo humano. Cumplimiento Ley 373 de 1997, RAS 2017, NTC 1500, Decreto 1076 de 2015.

4.1.9 Tratamiento de Aguas

PETAP portátil (Planta de Tratamiento de Agua Potable): etapas de filtración multimedia, ablandamiento, ósmosis o desinfección por UV/cloración, asegurando agua apta para consumo humano y uso asistencial. Caracterización fisicoquímica y microbiológica certificada antes de puesta en servicio. Cumplimiento Resolución 2115 de 2007, Decreto 1575 de 2007, NTC 813, RAS 2017.

PETAR portátil (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales): etapas de tratamiento primario (cribado/desarenado), secundario biológico y desinfección, garantizando vertimiento conforme parámetros normativos. Cajas de inspección antes y después con muestreo y caracterización certificada. Cumplimiento Resolución 631 de 2015, Decreto 1076 de 2015, RAS 2017. Los vertimientos del cuarto de residuos hospitalarios son conducidos directamente al PETAR.

4.1.10 Sistema de Voz, Datos y Comunicaciones

Cableado estructurado UTP/F-UTP categoría 6A certificado punto a punto bajo parámetros NEXT, PSNEXT, return loss y atenuación, canalización independiente de la red eléctrica, terminación en jacks RJ45 keystone y patch panel en rack 42U. Mínimo 20 puntos de red RJ45 Cat 6A y 8 puntos de voz. Switches gestionables PoE nivel 2/3, mínimo 24 puertos 1 GbE con PoE+ (802.3at), uplinks SFP+, soporte VLAN, QoS, SNMP. Access Points Wi-Fi 6 (802.11ax) dual-band, MU-MIMO, alimentación PoE+, cobertura total del módulo. Central PBX IP con mínimo 20 extensiones simultáneas y 13 estaciones terminales IP. Cumplimiento ISO/IEC 11801-1:2017, ANSI/TIA-568.2-D, IEEE 802.3at/af.

4.1.11 Sistema de Puesta a Tierra y Equipotencialización

Sistema integral con electrodos, conductor de cobre desnudo dimensionado, barraje equipotencial principal y secundario en áreas asistenciales, resistencia de puesta a tierra ≤ 10 Ω verificada con megger y registro de medición. Conexión equipotencial de todas las masas metálicas (estructura, tableros, equipos, ductos). Cumplimiento RETIE Artículos 15 y 17, NTC 2050 Artículo 250 y Sección 517, IEEE 81, NTC 4552 cuando aplique.

4.1.12 Sistema Contra Incendios y Señalización

Detección: detectores fotoeléctricos de humo direccionables, integrados a panel de control de incendios con notificación al BMS, batería de respaldo, alarma sonora y visual, mínimo 12 unidades. Extinción manual mediante 35 extintores portátiles multipropósito: polvo químico seco ABC (mínimo 10 lb) para áreas generales, CO_2 para tableros eléctricos y solkaflam (agente limpio) para áreas con equipos electrónicos sensibles y gases medicinales. Iluminación de emergencia: 6 puntos, luminarias LED autónomas batería ≥ 90 minutos, nivel mínimo 10 lx en rutas de evacuación. Rutas de evacuación: mínimo dos salidas independientes, ancho libre ≥ 1,20 m, apertura en sentido de evacuación. Cumplimiento NTC 2885, NTC 1700, NSR-10 Títulos J y K, Resolución 3100 de 2019.

Señalización integral: fotoluminiscente normalizada para rutas de evacuación, salidas de emergencia, ubicación de extintores, gases medicinales, áreas restringidas, puntos de encuentro, pictogramas hospitalarios, código de colores MPGIRH (Res. 1164/2002) para residuos. Cumplimiento NTC 1461, Resolución 0312 de 2019, NSR-10 Título K.

4.1.13 Red de Aire Medicinal (RAP)

Sistema de aire medicinal (Red de Aire Primaria) compuesto por compresores libres de aceite duplex, secadores, filtros bacteriológicos, tanque pulmón y panel de monitoreo con alarmas. Tomas tipo NIST en áreas asistenciales que lo requieran. Cumplimiento NTC 6001/NTC-ISO 7396-1, Resolución 3100 de 2019, NFPA 99 (concordancia).

4.1.14 Sistema Anticorrosivo Tricapa

La protección anticorrosiva debe brindar integridad de la estructura por mínimo 10 años sin necesidad de repintado, conforme la categoría de corrosividad atmosférica ISO 12944 de cada sitio:

SITIO	CATEGORÍA ISO 12944	JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL
Manizales (BIAYA)	C3	Clima frío de montaña, humedad relativa media-alta. Posible presencia de cenizas volcánicas. Categoría media.
San José del Guaviare (BITER22)	C4	Clima tropical húmedo. Alta humedad relativa, lluvia frecuente, alta radiación. Categoría alta.
El Espino (BANGU2)	C2-C3	Clima templado-cálido. Humedad moderada. Categoría baja-media.
San Carlos (BAEEV4)	C4	Clima cálido-húmedo. Alta humedad. Categoría alta.

El esquema tricapa mínimo requerido:

CAPA	FUNCIÓN	ESPESOR MÍNIMO	PRODUCTO RECOMENDADO
Imprimante	Adherencia al sustrato y protección catódica	75–100 micras	Imprimante epóxico rico en zinc (zinc primer epoxy) con 80% zinc en película seca.
Intermedia	Barrera contra humedad y agentes corrosivos	120–150 micras	Epóxico de altos sólidos tipo barrera (high-build epoxy).
Acabado	Resistencia UV, química y estética	60–80 micras	Poliuretano alifático bicomponente de alta durabilidad cromática.
TOTAL DFT	Esquema integral	280–320 micras	Conforme ISO 12944-5 para categoría correspondiente.

Procedimiento de aplicación: preparación de superficie por chorro abrasivo grado Sa 2.5 según ISO 8501-1. Perfil de anclaje 50–75 micras conforme ISO 8503. Aplicación en taller bajo condiciones controladas (humedad < 85%, temperatura > punto de rocío + 3°C). Inspección por personal NACE Nivel II o equivalente. Pruebas de adherencia por cinta (ISO 16276-2) y por punzón (ASTM D4541). El contratista debe entregar garantía escrita del fabricante de la pintura acreditando durabilidad mínima de 10 años.

4.1.15 Apoyos Prefabricados de Concreto

Los apoyos prefabricados son los elementos puntuales sobre los cuales se posa el bien sin incorporación permanente al suelo. Pedestal de concreto reforzado fc ≥ 3.000 PSI (21 MPa), acero corrugado NTC 2289 grado 60, pernos roscados grado 5 galvanizado en caliente, profundidad de desplante mínimo 80 cm bajo cota natural del terreno, recubrimiento del refuerzo mínimo 7,5 cm (NSR-10 C.7.7), impermeabilización superior con lámina asfáltica o sellante elastomérico. Cantidad mínima: módulo principal 26–30 apoyos; cuarto máquinas 8–12 apoyos. Los materiales pétreos deben provenir de fuentes legalmente autorizadas con certificado RUCOM.

4.2 Cantidades Mínimas Garantizadas por Unidad UASOMM

El contratista debe garantizar a todo costo que cada unidad modular contenga como mínimo los siguientes elementos, de conformidad con las normas ASTM, ISO o NTC según corresponda:

ÍTEM	CANTIDAD MÍNIMA POR SEDE	NORMATIVIDAD PRINCIPAL
Puntos de iluminación interna LED	140 puntos	RETILAP, NTC 2050 Cap. 4, NTC 4595, Res. 3100/2019
Puntos de iluminación externa LED (IP65, IK08)	40 puntos	RETILAP Sección 510, RETIE, NTC 2050
Puntos de iluminación emergencia/seguridad (90 min)	6 puntos	RETILAP Sección 440, NSR-10 Título J y K, Res. 3100/2019
Puntos de toma eléctrica regulada UPS (naranja)	60 puntos	RETIE Art. 17, NTC 2050 Sección 517, Res. 3100/2019
Puntos de toma eléctrica normal	60 puntos	RETIE, NTC 2050 Cap. 2 y 4
Puntos de red de datos RJ45 Cat 6A	20 puntos	ISO/IEC 11801-1:2017, ANSI/TIA-568.2-D
Puntos de voz	8 puntos	ISO/IEC 11801-1:2017, ANSI/TIA-569

Puertas externas doble batiente vidrio templado	3 unidades	NTC 1467, NSR-10 Título K, Res. 3100/2019, NTC 6047
Puertas internas industrializadas batientes	22 unidades	NTC 4595, Res. 3100/2019, NTC 6047, NTC 5517
Puertas internas doble batiente	1 unidad	NTC 4595, Res. 3100/2019, NTC 6047
Puertas corredizas industrializadas (duchas)	2 unidades	NTC 1467, NTC 4595, NTC 6047, NTC 5517
Ventanería industrializada	14 unidades	NTC 1467, NTC 5517, NSR-10 Título B, RETILAP
Extintores multipropósito (ABC, CO_2, solkaflam)	35 unidades	NTC 2885, NFPA 10 (concordancia), NSR-10 Título J
Detectores de humo	12 unidades	NTC 1700, NFPA 72 (concordancia), NSR-10 Título J
UPS on-line doble conversión mínimo 20 kVA	1 unidad	RETIE Art. 17, NTC 2050 Sección 517, IEC 62040-3
Red de Aire Primaria – RAP (compresor medicinal)	1 sistema	NTC 6001/NTC-ISO 7396-1, Res. 3100/2019, NFPA 99
Planta eléctrica diésel insonorizada con TTA mín. 30 kVA	1 unidad	RETIE Art. 17, NTC 2050 Sección 700, Res. 0627/2006
PETAR portátil	1 unidad	Res. 631/2015, Decreto 1076/2015, RAS 2017
PETAP portátil	1 unidad	Res. 2115/2007, Decreto 1575/2007, NTC 813, RAS 2017
Bomba de doble flujo presurizadora	1 sistema	RAS 2017, NTC 1500, NTC 2050
Sistema de aprovechamiento de aguas lluvias	1 sistema integral	Ley 373/1997, RAS 2017, NTC 1500, Decreto 1076/2015
Unidades móviles AC tipo portátil (12/18/24K BTU/h)	17 unidades	NTC 5183, RETIQ Res. 41012/2015, Res. 1652/2007
Filtros HEPA H13/H14 en áreas críticas	Según matriz funcional	NTC-ISO 29463, ASHRAE 170, Res. 3100/2019
Lavamanos (clínicos y de baños)	16 unidades	NTC 1500, NTC 920-1/920-3, Res. 3100/2019, NTC 4595
Sanitarios industrializados (≤ 4,8 L por descarga)	6 unidades	NTC 920-1, NTC 1500, Ley 373/1997, Res. 3100/2019
Mesón tráfico pesado AISI 304 con dos posetas	2 unidades	NTC 1500, NTC 920-3, Res. 3100/2019, NTC 4595
Rack de comunicaciones 42U industrializado	1 unidad	ANSI/TIA-569, ISO/IEC 11801, RETIE
Switches gestionables PoE (mín. 24 puertos)	2 unidades	ISO/IEC 11801, IEEE 802.3at/af
Access Points Wi-Fi 6 (802.11ax)	4 unidades	IEEE 802.11ax, Resolución CRC vigente
Tableros eléctricos industrializados (general y secundarios)	3 unidades	RETIE, NTC 2050 Arts. 408 y 517, NTC-IEC 60439
Tanque almacenamiento agua potable (mín. 10.000 L)	1 unidad	NTC 1500, Res. 2115/2007, NTC 1037, RAS 2017
Cajas de inspección sanitarias y sifones (mín. 6)	6 unidades mínimo	NTC 1500, RAS 2017, Res. 631/2015
Señalización emergencia y evacuación	1 sistema integral	NTC 1461, NSR-10 Título K, Res. 0312/2019, Res. 3100/2019
Sistema puesta a tierra y equipotencialización	1 sistema integral	RETIE Arts. 15 y 17, NTC 2050 Art. 250 y Sec. 517
Piso vinílico hospitalario soldado con media caña (mín. 360 m²)	Mínimo 360 m²	NTC 4595, Res. 3100/2019, ISO 10581, UNE-EN 14041
Escritorios industrializados	10 unidades	NTC 4595, NTC 5655, Res. 0312/2019
Sillas ergonómicas operativas	10 unidades	NTC 5655, ISO 9241-5, Res. 0312/2019
Sillas interlocutoras (visitantes)	20 unidades	NTC 4595, NTC 5655, Res. 3100/2019
Escaleras 3 pasos antideslizantes	6 unidades	NTC 4595, Res. 3100/2019
Camillas hospitalarias industrializadas	6 unidades	Res. 3100/2019, NTC 4595
Duchas industrializadas	2 unidades	NTC 1500, NTC 920-3, Res. 3100/2019, NTC 6047
Interruptores sencillos	35 unidades	RETIE Art. 17, NTC 2050, NTC-IEC 60669
Interruptores conmutables	7 unidades	RETIE Art. 17, NTC 2050, NTC-IEC 60669

Tomacorrientes 220 V (cargas especiales)	3 unidades	RETIE Art. 17, NTC 2050 Sección 517, NEMA WD 6
Tomacorrientes 330 V (trifásicos)	2 unidades	RETIE Art. 17, NTC 2050, IEC 60309
Mesón AISI 316L con poseta para esterilización	1 unidad	ANSI/AAMI ST79, Res. 3100/2019
Puntos hidráulicos de agua potable	35 puntos	NTC 1500, Res. 2115/2007, RAS 2017
Puntos sanitarios (desagües)	35 puntos	NTC 1500, RAS 2017, Res. 631/2015

5. METODOLOGÍA DEL PROYECTO — DfMA (DESIGN FOR MANUFACTURING AND ASSEMBLY)

El oferente desarrollará el proyecto bajo un ciclo industrial cerrado enmarcado en la metodología DfMA (Design for Manufacturing and Assembly), entendida como el eje rector para la concepción, definición funcional, diseño industrializado, ingeniería de fabricación, manufactura off-site, logística, ensamblaje en sitio, pruebas de aceptación, puesta en funcionamiento, documentación final y garantías del producto objeto del contrato. En tal sentido, la metodología no constituye una referencia simplemente enunciativa, sino una obligación transversal que orienta todas las decisiones técnicas del proyecto, desde la definición del módulo hasta su eventual desarmado, reubicación y reinstalación futura, bajo la lógica de bien mueble industrializado y no de obra civil permanente.

FASE	NOMBRE	OBJETIVO Y ALCANCE	ENTREGABLES Y RESULTADOS ESPERADOS
1	**Planeación y definición funcional**	Definir el producto industrializado como una unidad funcional integral, estableciendo requerimientos asistenciales, criterios de modularidad, restricciones logísticas, condiciones de operación, principios de desmontabilidad, necesidades de conectividad y parámetros base para la ingeniería posterior.	Ficha técnica del producto industrializado; matriz funcional clínica y operacional; layout modular preliminar; criterios de interfaces; cronograma maestro; plan de aseguramiento de calidad (PAC); definición preliminar de pesos por módulo, capacidades, restricciones de transporte, maniobras de izaje y secuencia general del proyecto.
2	**Ingeniería de fabricación**	Transformar la definición funcional en documentación técnica de taller y de ensamble, asegurando fabricabilidad, repetibilidad industrial, trazabilidad, compatibilidad entre sistemas y control de calidad verificable por componente y por fase.	Shop Drawings; BOM (Bill of Materials); Weld Map con identificación de uniones, WPS y NDT; memorias de cálculo; matriz de interfaces entre módulos y sistemas; ITP (Inspection and Test Plan); especificaciones de materiales, herrajes, pernos, sellos, recubrimientos, cableado, tuberías y puntos de conectividad industrializada.
3	**Manufactura off-site**	Fabricar en planta industrial bajo condiciones controladas, con independencia de las variables del sitio final, asegurando reproducibilidad, control dimensional, calidad de uniones, trazabilidad de	Dossier QA/QC; Material Traceability Matrix; certificados de materiales; registros de inspección; certificados de soldadores y procedimientos; evidencias fotográficas y audiovisuales del proceso; control de calibración; verificación de prefabricación de estructura, envolvente, pisos, cubierta, canalizaciones e interfaces para ensamblaje.

		materiales y preintegración de subsistemas.	
4	**Pruebas FAT**	Validar en planta que cada módulo y sus sistemas cumplen funcional y técnicamente antes del despacho, reduciendo reprocesos en sitio y garantizando que el producto sale de fábrica con condiciones verificadas de operación y calidad.	Protocolos FAT firmados; verificación dimensional y geométrica; pruebas de hermeticidad; pruebas eléctricas en vacío; pruebas hidráulicas y sanitarias bajo presión; verificación funcional de HVAC, filtración, tableros, alarmas, control y comunicaciones; cierre documentado de no conformidades antes del despacho.
5	**Logística y ensamblaje en sitio**	Transportar, descargar, izar, posicionar y ensamblar los módulos en cada sede, manteniendo la integridad del producto industrializado, controlando maniobras críticas y garantizando la correcta conexión de todas las interfaces técnicas y funcionales.	Assembly Sequence; Lift Plan; procedimientos de cargue y descargue; bitácora de montaje por sede y por módulo; registros de torque y uniones; Red Line Drawings; verificación de apoyos, anclajes, alineación, nivelación, cierre de envolventes y conexión a sistemas eléctrico, hidráulico, sanitario, neumático y de comunicaciones.
6	**Pruebas SAT, entrega y garantías**	Verificar en sitio el funcionamiento integral del producto como sistema completo, formalizar la entrega técnica, activar garantías y transferir a la Entidad toda la documentación que soporte la operación, el mantenimiento y la futura reubicación del bien.	Protocolo SAT; As Built digital; manuales O&M; manual de armado y desarmado; Asset Register; actas de capacitación; certificados RETIE y demás certificaciones aplicables; activación de garantías por componente y por sistema; acta de recibo a satisfacción y cierre documental de commissioning.

Bajo esta metodología, el proponente asume una responsabilidad integral sobre el ciclo de vida técnico del producto industrializado, lo cual implica que no podrá fragmentar su obligación entre actividades aisladas de diseño, suministro, instalación o puesta en marcha, sino que deberá responder de manera articulada por la coherencia funcional de la solución completa. En consecuencia, cada decisión adoptada en materia estructural, arquitectónica, electromecánica, hidrosanitaria, HVAC, comunicaciones, acabados, transporte, montaje, mantenimiento y garantías deberá estar debidamente sustentada y coordinada desde la etapa de definición funcional, de modo que la unidad final opere como un sistema único, compatible, trazable y verificable.

Uno de los principios esenciales del enfoque DfMA es la trazabilidad documental completa del producto. Por ello, el oferente deberá demostrar correspondencia verificable entre la definición funcional inicial, la ingeniería de detalle, la fabricación en planta, los controles de calidad, las pruebas de aceptación y la documentación final As Built. Lo anterior supone que todos los materiales, componentes, sistemas, equipos, uniones, interfaces y modificaciones deberán quedar identificados de manera inequívoca dentro de la BOM, la matriz de trazabilidad, los planos de taller, los mapas de soldadura, los protocolos de prueba y los registros de montaje, permitiendo a la Entidad conocer con precisión qué se fabricó, cómo se ensambló, qué se probó, bajo qué parámetros fue aceptado y cuáles son las condiciones para su operación, mantenimiento, reposición o reubicación futura.

Así mismo, la metodología DfMA exige que el producto sea concebido desde su origen para ser fabricado, ensamblado, desensamblado y eventualmente reinstalado sin pérdida sustancial de sus condiciones técnicas, funcionales y sanitarias. Esto implica que el oferente deberá prever, desde la ingeniería de fabricación, la modulación estructural, los puntos de izaje, las uniones desmontables, la secuencia de ensamble, la protección de piezas durante transporte, la estandarización de conexiones, la reposición de sellos y consumibles críticos y la capacidad de rehacer en sitio las operaciones necesarias para restablecer continuidad, hermeticidad, asepsia, aislamiento, calibración y seguridad en cada reubicación. En ese sentido, la desmontabilidad no se entiende como una posibilidad teórica, sino como una condición material verificable del bien objeto del contrato.

En materia de control y validación, el DfMA se materializa a través de dos hitos mayores de aceptación: las pruebas FAT en planta y las pruebas SAT en sitio. Las FAT tienen como propósito confirmar que el producto sale de fábrica con condiciones verificadas de calidad, dimensionalidad, integridad de envolvente, funcionamiento básico de sistemas y trazabilidad cerrada, mientras que las SAT validan la operación integral del conjunto una vez ensamblado y conectado en el lugar de destino. A ello se suma el proceso de commissioning, entendido como la verificación final del desempeño funcional coordinado de todos los sistemas, la depuración de ajustes de operación, la formalización de parámetros de uso, la capacitación al usuario y la activación del régimen de garantías. Solo después de culminado este ciclo podrá entenderse cumplida la obligación de entrega integral a satisfacción.

Finalmente, para efectos de estructuración de la oferta y de ejecución contractual, la metodología DfMA obliga a que la propuesta sea concebida como una unidad global, coordinada e indivisible, en la que el proponente asume desde la primera etapa los análisis técnicos, jurídicos, económicos y financieros que soportan la viabilidad de su solución. Por tal razón, las recomendaciones, ajustes y definiciones de detalle que el futuro contratista formule en la fase inicial deberán orientarse a robustecer el cumplimiento del anexo técnico, la normatividad vigente y la operatividad de las UASOMM, sin desmejorar las condiciones mínimas exigidas por la Entidad. Esta obligación incluye la justificación documentada de las decisiones adoptadas, la demostración de compatibilidad entre sistemas, la validación de desempeño en escenarios reales de operación y la entrega de una solución industrializada íntegra, segura, habilitable, mantenible y reubicable.

RESUMEN ENTREGABLES

Fase	Foco	Entregables clave
1. Planeación	Definición funcional del producto	Ficha técnica, matriz funcional, layout modular, cronograma, PAC
2. Ingeniería de fabricación	Documentación industrial de taller	Shop Drawings, BOM, Weld Map, ITP, matriz de interfaces
3. Manufactura off-site	Fabricación en planta	Dossier QA/QC, trazabilidad de materiales, certificados WPS

Fase	Foco	Entregables clave
4. Pruebas FAT	Validación en planta	Protocolo FAT firmado, registros de pruebas, no conformidades cerradas
5. Logística y ensamblaje	Transporte e instalación industrial	Assembly Sequence, Lift Plan, Red Line Drawings, bitácora
6. SAT, entrega y garantías	Validación en sitio y cierre	Protocolo SAT, As Built, O&M, Asset Register, garantías activas

5.1 Pruebas SAT — Pruebas de Aceptación en Sitio

Las pruebas SAT comprenden como mínimo: pruebas funcionales integradas de todos los sistemas en sitio; verificación de sistemas de conectividad a los servicios eléctrico, hidráulico, sanitario y neumático; pruebas de carga y estabilidad estructural de la perfilería industrializada anclada; verificación del sistema HVAC bajo condiciones reales de operación; verificación del plan contra incendios; pruebas de iluminación interna, externa y de emergencia; pruebas del sistema de aprovechamiento de aguas lluvias; pruebas de respaldo eléctrico (UPS y planta eléctrica); pruebas de PETAR, PETAP y planta de transferencia.

5.2 Régimen de Garantías

COMPONENTE / SISTEMA	ALCANCE MÍNIMO DE LA GARANTÍA	PLAZO MÍNIMO
Garantía integral del producto industrializado UASOMM	Cubre defectos de diseño industrializado, fabricación, integración, transporte, ensamblaje, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y desempeño funcional del conjunto como sistema integral. Incluye mano de obra, suministro de partes, retiro, reparación, reinstalación, ajustes, calibraciones, desplazamientos, pruebas de verificación posteriores a la corrección y cualquier actividad necesaria para restituir la operatividad y las condiciones técnicas exigidas en el anexo.	Mínimo cinco (5) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción final.
Perfilería industrializada, estructura metálica, uniones de taller y uniones desmontables en sitio	Cubre fallas estructurales, deformaciones anormales, pandeos, pérdida de capacidad resistente, fisuración o desprendimiento de soldaduras, fallas en pernos, placas, rigidizadores, apoyos de conexión y cualquier defecto atribuible al diseño, fabricación, recubrimiento, manipulación o montaje que comprometa	Mínimo Cinco (5) años.

	estabilidad, rigidez, seguridad o reubicabilidad del bien.	
Envolventes, divisorias, cubierta, puertas, ventanas, sellos y elementos de hermeticidad	Cubre defectos de estanqueidad, ingreso de agua o polvo, pérdida de aislamiento, delaminación, alabeo, corrosión prematura, desprendimiento de fijaciones, fallas de sellado, deterioro anormal de juntas, filtraciones por cubierta, deformación de marcos y cualquier afectación que comprometa la integridad de la envolvente o la operación sanitaria y funcional de la unidad.	Mínimo Cinco (5) años.
Sistema anticorrosivo tricapa y protección superficial	Cubre pérdida de adherencia, ampollamiento, descascaramiento, oxidación prematura, falla de espesor de película seca, pérdida acelerada de desempeño frente a radiación UV, humedad o atmósfera agresiva y cualquier deterioro prematuro del sistema aplicado frente a la categoría ISO 12944 correspondiente a cada sede. La garantía deberá estar respaldada por certificado del fabricante del sistema de pintura y por el aplicador responsable.	Mínimo Cinco (5) años.
Pisos industrializados, medias cañas, juntas sanitarias y acabados interiores	Cubre desprendimientos, fisuras, levantamientos, pérdida de adherencia, falla del sellado térmico o químico de juntas, desprendimiento de media caña, deformación de la base, deterioro prematuro por tráfico normal hospitalario, pérdida de continuidad higiénica o impermeabilidad funcional y cualquier defecto que afecte asepsia, lavabilidad o seguridad de uso.	Mínimo Tres (3) años.
Equipos electromecánicos, eléctricos, hidráulicos y de tratamiento	Incluye UPS, planta eléctrica, tableros, bomba de doble flujo, PETAP, PETAR, compresores, RAP, switches, rack, Access Points, equipos de respaldo y demás componentes industriales. Cubre defectos de fabricación, fallas funcionales, incompatibilidades, defectos de instalación y puesta en marcha, pérdida de desempeño, alarmas recurrentes, falla de componentes	Según fabricante, pero en ningún caso inferior a dos (2) años.

	electrónicos, tableros, motores, bombas, sensores o controles, e incluye reposición de partes, consumibles iniciales requeridos para restablecimiento, mano de obra y pruebas posteriores.	
Sistema HVAC, filtración y refrigeración	Cubre equipos portátiles, compresores, tarjetas, controles, ruedas, drenajes, ductos flexibles, accesorios, filtración complementaria, capacidad de enfriamiento, estabilidad de operación, control de temperatura y humedad, así como defectos de instalación, incompatibilidad eléctrica o funcional y pérdida anormal de rendimiento. En áreas con HEPA incluye sellos, soportes y estanqueidad del sistema de filtración asociado.	Mínimo Dos (2) años.
Disponibilidad de repuestos y soporte postventa	El contratista deberá garantizar disponibilidad de repuestos originales o equivalentes técnicamente compatibles, soporte técnico especializado, asistencia remota y en sitio, y capacidad de atención para corrección de fallas durante toda la vigencia indicada. Esta obligación deberá acreditarse con certificación del fabricante o del integrador autorizado para cada sistema crítico.	Mínimo Cinco (5) años.
Atención de fallas y tiempos de respuesta	El régimen de garantía deberá incluir mesa de atención o canal formal de reporte, diagnóstico remoto inicial, desplazamiento a sede cuando sea necesario, emisión de informe técnico y cierre documentado del caso. Para fallas críticas que afecten la operación del servicio, el contratista deberá iniciar atención en un plazo máximo de tres (3) días y ejecutar la solución o medida temporal de continuidad en el menor tiempo técnicamente posible; para fallas no críticas, el plazo máximo de atención inicial será de ocho (8) días.	Durante toda la vigencia de cada garantía aplicable.

El régimen de garantías aquí previsto se entenderá sin perjuicio de los amparos contractuales exigidos por la Entidad y deberá formalizarse mediante certificados individuales por componente y por sistema, expedidos por el fabricante, integrador, aplicador o proveedor autorizado, según corresponda. La

activación de la garantía no podrá generar costo alguno para la Entidad e incluirá, cuando aplique, diagnóstico, desplazamiento, desmonte, reposición, reinstalación, configuración, calibración, pruebas y entrega nuevamente operativa del sistema afectado. Solo podrán excluirse de cobertura los daños derivados de uso indebido plenamente demostrado, intervención no autorizada por terceros, sabotaje, fuerza mayor o caso fortuito, sin que tales exclusiones puedan utilizarse para desconocer defectos de diseño, fabricación, suministro, instalación o puesta en funcionamiento imputables al contratista. El contratista deberá entregar, junto con el acta de recibo final, el directorio de soporte técnico, los procedimientos de reporte de fallas, los niveles de escalamiento, la matriz de garantías por sistema y el inventario de repuestos críticos recomendados para asegurar la continuidad operativa de las UASOMM.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato es de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ETAPA	OBJETO	DURACIÓN	ENTREGABLES PRINCIPALES
1	Estudios y diseños	1 mes	Estudios técnicos, Modelo Digital del Bien Modular (MDBM), Shop Drawings, BOM, Weld Map, ITP, Matriz de interfaces, Layout modular, Cronograma maestro, PAC.
2	Fabricación y FAT	1,5 meses	Fabricación de módulos en planta. Dossier QA/QC. Trazabilidad de materiales. Pruebas FAT con el supervisor. Protocolo FAT firmado. Preparación de transporte a los lugares de recepción.
3	Alistamiento, montaje e instalaciones	1,5 meses	Alistamiento del terreno. Apoyos prefabricados de concreto, anclajes. Transporte de módulos. Assembly Sequence, Lift Plan. Montaje estructural. Instalaciones internas y conexiones a redes externas. Instalación del cuarto de máquinas y activos fijos.
4	Dotación y entrega	1 mes	Dotación y mobiliario. Pruebas SAT con supervisión. As Built digital. Manuales O&M y de armado/desarmado. Asset Register. Capacitación al personal operador. Certificados de garantía. Acta de recibo a satisfacción.

7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cantidad	CARGO	Perfil profesional	Documentos mínimos	Experiencia mínima en años	Rol en la metodología DfMA
2	**Director de Proyecto**	Ingeniero mecánico especialista en gerencia de proyectos	cédula *Tarjeta profesional *Matricula vigente y antecedentes. *Cert. posgrado *Cert. curso 50 h SST *Cert. de formación vocacional en trabajo seguro en alturas como coordinador de acuerdo a la Resolución 4272 de 2021, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015	3	Diseño de la perfilería industrializada, Weld Map, ingeniería de fabricación, validación FAT estructural y mecánica.
2	**Coodirector del proyecto**	Ingeniero industrial especialista en gerencia de proyectos	Cédula *Tarjeta profesional *Matricula vigente y antecedentes. *Cert. curso 50 h SST *Cert. de formación vocacional como trabajador autorizado en trabajo seguro en alturas coordinador de acuerdo a la Resolución 4272 de 2021, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015	3	Planeación de manufactura, gestión de la cadena logística off-site, BOM, control de producción y trazabilidad.

2	**Coordinador Eléctrico**	Ingeniero eléctrico con	Cédula *Tarjeta profesional *Matricula vigente y antecedentes. *Cert. curso 50 h SST *Cert. de formación vocacional como trabajador autorizado en trabajo seguro en alturas de acuerdo a la Resolución 4272 de 2021, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015	3	Diseño del sistema de conectividad eléctrica, tableros, UPS, planta eléctrica, iluminación, datos y pruebas SAT eléctricas.
1 por sede + 1 central	**Siso**	Profesional en la rama de la ingeniería, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o afines.	Cédula *Tarjeta profesional (si aplica) *Cert. curso 50 h SST *Cert. de formación vocacional en trabajo seguro en alturas como coordinador de acuerdo a la Resolución 4272 de 2021, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 *Licencia vigente	3	Gestión del SG-SST en planta y en sitio durante manufactura, transporte, izaje y ensamblaje del producto industrializado.
1	**Coordinador Ambiental**	Ingeniero Ambiental	Cédula *Tarjeta profesional (si aplica) *Cert. curso 50 h SST	3	Ejecución y puesta en funcionamiento de PETAR, PETAT, ruta de desechos

			*Cert. de formación vocacional en trabajo seguro en alturas como coordinador de acuerdo a la Resolución 4272 de 2021, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015		
1	**Coordinador de Sistemas de conectividad**	Ingeniero de sistemas	Cédula *Tarjeta profesional (si aplica) *Cert. curso 50 h SST *Cert. de formación vocacional en trabajo seguro en alturas como coordinador de acuerdo a la Resolución 4272 de 2021, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015	3	Ejecución y puesta en funcionamiento redes.
3	**Operario metalúrgico**	Técnico y/o tecnólogo en soldadura	Cédula *Tarjeta profesional (si aplica) *Cert. curso 50 h SST *Cert. de formación vocacional en trabajo seguro en alturas como coordinador de acuerdo a la Resolución 4272 de 2021, la	2	Ejecución y puesta en funcionamiento de la estructura metálica

			Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015		
1	**Coordinador Hidráulico**	Profesional de la rama de la ingeniería con especialización en Hidráulica	*Cédula *Tarjeta profesional *Matricula vigente y antecedentes. *Cert. curso 50 h SST *Cert. de formación vocacional como trabajador autorizado en trabajo seguro en alturas de acuerdo a la Resolución 4272 de 2021, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015	2	Ejecución y puesta en funcionamiento de las redes hidrosanitarias.
4	**Apoyo operario de Armado de estructuras metálicas**	Bachiller académico	cedula *Cert. Curso 50h SST *Cert Alturas	1	Ejecución y puesta en funcionamiento de la estructura metálica

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

Adicionalmente de los documentos solicitados en la tabla anterior, cada profesional deberá adjuntar los certificados académicos que acrediten su perfil profesional, así como los documentos mínimos solicitados se deben encontrar vigentes a la presentación de la oferta y los siguientes certificados: Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General de la República - Certificado de delitos Sexuales y certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

ADJUNTE CON LA OFERTA COMPROMISO FIRMADO POR CADA PERFIL DE PARTICIPACION EN EL PROYECTO

Generalidades que los proponentes deben tener en cuenta:

a) El desarrollo del objeto contractual debe ser realizado por el personal ofertado (equipo de trabajo), en caso de requerirse cambio del personal, el contratista deberá entregar los documentos

soporte que cumplan con los perfiles y presenten iguales o superiores características a lo ofertado inicialmente. En caso de ocurrir, este personal deberá ser aprobado por el supervisor. Lo anterior, se podrá realizar, sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio.

b) Que, en caso de resultar adjudicatario, deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

c) Que en caso de resultar adjudicatario deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

d) Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a cambiar al personal designado en caso de presentarse inconformidades, previa solicitud del Supervisor sin generar costo alguno para la entidad. El personal deberá cumplir con las mismas o superiores características ofertadas inicialmente y para ello el contratista deberá entregar la hoja de vida a la supervisión para su verificación y aceptación.

e) Todo el personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento delas obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderán directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar, puesto que la Entidad", no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

f) Los certificados de trabajo seguro en alturas deberán encontrarse vigentes al momento de la presentación de la oferta y haber sido tomados por intermedio de la empresa oferente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso de que los cursos no cumplan con estas condiciones, dichos certificados no serán tenidos en cuenta dentro de la evaluación de la propuesta."

g) El transporte de las piezas o repuestos necesarios para el cumplimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de trasporte por robo, destrucción, perdida de los mismos, serán asumidas por riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

Con el fin de brindar mayor claridad, precisión técnica y adecuada interpretación de los conceptos utilizados dentro del presente proceso, se incorpora el siguiente glosario de términos, el cual tiene como propósito facilitar la comprensión uniforme de las definiciones, expresiones técnicas, siglas, metodologías, procedimientos y demás terminología asociada al alcance, ejecución y supervisión del proyecto.

Las definiciones aquí contenidas servirán como referencia interpretativa para todos los actores que intervengan en el proceso contractual, sin perjuicio de las disposiciones técnicas, normativas y legales aplicables al objeto del contrato.

11. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá acreditar y cumplir durante toda la ejecución del contrato cada uno de los siguientes aspectos:

ÍTEM	TEMA	DESCRIPCIÓN
1	Seguridad Industrial	Cumplirá el Decreto 1072 de 2015 (SG-SST), Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021 (trabajo en alturas), normas de protección contra caídas. Dotará a operarios de EPP (casco, botas, overol, guantes, tapabocas, gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones/arneses). Mantendrá señalización preventiva conforme a normas vigentes. Dispondrá de equipos, herramientas y maquinaria necesarios con personal capacitado e idóneo.
2	Estado de Áreas Intervenidas	Mantendrá en perfecto estado de limpieza las áreas intervenidas y zonas de circulación. Establecerá sitios de acopio organizados y accesibles para equipo contra incendio. Entregará el espacio al finalizar el proyecto con aseo general, libre de polvo, residuo de pinturas y otros elementos.
3	Materiales y Herramientas	Garantizará la buena calidad de los materiales y elementos. Los materiales instalados serán nuevos, no remanufacturados y de la mejor calidad. Entregará fichas técnicas durante la ejecución con nombre de marca, referencia, especificación y garantía de cada elemento. Cumplirá el Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques (Resolución 1407 de 2018 y Resolución 1342 de 2020), adjuntando certificado del plan de gestión ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.
4	Responsabilidad Integral del Proyecto	El contratista asumirá la responsabilidad integral del proyecto desde la preparación y coordinación del acta de inicio, pasando por la ejecución de cada una de las etapas contractuales, hasta la entrega final y cierre técnico del suministro. Esta responsabilidad comprende la planeación, coordinación, dirección, control, seguimiento, aseguramiento de calidad, manejo de recursos, articulación entre disciplinas y cumplimiento de los hitos del contrato, sin que le sea admisible fragmentar obligaciones o trasladar a la Entidad las consecuencias derivadas de deficiencias de programación, coordinación o gestión imputables a su propia organización. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento económico adicional, mayores permanencias, compensaciones o reclamaciones por deficiencias de planeación, errores de programación, falta de previsión logística o insuficiencia de recursos del contratista, salvo cuando se trate de eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados conforme a la ley.

5	Cronograma de Ejecución y Plan de Contingencia	Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, y como requisito previo para la coordinación del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor un cronograma detallado Del y ejecución del proyecto, estructurado bajo metodología EDT (Estructura de Desglose del Trabajo), con identificación expresa de hitos, capítulos, actividades, tareas y subtareas, secuencias, duraciones, precedencias, responsables, porcentajes de avance y ruta o línea crítica de la programación. Dicho cronograma deberá comprender la totalidad de las etapas del contrato, desde la fase inicial de estudios y diseños hasta la entrega final, y deberá venir acompañado del respectivo plan de contingencia para atención de desviaciones de plazo, riesgos de suministro, afectaciones logísticas, indisponibilidad de recursos críticos y demás eventos previsibles que puedan comprometer el cumplimiento del plazo. El cronograma y el plan de contingencia deberán ser coordinados y validados con el supervisor, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva del contratista sobre su suficiencia y cumplimiento.
6	Informes Semanales y Bitácora de Seguimiento	El contratista deberá presentar informes semanales de ejecución, elaborados conforme a los formatos previamente coordinados con el supervisor, en los cuales se refleje el avance real del proyecto frente al avance programado. Tales informes deberán encontrarse cruzados con la línea o ruta crítica del cronograma aprobado e indicar de manera clara, cuantificable y verificable si cada frente, capítulo, actividad o hito se encuentra adelantado, conforme o retrasado respecto de la programación. Así mismo, deberán incluir porcentaje de avance físico por actividad, causas de desviación, medidas correctivas implementadas, restricciones presentadas, recursos ejecutados, afectación sobre la ruta crítica, evidencia fotográfica, novedades relevantes y proyección de cumplimiento para la semana siguiente. Sin perjuicio de ello, el contratista mantendrá bitácora diaria actualizada con los acontecimientos técnicos, logísticos, administrativos y de supervisión ocurridos durante la ejecución.
7	Control de Plazo y Activación del Plan de Contingencia	El contratista será responsable de controlar permanentemente el comportamiento del cronograma frente a la línea crítica aprobada. Cuando se evidencie un retraso acumulado superior al cinco por ciento (5%) respecto del avance programado sobre la ruta crítica, se entenderá configurada una desviación relevante del plazo y, en consecuencia, será obligatoria la activación inmediata del plan de contingencia presentado con el cronograma. Dicha activación deberá formalizarse mediante informe técnico al supervisor, identificando causas, actividades impactadas, medidas de recuperación, redistribución de recursos, ajustes de secuencia, ampliación de jornadas, frentes simultáneos u otras acciones

		correctivas necesarias para recuperar el plazo, todo ello sin costo adicional para la Entidad. La omisión en la activación o implementación del plan de contingencia no exonerará al contratista de su responsabilidad por mora o incumplimiento.
8	Transporte y Puesta en Sitio	Sufragará todos los costos de transporte y movilización del personal, insumos y equipos necesarios hasta el lugar de prestación del servicio. Coordinará previamente con el supervisor el ingreso y tránsito de vehículos a las Unidades Militares, sujetándose a las normas internas de cada Unidad.
9	Responsabilidad por Daños y No Afectación Económica por Mala Planeación	El contratista asumirá la responsabilidad y los costos por los daños que los bienes objeto del contrato, las instalaciones receptoras, las áreas de apoyo, los equipos existentes o terceros llegaren a sufrir con ocasión de la ejecución del proyecto, debiendo atender y restituir integralmente tales afectaciones sin costo adicional para la Entidad. Del mismo modo, reconoce expresamente que no podrá alegar desequilibrio económico, sobrecostos, mayor permanencia o reclamaciones adicionales originadas en errores, omisiones o deficiencias de su propia planeación, programación, coordinación, estimación de recursos, logística, abastecimiento o secuencia constructiva, salvo en eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito legalmente demostrados. En consecuencia, toda afectación económica derivada de una insuficiente previsión del contratista será asumida por éste bajo su cuenta y riesgo.
10	Prohibiciones Ambientales	Certificará el estricto cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA). Se prohíbe el abandono de residuos en el territorio nacional y la disposición de RCD en espacios no autorizados. Acreditará en su oferta certificación de la autoridad ambiental del registro de generadores de residuos y desechos peligrosos.

12. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FINAL EXIGIDA — MANUALES

12.1 Manual Crítico de Armado y Desarmado

MANUAL CRÍTICO — CARACTERÍSTICA ESENCIAL DEL BIEN MÓVIL. Dado que el bien es MÓVIL, ARMABLE Y DESARMABLE, el manual de armado/desarmado es un entregable CRÍTICO que permite a la Dirección de Sanidad desmontar el bien y reubicarlo en otro batallón cuando la dinámica operacional lo requiera. Debe contener como mínimo:

- Secuencia paso a paso del armado (desde los apoyos de concreto hasta el acabado final), con tiempos estimados por etapa.
- Secuencia paso a paso del desarmado (orden inverso optimizado para preservar componentes).
- Herramientas y equipos necesarios para cada etapa.
- Número mínimo de operarios por etapa.
- Codificación e identificación de cada pieza (numeración correlativa con planos y MDBM).

- Fotografías a color de cada etapa.
- Video instructivo del armado y desarmado completo (formato editable).
- Planos de ensamble paso a paso (despieces).
- Procedimientos de seguridad para el armado/desarmado.
- Recomendaciones de transporte de las piezas desmontadas.
- Recomendaciones de almacenamiento temporal de componentes.

12.2 Manual de Operación

- Funcionamiento de cada sistema (eléctrico, hidrosanitario, HVAC, comunicaciones).
- Procedimientos de operación normal y ante eventos (corte de luz, falla de planta, falla de UPS, falla de bombeo).
- Procedimientos de operación del cuarto de residuos.
- Datos de contacto del servicio técnico postventa por equipo.

12.3 Manual de Mantenimiento

- Cronograma anual por sistema (mantenimiento preventivo).
- Listas de chequeo diaria, semanal, mensual, trimestral y anual.
- Procedimientos paso a paso de cada actividad de mantenimiento.
- Repuestos críticos y referencias de proveedores en Colombia.
- Plan de contingencia ante fallas críticas (planta, UPS, PETAR).
- Formato de bitácora de mantenimiento.

8. MARCO NORMATIVO APLICABLE

8.1 Normas de Contratación Estatal

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 — Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
- Ley 1474 de 2011 — Normas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción.
- Ley 816 de 2003 — Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1882 de 2018 — Adiciones y modificaciones orientadas a fortalecer la contratación pública.
- Ley 2069 de 2020 — Marco regulatorio para el emprendimiento y crecimiento empresarial.
- Ley 2195 de 2022 — Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
- Decreto 1082 de 2015 — Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021 — Modifica el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas.

• Decreto 142 de 2023 — Promueve el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes y cooperativas.

• Resolución No. 4130 de 2022 — Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

• Resolución No. 4223 de 2023 — Delega funciones y competencias en contratación del MDN.

8.2 Normas Técnicas, Reglamentarias y de Habilitación

• Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud — Procedimientos y condiciones de habilitación de servicios de salud.

• Resolución 1633 de 2025 del Ministerio de Salud — Condiciones de infraestructura para servicios de salud (aplica por equivalencia funcional a la solución industrializada reubicable).

• RETIE — Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas vigente.

• RETILAP — Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público vigente.

• NSR-10 — Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente.

• NTC 2050 — Código Eléctrico Colombiano.

• ISO 9001:2015 — Sistemas de Gestión de la Calidad.

• ISO 3834 — Requisitos de calidad para soldadura por fusión de materiales metálicos.

• AWS D1.1/D1.1M — Structural Welding Code – Steel.

• ASTM A36, ASTM A572 y ASTM A500 — Especificaciones técnicas aplicables a perfiles estructurales y elementos metálicos.

• ISO 12944 — Protección de estructuras de acero mediante sistemas de pintura anticorrosiva.

• ISO 8501 e ISO 8503 — Preparación y perfil de superficie para sistemas de protección anticorrosiva.

• ASTM D4541 e ISO 16276-2 — Ensayos de adherencia y control de calidad de recubrimientos.

• UNE-EN 14509 — Paneles sándwich autoportantes con caras metálicas.

• Resolución 0312 de 2019 — Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

• Resolución 4272 de 2021 — Requisitos mínimos de seguridad para trabajo seguro en alturas.

• NTC 6047 — Accesibilidad al medio físico.

• IEEE 81 — Medición de sistemas de puesta a tierra.

• NTC 4552 — Protección contra descargas atmosféricas, cuando aplique.

• NTC 1500 — Código Colombiano de Fontanería.

• RAS 2017 (Resolución 0330 de 2017) — Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

• Resolución 631 de 2015 — Parámetros de vertimientos.

• Resolución 2115 de 2007 — Características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

• Resolución 1407 de 2018 y Resolución 1342 de 2020 — Gestión ambiental de residuos de envases y empaques.

• Decreto 351 de 2014 y Resolución 1164 de 2002 — Gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH).

- Decreto 276 de 2015 — Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).
- ISO/IEC 11801-1:2017 y ANSI/TIA-568.2-D — Cableado estructurado genérico.
- RETIQ (Resolución 41012 de 2015 MME) — Etiquetado de eficiencia energética.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se define la modalidad de contratación de licitación pública. Conforme al numeral 6.2.2.1 de la Resolución No. 4130 de 2022 del MDN, cuando el contrato a celebrar no se encuentre entre las causales de selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, y además supere una cuantía superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.000 SMMLV), el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Licitación Pública.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a **SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.400.000.000,00)**, valor que supera ampliamente el umbral de 1.000 SMMLV. El objeto contractual corresponde a un suministro a todo costo de bienes muebles industrializados que no se encuentra dentro de las excepciones previstas para otras modalidades de selección. Por lo tanto, la modalidad adoptada es la LICITACIÓN PÚBLICA, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de la ANCP-CCE que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para satisfacer la presente necesidad; en consecuencia, el proceso se tramita como Licitación Pública. El presente contrato es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, y contribuye a la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, en los términos de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde los puntos de vista técnico, económico y regulatorio.

10.1 Análisis del Sector desde el Punto de Vista Técnico

El sector productivo al que pertenece el presente proceso corresponde al Sector Secundario Industrial de Transformación — Industria Manufacturera, específicamente al segmento de fabricación de estructuras modulares prefabricadas y sistemas industrializados para aplicaciones de salud y defensa. Este es un nicho de mercado altamente especializado que combina ingeniería de estructuras metálicas, sistemas de instalaciones técnicas, manufactura off-site y logística de montaje en sitio.

La metodología DfMA (Design for Manufacturing and Assembly) adoptada en el presente proceso representa el estándar internacional para la industrialización de infraestructura temporal o semipermanente de alto desempeño. Los proveedores calificados en este segmento deben demostrar capacidad instalada en taller, certificaciones de calidad ISO 9001, procedimientos de soldadura calificados (WPS), personal certificado en soldadura y montaje estructural, y capacidad logística para el transporte y ensamblaje en sitios remotos del territorio nacional.

Las cuatro sedes de entrega presentan condiciones geográficas y climáticas diversas que exigen soluciones técnicas diferenciales: Manizales (clima frío de montaña, categoría de corrosividad C3), San José del Guaviare (clima tropical húmedo, categoría C4), El Espino Boyacá (clima templado-cálido, categoría C2-C3) y San Carlos Antioquia (clima cálido-húmedo, categoría C4). Esta heterogeneidad ambiental determina las especificaciones del sistema anticorrosivo tricapa y del sistema HVAC requeridos.

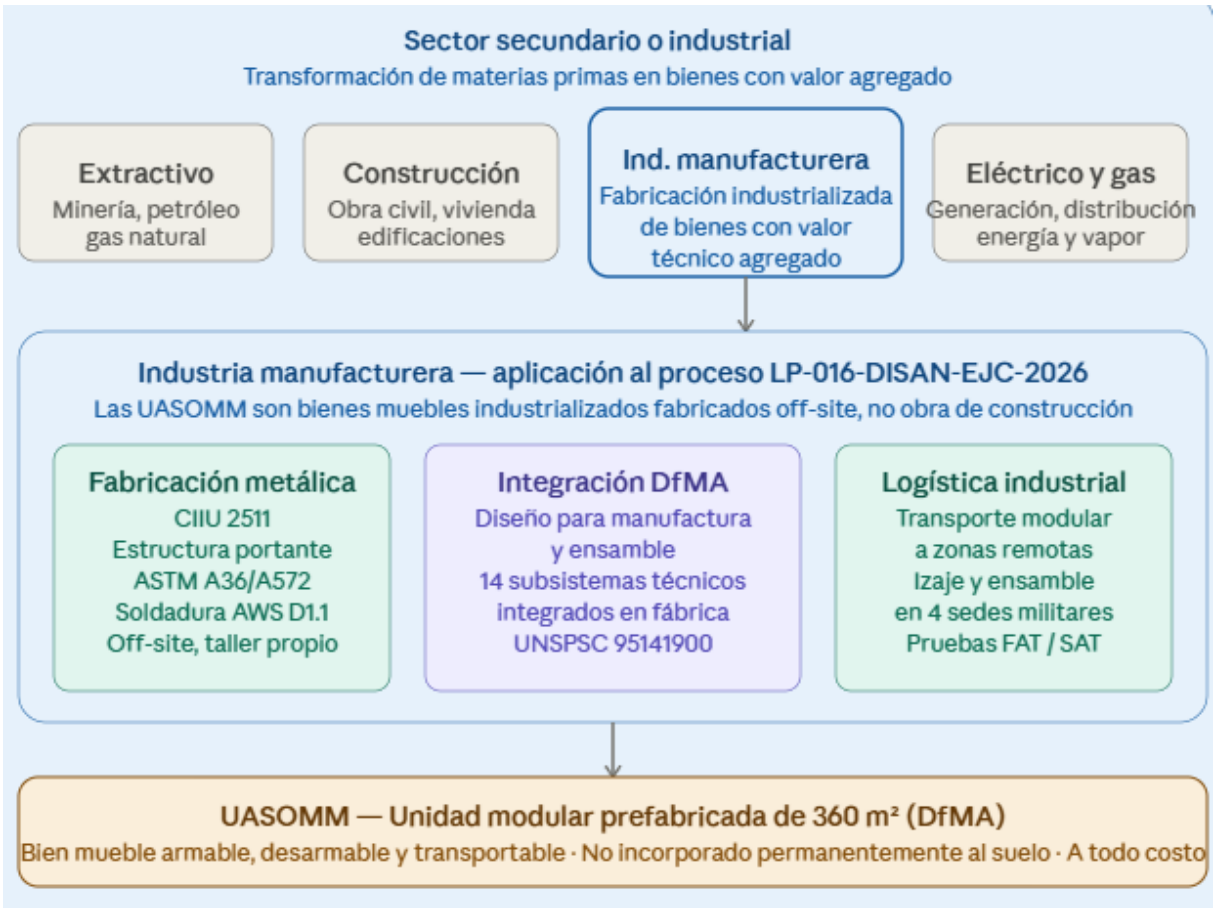
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

En concordancia con lo previsto en la Guía para Elaboración de Análisis del Sector G-EES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías. Se divide en: industrial extractivo e industrial de transformación.	Sector minería, Sector construcción, Sector industria manufacturera, Sector eléctrico, gas y vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Sector transporte, Sector comunicaciones, Sector comercio, restaurantes y hoteles, Sector financiero

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en EL SECTOR SECUNDARIO por tratarse de un servicio de INDUSTRIA FACTURERA.



ASPECTOS ECONÓMICOS

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del proceso es lícito, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por la cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinada al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

La responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades propias del objeto contractual será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Así mismo, es claro que se cumplen todos los supuestos que trae el Estatuto General de Contratación Pública, para que sea viable la suscripción de este tipo de contratos.

Teniendo en cuenta que la oferta del presente proceso puede encontrarse en dos sectores de la economía, es preciso analizar aspectos generales de la economía, de acuerdo con información económica tomada de fuentes oficiales del DANE, Banco de la República, Superintendencia de Sociedades, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y demás entidades competentes.

Contexto económico internacional y nacional

Según el informe del Fondo Monetario Internacional (FMI) y datos actualizados a 2025, la economía mundial ha mantenido una trayectoria de crecimiento moderado. Las economías desarrolladas presentaron crecimientos positivos pero inferiores a las proyecciones. En el caso de Estados Unidos, el crecimiento se mantuvo impulsado por el consumo interno y los estímulos fiscales. En la Eurozona, el PIB mostró una expansión limitada, principalmente debido a la debilidad de la demanda interna y a los problemas en la industria manufacturera.

En lo que respecta a la inflación mundial, en las principales economías se ha observado una moderación gradual; sin embargo, sigue siendo un desafío significativo. En Estados Unidos, la inflación ha mostrado un proceso de desaceleración gradual. En la Eurozona, la inflación también ha mostrado signos de disminución, aunque de forma desigual entre los países miembros. La reducción en los precios de la energía ha sido un factor clave en esta tendencia a la baja. En cuanto a las economías latinoamericanas, la tendencia inflacionaria ha sido diversa, en términos generales con tendencia a la baja, pero con particularidades en cada país, impactadas por factores tanto internos como externos.

Chile y Colombia mostraron dinámicas de reducción en la inflación, jalonadas por los precios de los alimentos. Las políticas monetarias en la región han ido flexibilizándose gradualmente a medida que la inflación converge hacia las metas de los bancos centrales.

Productos incluidos dentro del sector

Para identificar los productos incluidos en el sector es preciso determinar las actividades económicas, relacionadas con el servicio a adquirir:

Código	Descripción
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR
INFLACIÓN

DANE

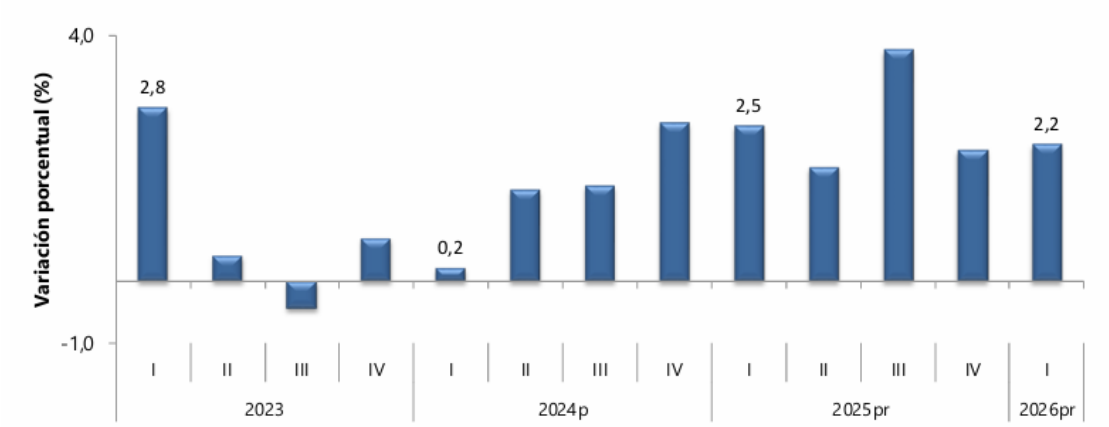
Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[Pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Producto Interno Bruto

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.
En el cuarto trimestre de 2025, las actividades que más contribuyeron fueron: Administración pública (creció 4,8%, contribuyendo 0,9 puntos porcentuales), Comercio (creció 3,4%, contribuyendo 0,7 puntos porcentuales) y Actividades artísticas (creció 11,5%, contribuyendo 0,5 puntos porcentuales).

Tabla 21. Revisiones de las actividades económicas
Tasas de crecimiento anual de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Año 2025[pr]

Actividad	Año 2025[pr]		Diferencia a la Contribución*
	Tasa de crecimiento anual (%)		
	Publicado[1]	Revisado[2]	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	3,1	0,00
Explotación de minas y canteras	-6,2	-6,6	-0,02
Industrias manufactureras	1,9	1,9	0,00
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[3]	1,1	1,2	0,00
Construcción	-2,8	-2,7	0,01
Comercio al por mayor y al por menor[4]	4,6	4,7	0,01
Información y comunicaciones	1,0	1,0	0,00
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,8	0,00
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,00
Actividades profesionales, científicas y técnicas[5]	1,3	1,3	0,00
Administración pública, defensa, educación y salud[6]	4,5	4,0	-0,08
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[7]	9,9	9,9	0,00
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,6**	**-0,08**
Valor agregado bruto	2,7	2,6	-0,07
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,00
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,6**	**-0,07**
Gasto de consumo final[8]	4,2	4,3	0,11
Formación bruta de capital[9]	2,1	1,2	-0,15
Exportaciones	1,8	1,9	0,00
Importaciones	8,4	8,6	-0,03
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,6**	**-0,07**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
* Por efecto de redondeo, la suma de las contribuciones puede diferir del total.
[1] Publicado 16 de febrero 2026
[2] Revisado 15 de mayo 2026
[3]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[4]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

Fuente: DANE, Boletín Técnico PIB I trimestre 2026, publicado 15 de mayo de 2026.

Salario Mínimo

Mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23% respecto al salario mínimo establecido para 2025. El auxilio de transporte se fijó en $249.095, para un ingreso total mensual de $2.000.000 para quienes tienen derecho a este beneficio. Posteriormente, mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, se ratificó de manera transitoria este valor mientras el Consejo de Estado decide de fondo sobre la legalidad del incremento.

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia:

Año	Salario mínimo mensual legal (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2026	$ 1.750.905	23%
Salario Mínimo 2025	$ 1.423.500	9,5%
Salario Mínimo 2024	$ 1.300.000	12%
Salario Mínimo 2023	$ 1.160.000	16%

Fuente: Ministerio del Trabajo, Decretos 1469 de 2025 y 0159 de 2026.

Tasa de Cambio

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM.
Se presentan variaciones, pero las mismas no afectan directamente los servicios a contratar en la medida en que los insumos principales del sector construcción son de origen nacional. Sin embargo, materiales importados como el aluminio, hierro y acero pueden verse afectados por las fluctuaciones cambiarias.



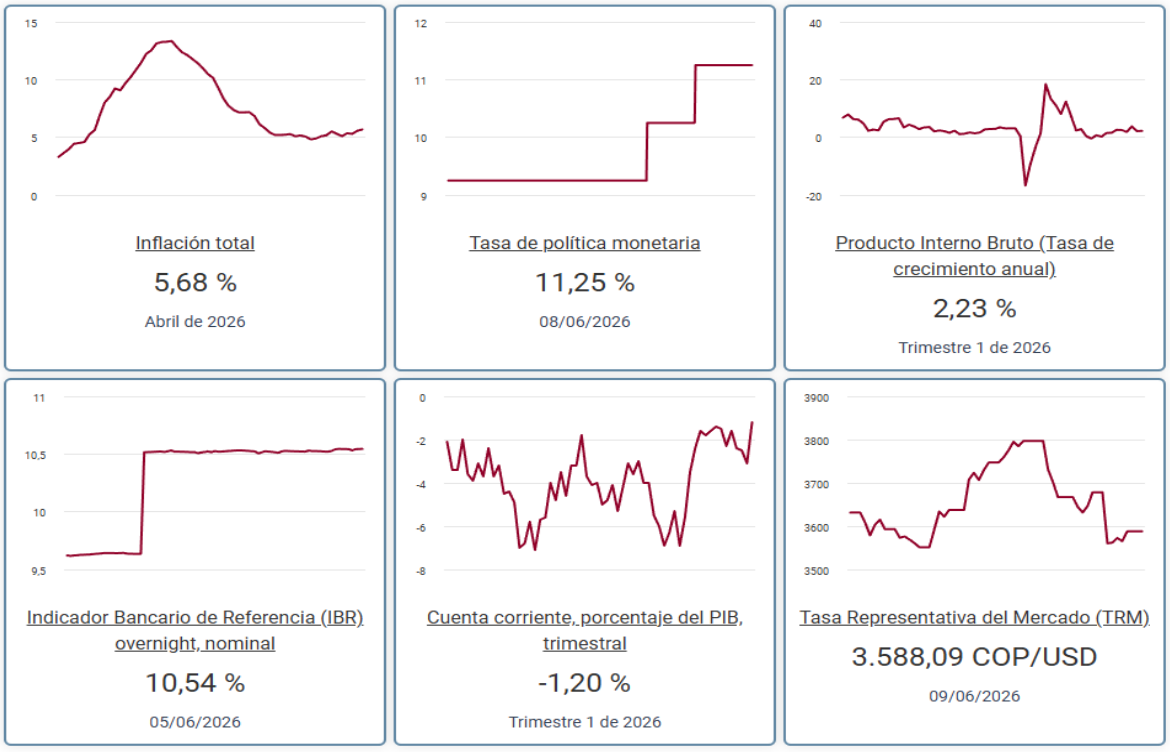
Fuente: Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia.

Tasa de Interés de Política Monetaria

La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría incrementar en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria a 10,25%, según comunicado de prensa del 30 de enero de 2026. Esta decisión refleja las preocupaciones sobre la dinámica inflacionaria y las presiones que genera el incremento del salario mínimo sobre los precios. Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de

reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.
Fuente: Banco de la República, comunicado de prensa 30 de enero de 2026.

INDICADORES ECONOMICOS



FUENTE: graficador interactivo del Banco de la república

CONTEXTO ACTUAL DEL SECTOR

El presente proceso de contratación pertenece al Sector Secundario Industrial de Transformación, subsector de fabricación de edificios y estructuras prefabricadas de uso médico/institucional (UNSPSC 95141900 – Edificios y estructuras prefabricadas médicos). Los bienes objeto del contrato son bienes muebles industrializados (no incorporados permanentemente al suelo), fabricados off-site bajo metodología DfMA (Design for Manufacturing and Assembly), que integran los siguientes subsistemas técnicos en una sola unidad funcional:

- Sistema estructural y portante en acero (ASTM A36/A572/A500, NSR-10, AWS D1.1).
- Sistema de envolvente: paneles sándwich PIR o panelería WPC con acabado clínico.
- Cubierta industrializada tipo panel sándwich con aprovechamiento de aguas lluvias.
- Pisos vinílicos hospitalarios heterogéneos soldados térmicamente (EN 685, Res. 3100/2019).
- Sistema HVAC: 17 unidades portátiles plug-and-play con filtración HEPA en áreas críticas.
- Sistema eléctrico: TGBT, UPS 20 kVA y planta diésel 30 kVA con TTA (RETIE).
- Sistema hidrosanitario: tanque 10.000 L, PETAP portátil, PETAR portátil, red dual.
- Red de voz y datos Cat. 6A certificada, switches PoE, Access Points Wi-Fi 6, central PBX IP.
- Red de aire medicinal (RAP): compresores duplex libres de aceite, tomas NIST (NTC-ISO 7396-1).
- Sistema anticorrosivo tricapa (ISO 12944, DFT 280-320 micras, garantía 10 años).
- Sistema contra incendios, señalización fotoluminiscente y dotación industrial integral.

Esta naturaleza de bien mueble industrializado lo diferencia fundamentalmente de la contratación de obras de construcción convencional, determinando que el universo de oferentes calificados son empresas del sector manufacturero metalmecánico con capacidad de fabricación industrializada en taller, no constructores de obra civil convencional.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Tanto la DISAN como las diferentes entidades estatales han contratado bienes relacionados de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Para abordar el estudio de la demanda, la Entidad contesta las siguientes preguntas:
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien? De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo, la entidad ha suscrito contratos en las últimas vigencias, con objeto igual o similar al del presente proceso.
¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien? Se evidencia en el SECOP la existencia de múltiples procesos de contratación publicados con relación al objeto contractual del presente proceso, permitiendo identificar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros, y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.
Comportamiento financiero del sector
La Dirección de Sanidad del Ejército no realizará ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales, esto teniendo en cuenta que el proponente realizará su propio análisis y estudio de mercado al momento de presentar su oferta.
Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Agentes que componen el sector

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias. Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación

de las empresas se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

Gremios y Asociaciones del Sector Manufacturero y Metalmecánico

Gremio / Entidad	Acrónimo	Rol en el Sector	Relevancia para el Proceso
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia	ANDI	Agremia a las empresas industriales más representativas de Colombia, incluyendo el sector manufacturero metalmecánico y de fabricación de estructuras metálicas. Publica indicadores del sector industrial.	Sus estadísticas del sector industrial manufacturero son fuente de referencia para el análisis económico del segmento de fabricación de estructuras metálicas en Colombia.
Cámara Colombiana de la Infraestructura	CCI	Creada en 2003 (fusión de ACIC, AICO, ASCOL, CONCESIA). Agremia empresas de ingeniería, construcción de infraestructura y fabricación industrializada.	Sus afiliados incluyen empresas con capacidad en fabricación de estructuras metálicas industrializadas, potenciales oferentes en el proceso.
Cámara Colombiana de la Construcción	CAMACOL	Principal gremio del sector constructor. Publica el ICOCED, tendencias de la construcción y estadísticas de costos de materiales.	Fuente de indicadores de costos de materiales (acero, concreto, paneles) aplicables al análisis de precios del proceso.
Asociación Colombiana de Industrias Metalmecánicas	ACIEM / Metalúrgica	Agremia a empresas fabricantes de estructuras metálicas, talleres de metalmecánica, fabricadores de perfilería y estructuras en acero.	Los proveedores calificados del proceso son en su mayoría empresas del sector metalmecánico-industrial con capacidad de fabricación off-site.

Organismos de Normalización Técnica

Organismo	Normas Clave Aplicables al Proceso	Relevancia
ICONTEC – Instituto Colombiano de Normas Técnicas	NSR-10 (sismo resistencia), NTC 2289 (acero corrugado), NTC 1500 (fontanería), NTC 4595 (establecimientos educativos/salud), NTC 6047 (accesibilidad), NTC 2050 (instalaciones eléctricas), NTC-ISO 7396-1 (gases medicinales), NTC 2885 (extintores), NTC 4925 (cubiertas), entre otras.	Las especificaciones técnicas del proceso citan de forma explícita múltiples NTC como parámetros mínimos de obligatorio cumplimiento para cada subsistema de la UASOMM.
ASTM International	ASTM A36 y A572 (acero estructural), ASTM A500 (perfiles tubulares), ASTM A653 (galvanizado), AWS D1.1/D1.1M (soldadura estructural), ASTM E84 (reacción al fuego), ASTM D4541 (adherencia pinturas).	La estructura metálica de las UASOMM debe cumplir estas normas ASTM, citadas en las especificaciones técnicas del proceso como estándares mínimos.

ISO – International Organization for Standardization	ISO 12944 (sistemas anticorrosivos, categorías C2 a C4 según sitio), ISO 8501-1 (preparación superficies), ISO 3834 (calidad en soldadura), ISO/IEC 11801-1 (cableado estructurado), ISO 9001 (gestión de calidad del fabricante).	El sistema anticorrosivo tricapa y la red de datos de las UASOMM están regulados por estas normas ISO, que son de obligatorio cumplimiento según los estudios previos.
TIA – Telecommunications Industry Association	ANSI/TIA-568.2-D (cableado estructurado Cat. 6A), ANSI/TIA-569 (espacios de telecomunicaciones).	La red de voz y datos Cat. 6A de cada UASOMM debe certificarse punto a punto bajo estos estándares.
ASHRAE – American Society of Heating, Refrigerating and Air-Conditioning Engineers	ASHRAE 170 (climatización en establecimientos de salud). IEEE 802.3at/af (PoE para switches y Access Points).	El sistema HVAC de las UASOMM (17 unidades tipo portátil por sede, con filtración HEPA en áreas críticas) debe cumplir ASHRAE 170.

Entidades Reguladoras del Sector

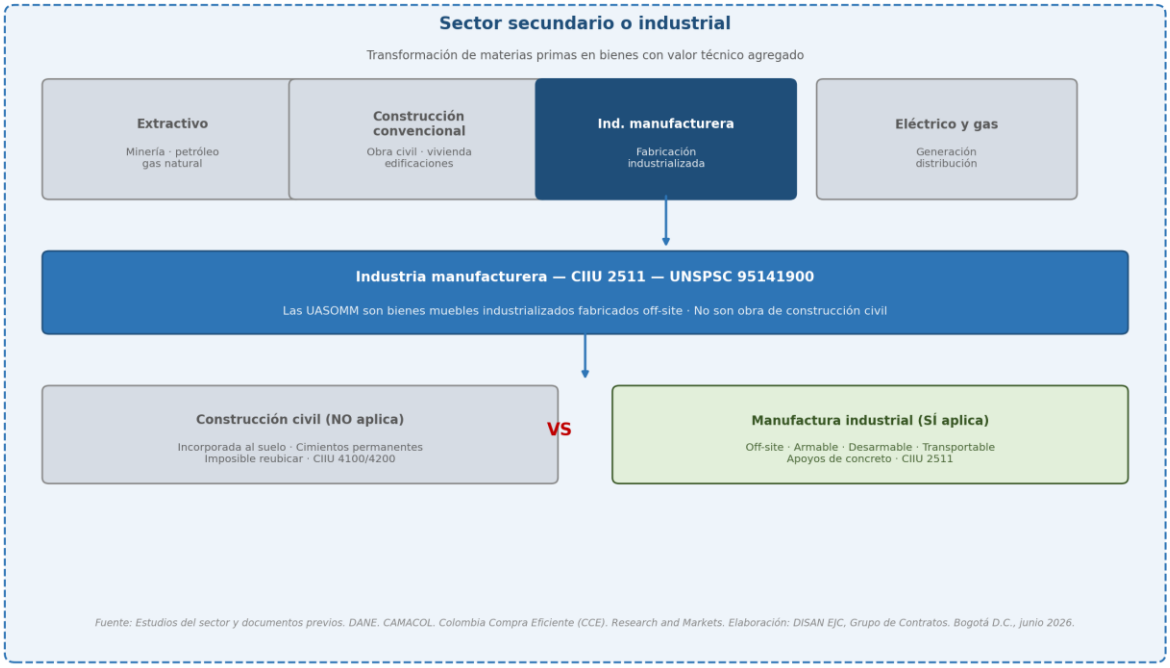
Entidad	Marco Regulatorio Aplicable	Relevancia para el Proceso
Ministerio de Minas y Energía	RETIE (instalaciones eléctricas), RETILAP (iluminación y alumbrado), RETIQ (etiquetado de eficiencia energética – Res. 41012/2015).	El sistema eléctrico de cada UASOMM (TGBT, UPS, planta diésel, circuitos diferenciados) debe certificarse bajo RETIE por organismo acreditado ante el ONAC como condición de recibo.
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 3100 de 2019 (habilitación de prestadores de salud), Resolución 1633 de 2025 (equivalencia funcional de pisos hospitalarios), Resolución 2115/2007 (agua potable), Decreto 351/2014 y Res. 1164/2002 (residuos hospitalarios).	Las UASOMM son Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y deben cumplir los estándares de habilitación sanitaria verificados en la prueba SAT.
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	NSR-10 (Reglamento de Construcción Sismo Resistente), Resolución 0330/2017 – RAS 2017 (agua potable y saneamiento básico), Decreto 1076/2015 (vertimientos).	La estructura portante de la UASOMM debe calcularse conforme a NSR-10. El sistema PETAR/PETAP debe cumplir RAS 2017 y los parámetros de vertimiento de la Res. 631/2015.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Resolución 472/2017 y 1257/2021 (RCD), Resolución 631/2015 (vertimientos), Decreto 1076/2015, Resolución 1407/2018 y 1342/2020 (residuos de envases y empaques).	El contratista debe acreditar certificado de la autoridad ambiental del registro de generadores de residuos peligrosos y cumplir el Plan de Manejo Ambiental (PMA).
Colombia Compra Eficiente (CCE)	Guía G-EES-02 (Elaboración de Estudios de Sector), Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.1.1.6.1, Ley 2069/2020, Decreto 142/2023 (MiPymes), Tienda Virtual del Estado (TVEC).	Rige el proceso de selección en SECOP II. Se verificó que no existe Acuerdo Marco de Precios aplicable en la TVEC, confirmando la procedencia de la licitación pública.

Cadena de producción y distribución

Los servicios son prestados directamente por las Empresas prestadoras de servicios de recolección de datos y actividades de consultoría y gestión, debidamente constituidos de acuerdo con la normatividad legal vigente, y no requieren intermediarios por cuanto la oferta es prestada directamente por las instituciones.

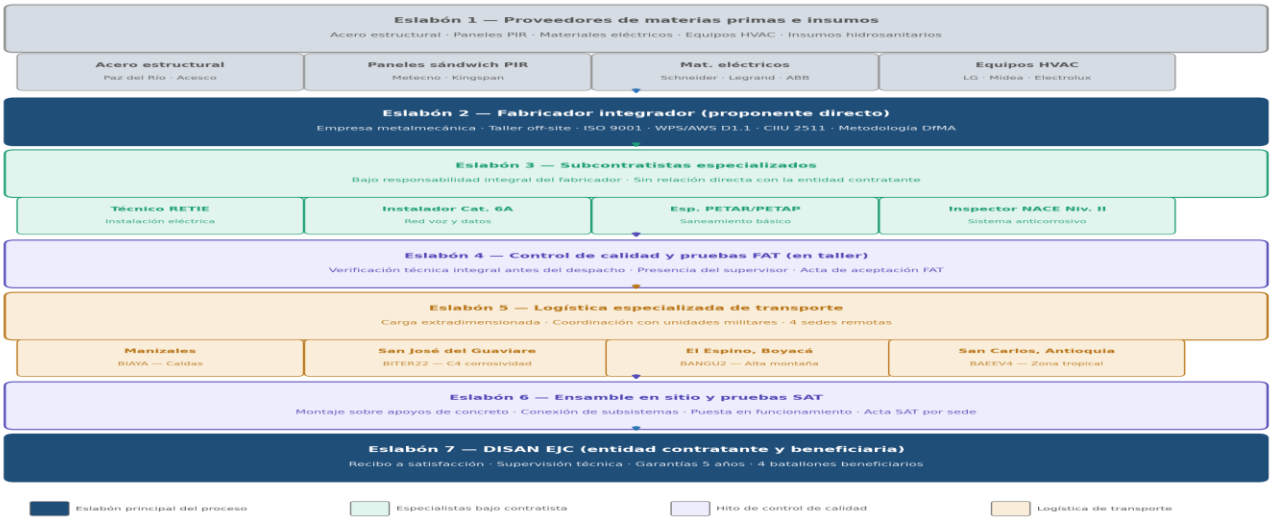
Existen varios canales para la prestación de servicios, así como agentes colaboradores de la cadena en Colombia de los insumos que se requieren para prestar dichos servicios.

Sector secundario industrial — Clasificación y posicionamiento de las UASOMM
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO — DISAN EJC



Fuente: Estudios del sector y documentos previos. DANE. CAMACOL. Colombia Compra Eficiente (CCE). Research and Markets. Elaboración: DISAN EJC, Grupo de Contratos. Bogotá D.C., junio 2026.

Cadena de producción y distribución — Unidades Modulares Prefabricadas (UASOMM)
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO — DISAN EJC



Fuente: Estudios del sector y documentos previos. DANE. CAMACOL. Colombia Compra Eficiente (CCE). Research and Markets. Elaboración: DISAN EJC, Grupo de Contratos. Bogotá D.C., junio 2026.

Para el caso que nos ocupa de estudio del proceso pueden participar cualquiera de los agentes de la cadena de distribución mencionados, en el país se cuenta con todo tipo de establecimientos que prestan dichos servicios.

CONTEXTO ACTUAL DEL SECTOR

Tendencias del Sector de Construcción Modular e Industrializada

El sector de construcción modular e industrializada a nivel global y en Colombia evidencia las siguientes tendencias estructurales relevantes para el presente proceso:

- Consolidación de la metodología DfMA: La fabricación en entornos controlados (off-site), la estandarización de procesos y la integración de tecnología avanzada están convirtiendo la construcción modular en una solución estructural de primer nivel para proyectos de infraestructura sanitaria, educativa, industrial y de defensa. Para 2026, el uso de sistemas prefabricados y herramientas digitales es el estándar en proyectos de alta especificación técnica.
- Expansión del sector en Colombia: El mercado colombiano de construcción prefabricada ha experimentado un crecimiento acelerado, impulsado por la demanda de los sectores de minería, oil & gas, infraestructura crítica, salud y defensa. Empresas internacionales con presencia en Colombia (como Karmod de Turquía) y firmas nacionales especializadas han desarrollado capacidades de fabricación, transporte y montaje en zonas remotas del territorio nacional.
- Mayor competencia de precios: La contracción del sector edificador convencional (-7,5% PIB edificaciones en 2025) ha liberado capacidad operativa de empresas metalmecánicas y de fabricación industrial hacia el mercado de contratación pública, ampliando el universo de potenciales oferentes y favoreciendo condiciones competitivas de precio.
- Demanda institucional creciente: El sector público colombiano (salud, defensa, educación) es un comprador creciente de soluciones modulares prefabricadas para atender necesidades de infraestructura en zonas con limitaciones logísticas. Esta tendencia se ve reforzada por las políticas de transformación digital y de prestación de servicios en sitio.
- Estabilización de precios de materiales: En 2026, los precios de insumos clave (acero, paneles sándwich PIR, materiales eléctricos e hidrosanitarios) muestran mayor estabilidad comparados con los años de alta volatilidad 2022-2024, lo que reduce la incertidumbre en la formulación de ofertas.

Cadena de Valor y Actores del Mercado

Eslabón de la Cadena	Actores Representativos en Colombia	Función en el Proceso
Fabricantes de materias primas	Acerías Paz del Río (acero estructural), Acesco (perfiles y galvanizados), Termotechos / Metecno / Kingspan (paneles sándwich PIR), Corona (pisos), Argos / Cemex (concreto para apoyos), Condor / Schneider / ABB / Legrand (materiales eléctricos).	Proveen las materias primas e insumos que el fabricante integrador utiliza en la fabricación off-site de las UASOMM.

Empresas fabricadoras e integradoras	Empresas metalmecánicas con taller de fabricación industrializada, certificación ISO 9001, procedimientos de soldadura calificados (WPS/AWS D1.1), capacidad de fabricación off-site y logística de transporte y montaje en sitios remotos. Entre las empresas con presencia en Colombia y/o representación para proyectos de esta escala se encuentran: Karmod Colombia, Modular Colombia, fabricantes nacionales de estructuras metálicas industrializadas para oil & gas y minería, y empresas de campamentos industriales.	Son los potenciales proponentes directos en el proceso. Deben integrar la totalidad de los subsistemas técnicos de la UASOMM bajo la modalidad a todo costo.
Subcontratistas especializados	Instaladores de HVAC certificados, técnicos RETIE para instalaciones eléctricas, instaladores certificados de cableado Cat. 6A, especialistas en sistemas PETAR/PETAP, ingenieros estructurales calificados para cálculo y supervisión NSR-10, inspectores NACE para sistemas anticorrosivos.	El fabricante integrador puede subcontratar especialidades técnicas bajo su responsabilidad integral. La entidad verifica la idoneidad del equipo de trabajo en la propuesta.
Logística especializada	Empresas de transporte de carga extradimensionada (estructuras metálicas de gran formato), operadores logísticos con experiencia en zonas remotas y de difícil acceso, empresas de izaje y montaje industrial.	El transporte a cuatro sedes con condiciones geográficas diversas (Caldas, Guaviare, Boyacá, Antioquia) es un componente crítico del costo y el plazo del contrato.
Entidad contratante	DISAN EJC – Grupo de Contratos, con apoyo del Comité Técnico-Jurídico-Económico y supervisión designada por el Director de Sanidad mediante acto administrativo.	Define los requerimientos, adelanta el proceso de selección en SECOP II, verifica FAT/SAT, recibe a satisfacción y hace seguimiento a las garantías durante 5 años.

Información mayo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado

(-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

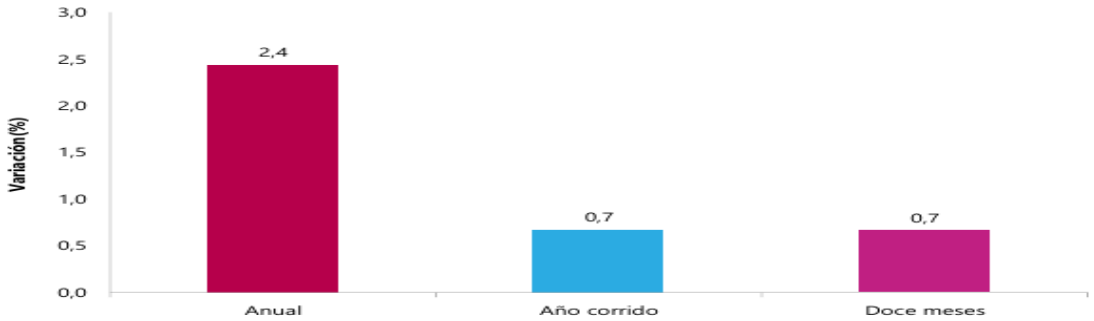
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2026

Índice de Producción Industrial (IPI)
Marzo 2026

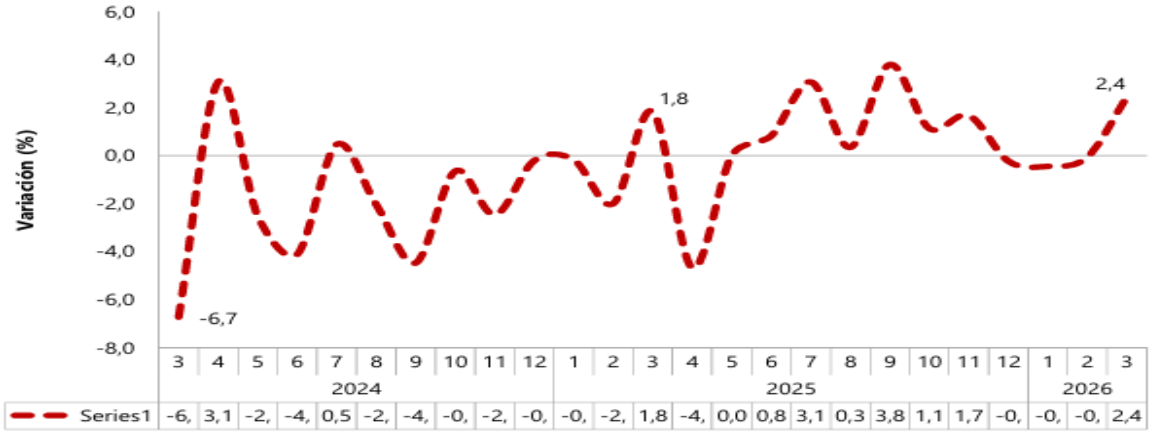
Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Marzo 2026Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón-DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

En marzo de 2026 frente a marzo de 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 2,4%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Marzo 2024 – marzo 2026Pr

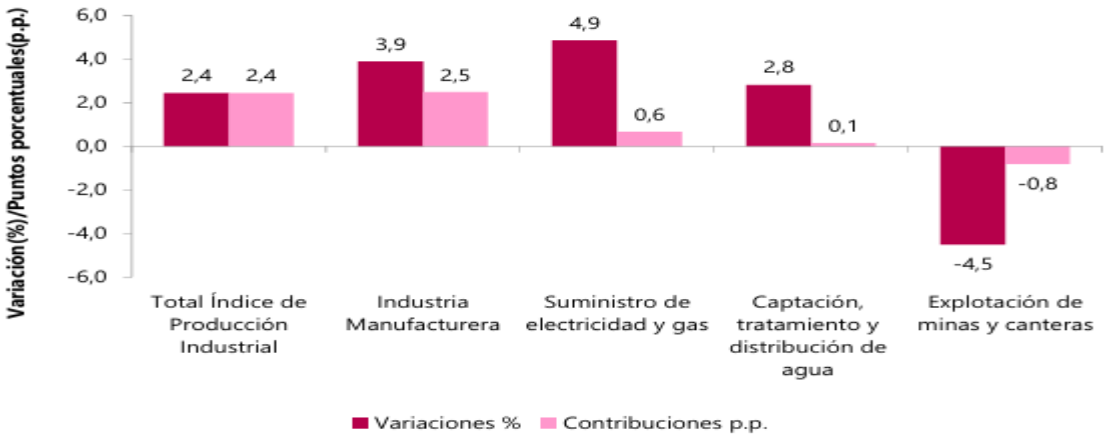


	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3
	2024										2025												2026		
Series1	-6,	3,1	-2,	-4,	0,5	-2,	-4,	-0,	-2,	-0,	-0,	-2,	1,8	-4,	0,0	0,8	3,1	0,3	3,8	1,1	1,7	-0,	-0,	-0,	2,4

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón-DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

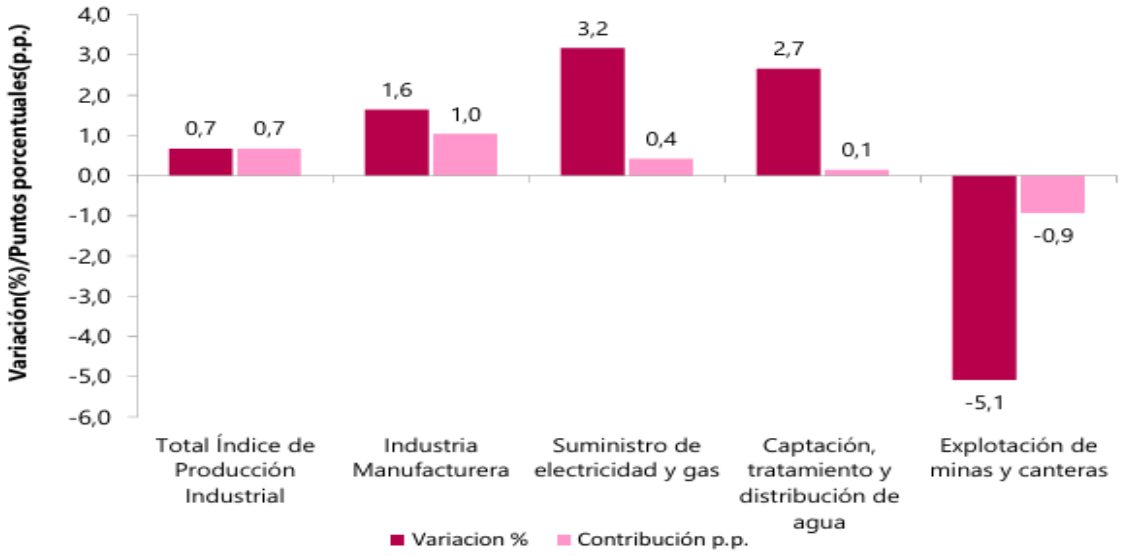
En marzo de 2026, frente a marzo de 2025, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas: el de industria manufacturera presentó un crecimiento del 3,9%; el de suministro de electricidad y gas aumentó de 4,9%; y el de captación, tratamiento y distribución de agua registró una variación positiva de 2,8%. En contraste, el sector de explotación de minas y canteras presentó una disminución de 4,5%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Marzo (2026 / 2025)Pr



En el periodo enero–marzo de 2026, comparado con el mismo periodo de enero–marzo de 2025, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas, sector de industria manufacturera registró un crecimiento de 1,6%; el de suministro de electricidad y gas aumentó 3,2%; y el de captación, tratamiento y distribución de agua presentó una variación positiva de 2,7%. En contraste, el sector de explotación de minas y canteras registró una disminución de 5,1%.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
(Enero – marzo de 2026 / enero – marzo 2025)Pr

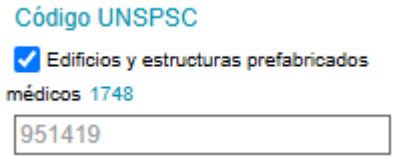


ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién Vende?

Una vez identificada la necesidad y el objeto a contratar la entidad realizo la consulta en el mercado nacional y regional, por medio de empresas que están en capacidad de suministrar los bienes y servicios objeto del presente proceso, se evidencio por medio de la plataforma SECOP II los diferentes proveedores ubicados a nivel nacional que han participado en procesos de objeto similares con entidades públicas y privadas, con las condiciones establecidas en el presente proceso se permite la participación de muchas empresas que compiten a partir de la reglas y necesidades planteas en el SECOP II, la entidad se beneficia con la alta participación de oferentes ya que al existir competencia los costos de adquisición se reducen, lo que nos permitirá una mayor cobertura en la necesidad real de la entidad. Dentro del sector comercial investigado fue posible identificar las variables financieras y técnicas que sirven de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva; así mismo identificar proveedores con experiencia en la ejecución de contratos similares, de esta manera se lograra cumplir con el objeto de la presente contratación por parte de la entidad.

Se realizó la consulta por la página del SECOP II mediante clasificación UNSPSC para lo cual se logró identificar variedad de proveedores ubicados a nivel nacional y local, los cuales estarían en capacidad de ofrecer los bienes y servicios que la entidad requiere, además de empresas legalmente constituidas se ubican personas naturales que también se dedican a esta actividad económica.



Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los bienes y servicios para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración de los bienes al igual que su distribución y entrega están incluidos en los precios de referencia. Dentro del estudio del presente proceso se identificó además los proponentes que han participado en otros procesos adelantados bajo características técnicas similares al presente proceso y bajo diferentes modalidades de contratación. Se verifico en SECOP II de acuerdo a código UNSPC y se evidencio un registro de 1748 empresas que comercializan con estructuras prefabricada médicos.

El objeto del proceso se enmarca dentro de la clasificación de los códigos CIIU relacionados que se relaciona a continuación: C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural, bajo esta clasificación se realizó la verificación en las distintas fuentes de consulta a fin de determinar empresas que se encuentran ubicadas en las distintas ciudades del país, las cuales han participado mediante proponente plurales y que prestan los servicios de construcción, algunos de ellos se encuentran ubicados en la clasificación, se tiene además que otras empresas a nivel nacional prestan estos servicios, de acuerdo plataforma del SIIS de la Superintendencia de Sociedades según información consultada a continuación:

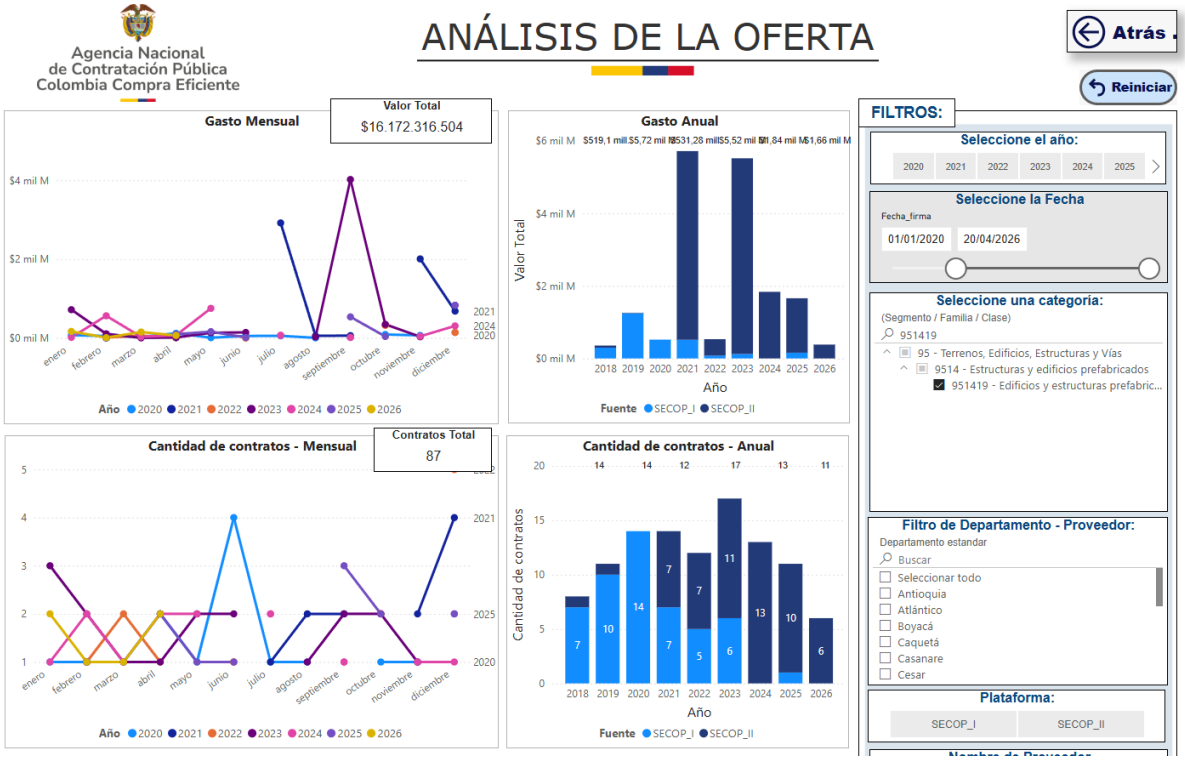
CIIU C2511 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL

Según el estudio del sector, realizado por la entidad se pudo determinar que las empresas que ofrecen los servicios para la satisfacción de la necesidad descrita por la Dirección de Sanidad del Ejercito cuentan con la estructura organizacional, el personal y los equipos requeridos para satisfacerla, lo que significa que no se van a generar inconvenientes para el cumplimiento del objeto contractual, existe el riesgo de fluctuación en algunos indicadores económicos como TRM, Importaciones, aumento o disminución de los precios de mercado, lo cual se tiene en cuenta en los riesgos del presente proceso.

Modelo de abastecimiento estratégico:

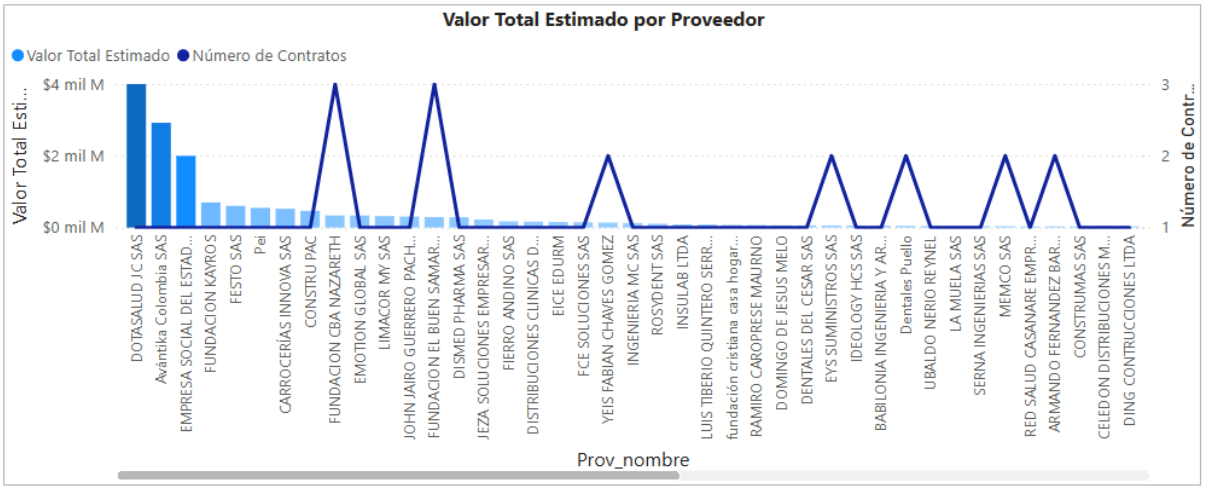
Se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:

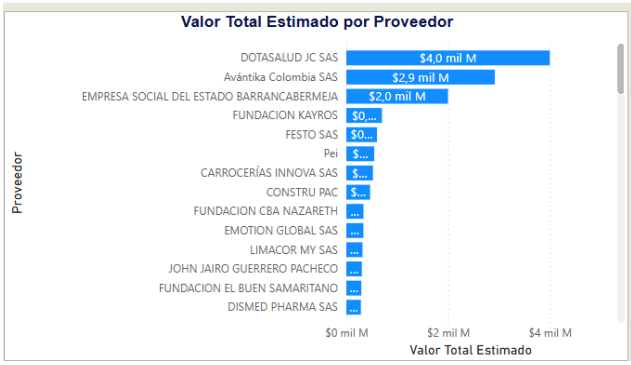
CODIGO 951419: EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADAS MEDICAS.
Del filtro realizado se encontró que el gasto anual desde el año 2018 asciende a la suma de 16.172.316.504 contratos generados a nivel nacional, como a continuación se relacionan:

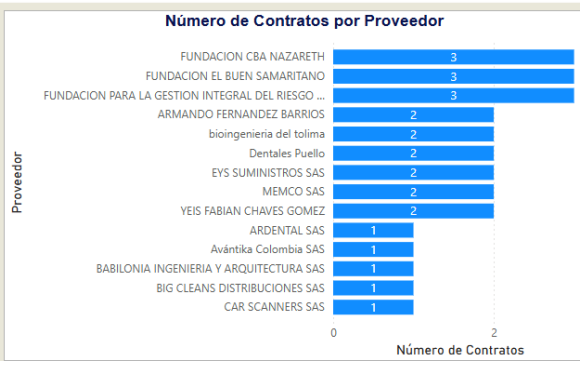


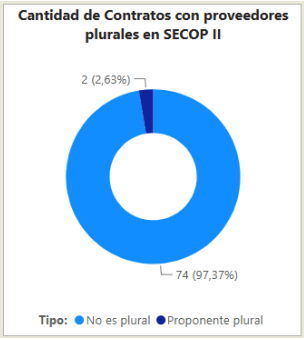
Se identificó a través del MAE un total de 73 proveedores que fueron contratistas en las vigencias anteriores y lo corrido de la vigencia 2026 para contratos iguales o similares al presente objeto, como a continuación se relacionan:

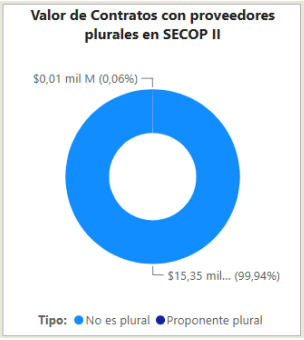
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$16,17 mil M	73	87

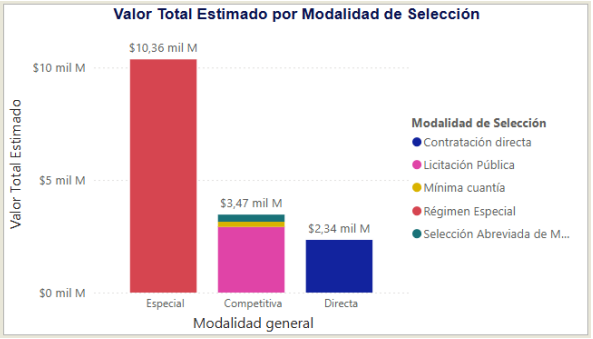


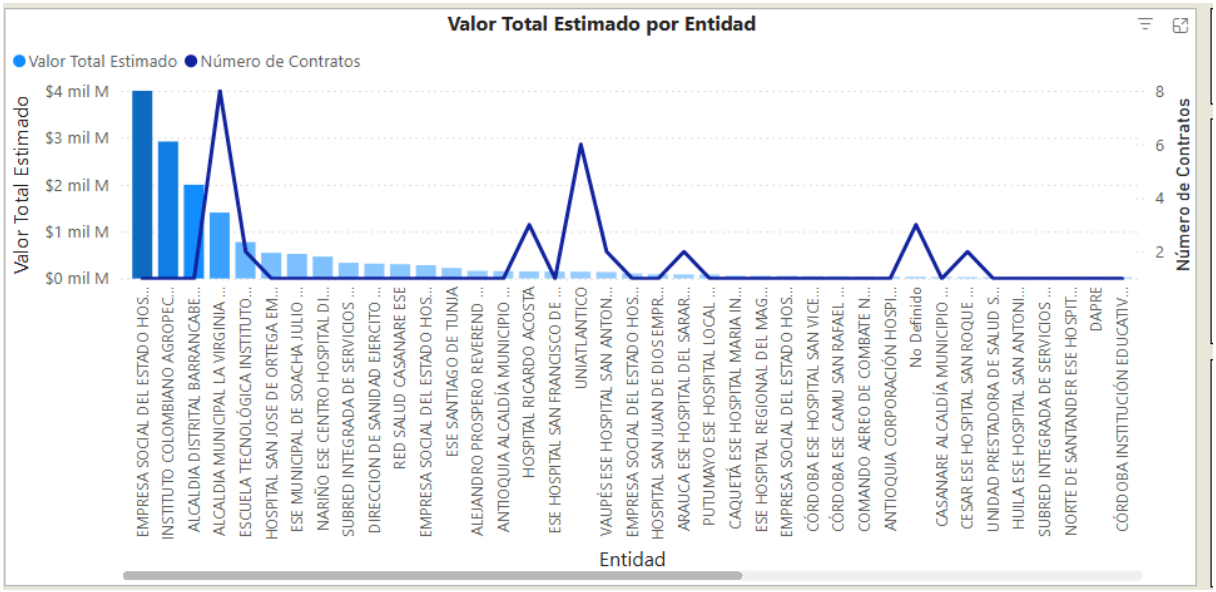












A través de la consulta realizada mediante clasificación UNSPSC para lo cual se logró identificar variedad de proveedores ubicados a nivel nacional y local, los cuales estarían en capacidad de ofrecer los bienes y servicios que la entidad requiere, además de empresas legalmente constituidas se ubican personas naturales que también se dedican a esta actividad económica. Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los bienes y servicios para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración de los bienes al igual que su distribución y entrega están incluidos en los precios de referencia.

Dentro del estudio del presente proceso se identificó además los proponentes que han participado en otros procesos adelantados bajo características técnicas similares al presente proceso y bajo diferentes modalidades de contratación.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Tanto el DISAN como las diferentes entidades estatales han contratado bienes relacionados de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien? De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la entidad ha suscribió contratos en las últimas vigencias, con objeto igual o similar al del presente proceso, tal como se relacionó en los antecedentes.

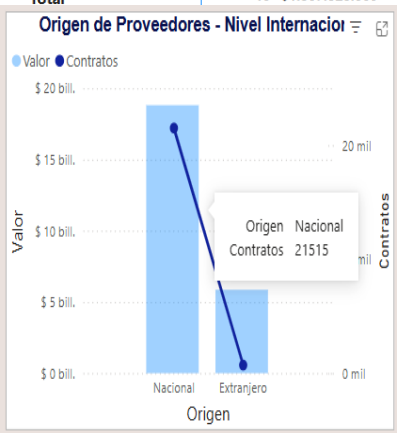
¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien? Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación adjudicados y celebrados publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida,

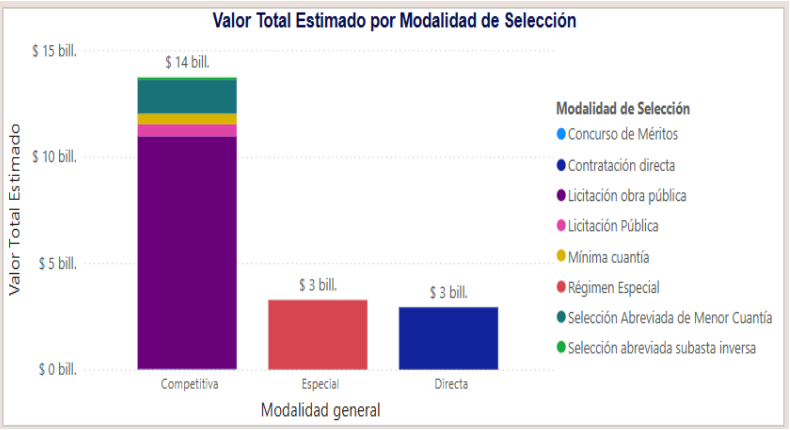
el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO GONZALO JIMENEZ DE QUESADA	PN ESJIM LI 002 2025 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS MODULARES PARA VESTIER, AULAS, GARITA Y BATERÍAS SANITARIAS, COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PARA LA ESCUELA DE SU	Proceso de ofertas	2/09/2025 6:46 PM (UTC -5 horas)	15/09/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	4.548.202.330 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	236-GINREDCE-2025 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE TORRES MODULARES CONICOCILINDRICAS Y AUTOSOPORTADAS PARA LA RENOVACIÓN DE AYUDAS A LA NAVEGACIÓN EN EL TERRITORIO COLOMBIANO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA ACUERDO ANEXO TECNICO (Pre	Presentación de oferta	30/05/2025 4:12 PM (UTC -5 horas)	18/06/2025 2:00 PM (UTC -5 horas)	2.814.937.645 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL	LP-010-2024 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COBERTIZOS MODULARES PARA AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - AVIACIÓN POLICIAL- PGN122-23 (Presentación de ofer	Presentación de oferta	26/09/2024 7:53 PM (UTC -5 horas)	4/10/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	1.198.818.870 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	INVIAS	LP-DTE-SGR-052-2024 (Presentación de oferta)	PUENTES MODULARES METALICOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	11/09/2024 10:34 PM (UTC -5 horas)	1/10/2024 9:00 AM (UTC -5 horas)	20.495.821.524 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DIEPO	PN DIEPO LI 140 2024 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS MODULARES PARA AULAS, ALOJAMIENTOS Y BATERÍAS SANITARIAS, COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, TENDIENTES AL AUMENTO DE	Presentación de oferta	15/08/2024 4:08 PM (UTC -5 horas)	28/08/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	49.266.098.170,8 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9514 - Estructuras y edificios prefabricados	13	$1.837.828.359	11,36%	11	$1.660.113.435	10,27%	6	$381.954.116	2,36%	87	$16.172.316.504
Total	**13**	**$1.837.828.359**	**11,36%**	**11**	**$1.660.113.435**	**10,27%**	**6**	**$381.954.116**	**2,36%**	**87**	**$16.172.316.504**





NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011

Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios. Ley 1819 de 2016. (artículos 173 y 195)
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2040 de 2020	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1625 de 2016 Decreto 455 de 2021	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria

Decreto 1860 de 2021	Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUSITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 02 del 15 de julio de 2022	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
NORMATIVIDAD TÉCNICA	Ley 400 de 1997 – Normas sobre Construcciones Sismo Resistentes Art. 38: Señala que los proyectos estructurales deben ser elaborados, revisados y avalados por ingenieros civiles o profesionales con matrícula vigente, responsables del diseño y ejecución. Ley 842 de 2003 – Reglamenta el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines Art. 2: Establece que el ejercicio de la ingeniería implica la responsabilidad técnica y legal de los actos que ejecute o suscriba un ingeniero. Art. 30: La firma y número de matrícula profesional en documentos técnicos constituyen aval y garantía de idoneidad del ingeniero. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Art. 25, numeral 12: Obliga a la entidad a verificar la idoneidad técnica del contratista. Esto faculta a las entidades para exigir, en los pliegos de condiciones, que las propuestas cuenten con el respaldo de un ingeniero civil, cuando el objeto

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto del presente proceso, el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por un valor de hasta SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.400.000.000,00), se encuentra respaldado mediante e

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**26526,** C-1505-0100-6-20109B-1505031-02, ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL monto que supera la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2026 conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el marco normativo, en especial la normatividad que rige la contratación estatal como lo es la Ley 80 de 1993 que señala en su artículo 24 el principio de transparencia, y con el propósito de garantizar la pluralidad de los oferentes, la modalidad del presente proceso de selección será la Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

"… ARTÍCULO 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Lo expuesto concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 1 LICITACIÓN PUBLICA del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable para la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Licitación Pública, regulado por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

El artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, así como la reglamentación expedida por Colombia Compra Eficiente (Resolución 1550 de 2020 y demás actos administrativos complementarios), establecen la obligatoriedad del uso de pliegos tipo únicamente para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte y para los contratos de interventoría relacionados con dicha infraestructura.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.3) prevé que las entidades deben aplicar pliegos tipo exclusivamente en los procesos definidos por Colombia Compra Eficiente como de uso obligatorio, lo cual circunscribe su aplicación a los sectores expresamente regulados.

Análisis del objeto contractual

El proceso en estudio tiene como finalidad la contratación integral de estudios, diseño, construcción y puesta en funcionamiento de establecimientos de sanidad militar a nivel nacional, utilizando un sistema constructivo especializado basado en estructuras prefabricadas moduladas semipermanentes.

Este objeto contractual:

No corresponde a infraestructura de transporte, pues su finalidad es la adecuación y construcción de instalaciones de carácter asistencial en salud para el sector defensa.

Involucra actividades de diseño y estudios técnicos previos, que requieren un desarrollo contractual especializado y particular.
Demanda requisitos funcionales y técnicos adicionales, tales como:
Cumplimiento de normas de bioseguridad y salud pública.
Redes hospitalarias especiales (eléctricas, gases medicinales, climatización).
Acondicionamiento modular para despliegue en diferentes regiones del país.
Estos elementos no se encuentran contemplados en los pliegos tipo definidos por Colombia Compra Eficiente.
3. Principio de planeación y especialidad técnica
El principio de planeación (art. 25 Ley 80 de 1993) obliga a la Entidad a estructurar los procesos contractuales en atención a las necesidades específicas del servicio y a las condiciones técnicas del objeto a contratar.
La aplicación de pliego tipo en un proceso con estas características desconocería las particularidades técnicas, operativas y funcionales requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio de sanidad militar, poniendo en riesgo el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación pública (art. 3 Ley 80 de 1993).
Con fundamento en el marco normativo y en el análisis efectuado, se concluye que no es procedente aplicar pliego tipo en el presente proceso, toda vez que:
El objeto contractual no corresponde a obra pública de infraestructura de transporte, ni a su interventoría.
No existe disposición normativa que obligue a la aplicación de pliegos tipo en proyectos de infraestructura de sanidad militar con sistemas constructivos modulares.

La especialidad técnica y funcional del objeto requiere un pliego elaborado por la Entidad, en desarrollo del principio de planeación, que atienda a los requerimientos propios del servicio de sanidad militar.

En consecuencia, la Entidad está habilitada para estructurar y adelantar el proceso con pliegos diseñados de manera particular, ajustados a las especificaciones técnicas y funcionales previamente definidas.

El proceso en estudio tiene como finalidad la contratación integral de estudios, diseño, construcción y puesta en funcionamiento de establecimientos de sanidad militar a nivel nacional, utilizando un sistema constructivo especializado basado en estructuras prefabricadas moduladas semipermanentes.

Este objeto contractual:
No corresponde a infraestructura de transporte, infraestructura social, infraestructura de agua potable y saneamiento básico, gestión catastral con enfoque multipropósito, pues su finalidad es la adecuación y construcción de instalaciones de carácter asistencial en salud para el sector defensa.
Involucra actividades de diseño y estudios técnicos previos, que requieren un desarrollo contractual especializado y particular.
Demanda requisitos funcionales y técnicos adicionales, tales como:
Cumplimiento de normas de bioseguridad y salud pública.
Redes hospitalarias especiales (eléctricas, gases medicinales, climatización).
Acondicionamiento modular para despliegue en diferentes regiones del país.
Estos elementos no se encuentran contemplados en los pliegos tipo definidos por Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que el proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
b) Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
c) Cuando el participante se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las Causales de Disolución y/o Liquidación de Sociedades.
e) Cuando estén incompletas en cuanto a que omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de la propuesta y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO.
f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
g) Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
h) Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
i) Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
j) No subsanar dentro de los términos establecidos en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

k) Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
l) La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
m) La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
n) Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
o) Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique.
p) Cuando el oferente o su apoderado se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
q) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
r) El proponente que no oferte según su condición así: Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANOS y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS.
s) El no ofertar las cantidades mínimas establecidas en la plataforma del SECOP II.
t) Cuando el proponente NO CUMPLA con los Indicadores Financieros establecidos en el presente proceso.
u) Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
v) Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la DISAN
w) Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación.
x) Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
y) Cuando se compruebe que la manifestación contenida en el Formulario Declaración Juramentada Proponente Extranjero es contraria al contenido de los documentos aportados por el oferente o de aquellos que se obtengan durante el desarrollo del proceso.
z) Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
aa) Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.
bb) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
cc) Toda otra Causal contemplada en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El M.D.N – Ejército Nacional –DISAN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

No se presenten Ofertas;
Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales,

en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7. De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

7.1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

7.2 Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

7.3 Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

7.4 Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

8. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

En aplicación de lo dispuesto en el numeral 12 del presente acápite se establece el método aleatorio de la siguiente manera:

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por fichas que se efectúe una vez determinado el empate.

El sorteo se realizará por el mecanismo de fichas, así:
El sorteo se realizará una vez determinado el empate, con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una ficha, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la ficha de sorteo para el desempate.

Establecido el orden en que cada proponente escogerá la ficha que resolverá el empate, se procederá a efectuar el sorteo definitivo o de desempate iniciando con el proponente que haya obtenido la ficha con el número mayor y finalizará con la de número menor, en serie descendente, y el adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la ficha con el número mayor.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso.

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – DIRECCION DE SANIDAD DE EJERCITO, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – DISAN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para "ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES" es por valor total de SIETE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.400.000.000,00), se encuentra respaldado mediante e Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**26526 de fecha 02 de febrero de 2026**, C-1505-0100-6-20109B-1505031-02, ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL, expedido por el jefe de presupuesto de la DIRECCION DE SANIDAD EL EJERCITO.

CDP	POSICION CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	FECHA	VALOR
26526	C-1505-0100-6-20109B-1505031-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL	Nación	10 CSF	02 febrero 2026	$7.400.000.000
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO					**$ 7.400.000.000**

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

Como se referencio en el numeral 2. Antecedentes, la entidad cuenta con un registro histórico de los contratos suscritos en vigencias anteriores (2023). Sin embargo, es pertinente indicar que NO se tendrán en cuenta ya que no corresponde a las mismas características a contratar para el año 2026.

PRECIOS DE MERCADO Y ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

La Dirección de Sanidad del Ejército para la presente vigencia destino en el plan de adquisiciones un presupuesto con destino a una inversión para "ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES", en cumplimiento de su misión de garantizar el apoyo integral en salud a las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios asistenciales en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), ha identificado la necesidad prioritaria de mejorar las condiciones laborales del personal asistencial y administrativo que presta sus servicios en los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), así como impactar positivamente la experiencia y calidad de atención que reciben los usuarios.

Para el cálculo del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

La entidad realizó solicitud de información a proveedores a través del portal único de contratación SECOP II, bajo número SIP-035-DISAN-EJC-2026, en la cual se solicitó a empresas del sector del servicio que se pretende contratar, realizaran cotización con la finalidad de conocer los precios del mercado y establecer los valores unitarios en el presente proceso de selección fueron allegadas mediante evento de cotización



https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47807705&isFromPublicArea=True&isModal=False

LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACION UNIDAD MILITAR EN SALUD	W. JAVIER AREVALO SAS	5/28/2026 6:54 PM	9,304,000,000
SIP-035-DISAN-EJC-2026	La Fortaleza del Principe SAS	5/28/2026 3:02 PM	8,758,616,000
UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL	GRUPO DE INVERSIONES JR SAS	5/28/2026 1:00 PM	9,025,744,000
COTIZACION UNIDADES DE APOYO	ASEC INGENIERIA SAS	5/28/2026 12:37 PM	8,382,528,000

El evento de cotización obtuvo 4 cuatro respuestas, las cuales fueron analizadas y avaladas por el comité técnico estructurador, así:

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien determina si las cotizaciones cumplen o no íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente las cotizaciones, conforme se concluye en el oficio de aval que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026321017350393: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

Bogotá, D.C., 1 de junio de 2026

Señor Coronel
JUAN PABLO ARIZA ROMERO
Gerente del proyecto
Carrera 7 N.° 52-48.
Bogotá D.C.

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones SIP-035-DISAN-EJC-2026

La Dirección de Sanidad del Ejército Nacional deja constancia del adecuado desarrollo del evento **de cotización SIP**-035-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es adquirir a todo costo las Unidades de Apoyo a la Salud Operacional Militar Móvil (UASOMM).

El proceso fue divulgado a través de la plataforma transaccional a un universo de mil ciento ochenta y siete (1.187) proveedores, de los cuales diez (10) manifestaron interés en participar y cuatro (4) concurrieron efectivamente como cotizantes, presentando sus ofertas dentro del término previsto.

Las propuestas económicas recibidas correspondieron a las firmas W. JAVIER AREVALO S.A.S. por valor de $9.304.000.000, GRUPO DE INVERSIONES JR S.A.S. por valor de $9.025.744.000, LA FORTALEZA DEL PRÍNCIPE S.A.S. por valor de $8.758.616.000 y ASEC INGENIERÍA S.A.S. por valor de $8.382.528.000, lo que evidencia una pluralidad real de oferentes y una sana competencia en el proceso. Aunado a lo anterior, con base en el desarrollo del evento y en las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados entre ellos MPV & MANTENIMIENTOS S.A.S. y CONSTRUCTORA LIZ S.A.S, se puede evidenciar que los detalles del proyecto fueron entendidos en su totalidad por las empresas cotizantes.

En efecto, las observaciones formuladas abordaron aspectos técnicos especializados y propios del alcance requerido, tales como el cumplimiento de las normas ISO, la acreditación del acero y su trazabilidad, la calidad de la soldadura bajo procedimientos calificados (WPS) y ensayos no destructivos, el sistema anticorrosivo tricapa y la certificación eléctrica RETIE, lo que demuestra que los proponentes comprendieron a cabalidad la naturaleza, las condiciones mínimas, la metodología DfMA y los mecanismos de verificación de calidad exigidos en el Anexo Técnico.

Por consiguiente, la Entidad concluye que el contenido del evento de cotización fue claro, suficiente y plenamente entendido por el mercado, garantizando así la transparencia, la selección objetiva y la pluralidad de oferentes que rigen el presente proceso.

PÚBLICA

Radicado N° 2026321017350393 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

Cuadro de Cumplimiento

Empresa	Representante Legal	NIT	Cantidad Cotizada	Cumplimiento Técnico	Observaciones / Estado
ACEC INGENIERÍA SAS	Juan Carlos Urrego	901679596	4	SÍ CUMPLE	Presenta la información completa y valores acordes al mercado.
W. JAVIER ARÉVALO SAS	Javier Arévalo	901129061-3	4	SÍ CUMPLE	Presenta la información completa y valores acordes al mercado.
GRUPO DE INVERSIONES JR SAS	Daniela Ríos	901355854-5	4	SÍ CUMPLE	Presenta la información completa y valores acordes al mercado.
LA FORTALEZA DEL PRÍNCIPE SAS	Deysi Guevara	900852115	4	SÍ CUMPLE (Técnico)	Se evidencia una incongruencia entre el valor total plasmado en el informe institucional ($8.758.616.000) y la cotización física radicada por la empresa ($8.758.616), requiriendo aclaración de la propuesta económica.

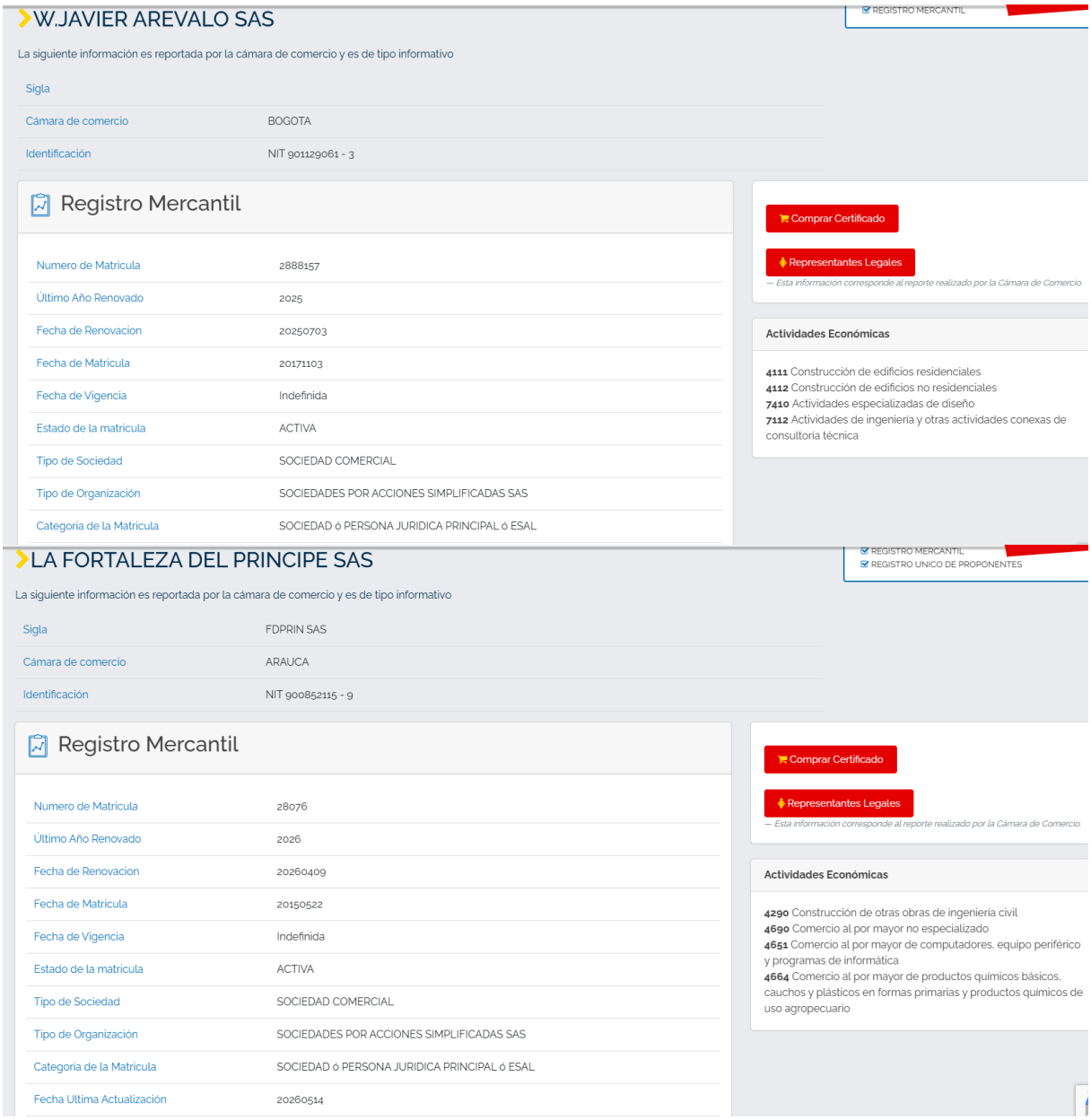
Respetuosamente,

PS. Arquitecto JAVIER SANCHEZ GUELLAR
Comité Técnico Estructurador

De acuerdo con lo anterior el comité económico estructurados realiza el siguiente estudio y análisis de los precios obtenidos del mercado

No.	EMPRESA
1	W. JAVIER AREVALO SAS
2	LA FORTALEZA DEL PRINCIPE SAS
3	GRUPO DE INVERSIONES JR SAS
4	ASEC INGENIERIA SAS

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL



W.JAVIER AREVALO SAS

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901129061 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula	2888157
Último Año Renovado	2025
Fecha de Renovacion	20250703
Fecha de Matricula	20171103
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4111 Construcción de edificios residenciales
4112 Construcción de edificios no residenciales
7410 Actividades especializadas de diseño
7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

LA FORTALEZA DEL PRINCIPE SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	FDPRIN SAS
Cámara de comercio	ARAUCA
Identificación	NIT 900852115 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	28076
Último Año Renovado	2026
Fecha de Renovacion	20260409
Fecha de Matricula	20150522
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20260514

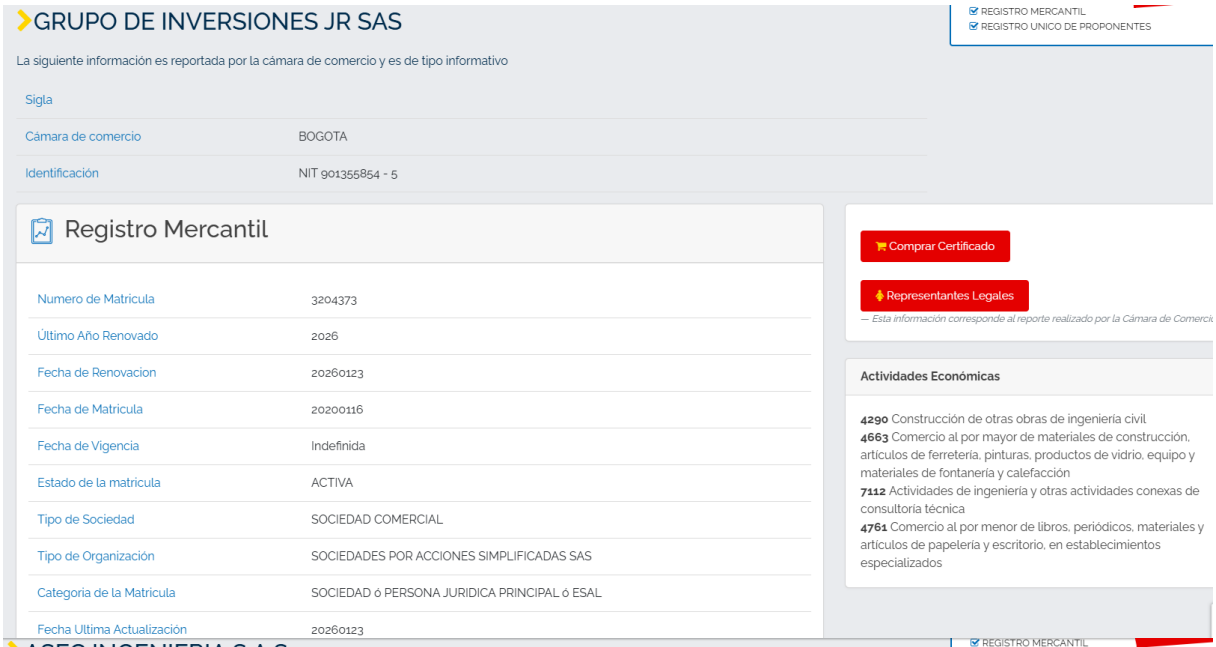
Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.

Actividades Económicas

4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil
4690 Comercio al por mayor no especializado
4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario



GRUPO DE INVERSIONES JR SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901355854 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matricula	3204373
Último Año Renovado	2026
Fecha de Renovacion	20260123
Fecha de Matricula	20200116
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20260123

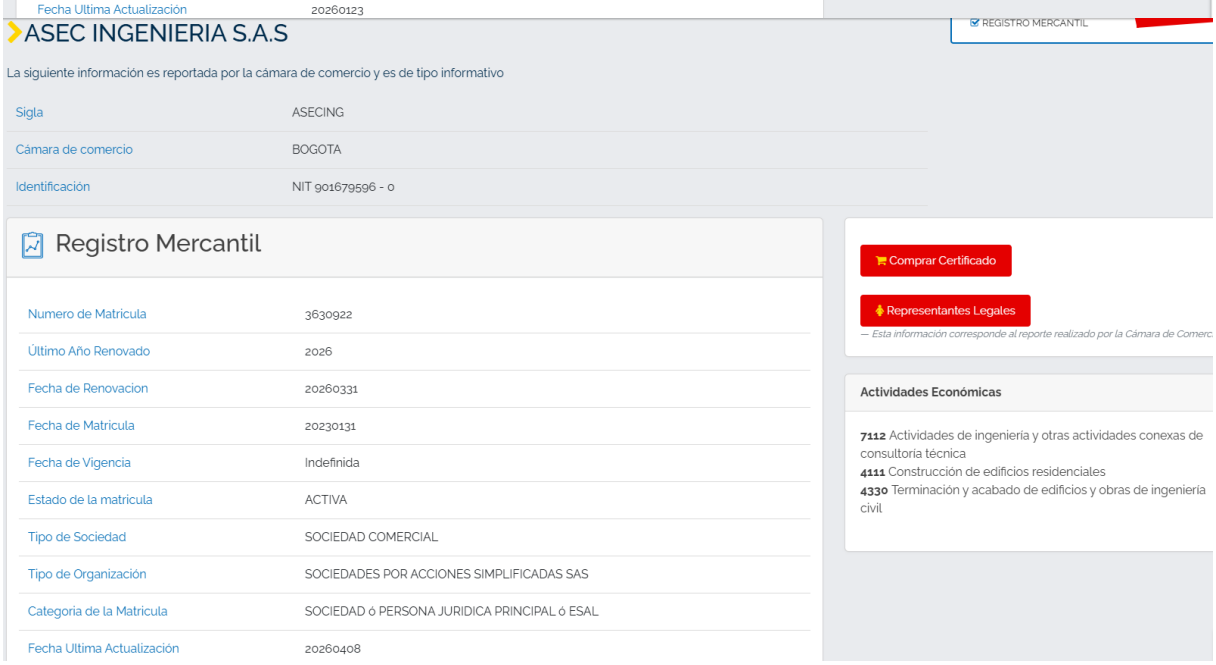
Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comerci

Actividades Económicas

4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil
4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados



ASEC INGENIERIA S.A.S

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	ASECING
Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901679596 - 0

Registro Mercantil

Numero de Matricula	3630922
Último Año Renovado	2026
Fecha de Renovacion	20260331
Fecha de Matricula	20230131
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20260408

Comprar Certificado

Representantes Legales

— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comerc

Actividades Económicas

7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4111 Construcción de edificios residenciales
4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

VALOR COTIZACIONES PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA

ITEM	DESCRIPCION DE BIENES REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD	JAVIER AREVALO S.A.S	LA FORTALEZA DEL PRINCIPE S.A.S.	GRUPO DE INVERSIONES JR SAS	ASEC INGENIERIA S.A.S
1	ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNITARIO	1	$ 2.326.000.000,00	$ 2.189.654.000,00	$ 2.256.436.000,00	$ 2.095.632.000,00

ITEM	DESCRIPCION DE BIENES REQUERIDOS	MENOR PRECIO COTIZADO	PROMEDIO COTIZACIONES	MAXIMO VALOR COTIZADO	DIFERENCIA MAX-MIN COTIZADO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DIFERENCIA MEDIA GEO - MIN COTIZADO	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION
1	ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS	2.095.632.000,00	2.216.930.500,00	2.326.000.000,00	230.368.000,00	2.215.291.145,71	2.223.045.000,00	119.659.145,71	98.173.611,38	0,05

PRECIOS DE REFERENCIA

En el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia unitario, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- ➢ MENOR VALOR entre los precios cotizados unitarios
- ➢ MEDIANA resultante entre los precios cotizados unitarios
- ➢ PROMEDIO resultante entre los precios cotizados unitarios
- ➢ MEDIA GEOMÉTRICA resultante entre los precios cotizados unitarios
- ➢ DESVIACIÓN resultante de las cotizaciones
- ➢ DISPERSIÓN se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MENOR VALOR.

DISPERSION:

METRICA	
0-25	MENOR VALOR
26 - 35	MEDIA GEOMETRICA
36 - 45	MEDIANA
45 y más	PROMEDIO

Lo anterior con el fin de analizar el comportamiento del mercado, teniendo en cuenta que los mismos fueron cotizados bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas, buscando así establecer valores objetivos y justos para las partes, con los cuales se permita y se motive un escenario de amplio de participación.
Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia)

PRECIOS DE REFERENCIA PRESUPUESTO ESTIMADO

ITEM	DESCRIPCION DE BIENES REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNITARIO	**$ 2.095.632.000,00**

NOTAS PARA TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

1. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
2. El precio Ofertado deberá incluir todos los impuestos y contribuciones que haya lugar, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
3. No deberá sobrepasar el valor total del prepuesto oficial para el presente proceso
4. Los interesados en el presente proceso se comprometen a suministrar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el valor total de presupuesto.
5. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario.

6. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
7. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual, los riesgos y la administración de estos.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MÁS DE 5 OFERTAS:

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos. Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el Formulario "PROPUESTA VALORACION ECONOMICA".

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem no supere el precio de referencia establecido.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

CUBRIMIENTO Y LIMITACION DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, con base en la información anterior se pudo establecer que, con el PRESUPUESTO OFICIAL (CDP) para el presente proceso de selección, se presenta una limitación del 25% se puede adquirir en un 75% de la necesidad, de una necesidad de 4 unidades solo se pueden cubrir 3 unidades, quedando 1 unidad con limitación, la cual podrá ajustarse conforme al ajuste de acuerdo con los precios de las ofertas presentadas **hasta agotar presupuesto y/o hasta satisfacer la totalidad de la necesidad.**

ITEM	DESCRIPCION DE BIENES REQUERIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD MINIMA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES
1	ADQUIRIR A TODO COSTO UNIDADES DE APOYO A LA SALUD OPERACIONAL MILITAR MÓVIL (UASOMM), CORRESPONDIENTES A UNIDADES MODULARES PREFABRICADAS ARMABLES, DESARMABLES, TRANSPORTABLES Y UBICADAS SOBRE APOYOS DE CONCRETO, DE TAL FORMA QUE NO SE INCORPOREN DE MANERA PERMANENTE AL SUELO, INCLUIDA SU DOTACIÓN INDUSTRIAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, PARA GARANTIZAR DE FORMA EFICIENTE EL APOYO DE SANIDAD EN LAS OPERACIONES MILITARES DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNITARIO	4	**3**	**$ 2.095.632.000,00**	**$ 6.286.896.000,00**

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con

diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Licitación Pública se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

INFORMACION PARA LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el proceso, el presente proceso NO ES UNA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, pues la cuantía sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en 125.000 USD con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2026)
Valor 125.000 USD Umbral

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31/12/2026
NOTA: EL PRESENTE PROCESO NO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, POR CUANTO EL PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA TAL FIN.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de

origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que

se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.
En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el 10% del valor de la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO, Nit. 901440188-1, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional- DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO como asegurado y beneficiario.

La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Direcciòn de Sanidad del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA

CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la DISAN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.
Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la Circular Externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en cuanto a la REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La DISAN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".
En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

1. La experiencia se evaluará de acuerdo con la información vigente contenida en el Registro Único de Proponentes "*RUP*", según las condiciones señaladas en el pliego de condiciones y en los demás documentos y/o anexos que hacen parte integral del mismo, así:

a) Las contrataciones con entidades públicas o privadas con las que se pretenda cumplir la experiencia exigida para el proceso de selección, deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
b) La experiencia del proponente se verificará mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.
c) El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de proponentes debe encontrarse vigente y en firme.
d) El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 80 de 1993, Art. 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura la experiencia podrá ser certificada sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes, donde cada uno de éstos deberá acreditar como mínimo una experiencia del cuarenta por ciento (40%) respecto al total de la experiencia general requerida, expresada en salarios mínimos.
e) Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizados de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida:

Para tal efecto, diligenciará el Formulario del pliego de condiciones "***EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente, debidamente acreditado.
c) Los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente, deben estar inscritos en el RUP y sumar como mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial designado para el presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

d) La experiencia habilitante se podrá acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos o actas de liquidación, completamente ejecutados, a elección del proponente; de acuerdo con las previsiones consagradas en el **literal "c"** de este acápite, los cuales deberán contener como mínimo los siguientes aspectos de objeto de verificación por parte del comité evaluador, siendo de obligatorio cumplimiento:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto del contrato, discriminando los bienes suministrados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo. números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
- La certificación o acta de liquidación de la experiencia debe venir suscritas por el representante legal o por la funcionaria competente de la entidad contratante.

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general deberá ser acreditada con máximo TRES (03) contratos, certificaciones de contratos o actas de liquidación, completamente ejecutados, a elección del proponente; cuya sumatoria sea igual o superior al cien por (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y, que el objeto sea igual o tenga relación directa con el **Adquisición o suministro de unidades médicas modulares y/o unidades médicas prefabricadas y/o unidades médicas móviles**

Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se prescribe que: "(…) ***Experiencia*** *- Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel* ***y su valor expresado en smmlv*** (…)" (Negrilla y subrayo fuera del texto original).

En consecuencia, el proponente en cada uno de los contratos aportados debe acreditar el cumplimiento imperativo del código UNSPC, que se relaciona a continuación en la Tabla No. 1, según la información reportada en el RUP, así:

Tabla No. 1.

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	**G**	**95000000**	**95140000**	**95141900**
	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios prefabricados	Edificios y estructuras prefabricadas médicos

Adicionalmente, para efectos de la experiencia, también deberán acreditar como mínimo tres (3) de los siguientes códigos UNSPC hasta el tercer nivel según lo descrito en la Tabla No. 2; los cuales, se reitera, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Tabla No. 2.

No.	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	**E**	**42000000**	**42140000**	**42141700**
	Productos de uso final	Equipo Médico, Accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Productos para la prevención de decúbito
2	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
	E	**47000000**	**47100000**	**47101500**
	Productos de uso final	Equipos y Suministros para Limpieza	Tratamiento, suministro y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
3	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
	E	**42000000**	**42190000**	**42191600**
	Productos de uso final	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médico	Sistemas de construcción de facilidad médica

4	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
	D	**30000000**	**30150000**	**30151500**
	Componentes y Suministros	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Oras civiles	Materiales para acabado de exteriores	Material para tejados y techos
5	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
	E	**26000000**	**26110000**	**26111600**
	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Generadores de potencia

Sobre el particular, es relevante resaltar que en el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 se estableció que la verificación de la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes se demostrará "***exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones***" (se subraya), razón por la cual la falta de inscripción de los contratos ejecutados y el registro de algunos de éstos con códigos que no corresponden a los exigidos por la entidad estatal, **pone en evidencia la ausencia de acreditación de la experiencia en los precisos términos consagrados por el legislador**.

En este punto es necesario destacar el carácter imperativo, no supletivo de la norma descrita, por cuya virtud no es posible a la Administración ni a los partícipes en los procesos de contratación del Estado, **sustraerse del cumplimiento de tales preceptos y del alcance conferido**, pues, como es apenas evidente, la ley defirió esta función de verificación en las Cámaras de Comercio y de esa manera limitó la discrecionalidad de la Administración respecto de este especial asunto.

En consecuencia, el no cumplimiento de la experiencia general habilitante del proponente, por la ausencia de acreditación de los códigos UNSPC, constituye una causal de rechazo, como se indicó, **pone en evidencia la ausencia de acreditación de la experiencia en los precisos términos consagrados por el legislador.**

NOTA. Para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, la experiencia podrá ser certificada, con máximo tres contratos, certificaciones de contratos o actas de liquidación, completamente ejecutados, a elección del proponente plural; cuya sumatoria sea igual o superior al cien por (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y, que el objeto sea igual o tenga relación directa con el suministro de unidades médicas modulares y/o prefabricadas y/o móviles. Se advierte que si bien, la experiencia se puede acreditar sumando los contratos ejecutados por dichos integrantes, es imperativo que cada uno

de éstos certifique como mínimo una experiencia del cuarenta por ciento (40%) respecto al total de la experiencia general requerida, expresada en salarios mínimos.
NOTA:

1. No se aceptan auto certificaciones, actas parciales, facturas radicadas o cuentas de cobro.
2. Diligenciamiento del formulario "*EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.
3. En el evento de oferentes extranjeros diligenciar el formulario "*EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"* y anexar los contratos correspondientes a acreditar.
4. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Para el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, la experiencia se deberá acreditar de la misma forma en que la deben certificar los proponentes singulares. En consecuencia.

Por lo anterior, el MDN-EJC- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no se ajusta a la realidad.

ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO CONFORMA AL ANEXO 1- ANEXO TECNICO

El proponente acreditará que los Bienes y servicios a desarrollar dentro del contrato cumplen con las Especificaciones Técnicas de acuerdo a lo señalado con el ANEXO TECNICO adjunto el cual señala actividades que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN.

PONDERACIÓN TÉCNICA

En contraposición a los requisitos habilitantes, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 regula los factores dirigidos a determinar cuál es la propuesta, comparativamente, más favorable. En ese sentido, el inciso primero dispone los factores de escogencia y calificación que deben indicarse en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. El numeral segundo de esta norma establece que la oferta más favorable es aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, una vez se realice la ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de escogencia, de acuerdo con los parámetros establecidos en los pliegos de condiciones o equivalentes, que permiten la comparación de ofertas. Este numeral segundo se divide en dos literales, cada uno de los cuales hace referencia a los mecanismos por los que pueden optar las entidades para ponderar los elementos de calidad y precio de las ofertas. El literal (a) alude a la ponderación de los referidos elementos mediante puntajes o fórmulas, mientras que el literal (b) se refiere la elección de la oferta que represente la mejor relación costo-beneficio para la entidad, tal y como se referencia a continuación:

"(…) *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a. *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
2. *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.* (…)" (Subrayado propio).

En ese sentido, la asignación de puntaje es un mecanismo mediante el cual las entidades ponderan los factores de calificación ─v.g. técnicos, de calidad y precio, etc.─ en un determinado proceso de selección, como se desprende del literal a) del numeral segundo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el que, expresamente, se alude al puntaje, previamente citado.

A partir de lo expuesto, "*PONDERAR o ASIGNAR PUNTAJE en un proceso de selección*" es el procedimiento que realiza la Entidad Estatal al evaluar las ofertas presentadas por los proponentes, frente a los factores ponderables o de asignación de puntaje que determinaron en el pliego de condiciones para que una oferta sea considerada mejor que otra, en virtud del principio de selección objetiva que rige en la contratación estatal. En consecuencia, los proponentes podrán obtener un total de **Doscientos (200) puntos** por este criterio**,** de acuerdo con lo siguiente:

a) Factor técnico ponderable No. 1. Disponibilidad de Personal Operativo Adicional para la Ejecución del Proyecto, sesenta y seis (66) puntos.

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN.	MARCA CON UNA (X) EL FACTOR PONDERABLE APORTADO.
El oferente que acredite la disponibilidad de cuatro (04) cuadrillas de trabajo completas, independientes y simultáneamente operativas, mediante certificación suscrita por el representante legal, acompañada de los respectivos soportes documentales. **Las cuales deben estar conformadas así:** • Un (01) Técnico o Tecnólogo en Soldadura, Metalurgia o áreas afines, con experiencia mínima certificada de dos (02) años. • Un (01) Técnico o Tecnólogo Electricista o afín, con experiencia mínima certificada de dos (02) años. • Un (01) Instalador de pisos con experiencia mínima certificada de dos (02) años en instalación de piso vinílico con cordón de soldadura. • Dos (02) Ayudantes de ornamentación bachilleres con experiencia	**66 puntos**	• Hoja de vida firmada. • Copia del documento de identidad. • Diploma o acta de grado de estudios conforme al perfil requerido. • Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el respectivo Consejo Profesional, cuando aplique. • Certificaciones de experiencia laboral verificables. • Certificado vigente de formación para trabajo seguro en alturas, cuando la actividad lo requiera, conforme a la Resolución 4272 de 2021. • Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. • Certificado vigente de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo (50 horas o actualización vigente según la normatividad aplicable). • Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el profesional o técnico y por el representante legal del oferente, donde se manifieste expresamente su participación durante la ejecución contractual.	

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN.	MARCA CON UNA (X) EL FACTOR PONDERABLE APORTADO.
mínima certificada de dos (02) años.			

b) Factor técnico ponderable No. 2. Disponibilidad de Personal Técnico Especializado, sesenta y seis (66) puntos.

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN.	MARCA CON UNA (X) EL FACTOR PONDERABLE APORTADO.
a) Técnico Especialista en Sistemas de Climatización: Un (1) Técnico o Tecnólogo certificado en Refrigeración, Aire Acondicionado, Climatización o áreas afines, con experiencia específica mínima de dos (2) años en: • Instalación de sistemas de climatización. • Mantenimiento preventivo y correctivo. • Diagnóstico y reparación de equipos de refrigeración y aire acondicionado. • Puesta en marcha y pruebas de funcionamiento. **b) Técnico Especialista en Tratamiento de Aguas:** Un (1) Técnico o Tecnólogo en Tratamiento de Aguas, Saneamiento Ambiental, Operación de PTAP, Operación de PTAR o áreas afines, con experiencia específica mínima de dos (2) años en:	**66 Puntos**	• Hoja de vida firmada. • Copia del documento de identidad. • Diploma o acta de grado académico correspondiente. • Tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes cuando aplique. • Certificaciones de experiencia laboral verificables. • Certificado vigente de trabajo seguro en alturas cuando corresponda. • Certificado REDAM. • Certificado vigente de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el profesional y el representante legal del oferente.	

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN.	MARCA CON UNA (X) EL FACTOR PONDERABLE APORTADO.
• Operación y mantenimiento de sistemas de tratamiento de agua potable y residual. • Monitoreo y control de procesos. • Dosificación y control de parámetros de calidad. Optimización de procesos de tratamiento. **c) Consultor en Servicios de Salud:** Un (1) Profesional del área de la salud con formación certificada en habilitación de servicios de salud y experiencia mínima de dos (2) años en: • Verificación de condiciones de habilitación. • Implementación de requisitos normativos del sector salud. • Acompañamiento técnico en procesos de habilitación de servicios de salud. Validación de infraestructura y condiciones técnico-administrativas.			

c) Factor técnico ponderable No. 3. Dotación adicional para consultorio médico, sesenta y ocho (68) puntos.

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN.	MARCA CON UNA (X) EL FACTOR PONDERABLE APORTADO.
Equipos Biomédicos y Mobiliario Clínico: Un (1) Tensiómetro clínico aneroide o digital. Un (1) Fonendoscopio para valoración médica. Un (1) Oxímetro de pulso portátil. Un (1) Termómetro clínico digital. Una (1) Balanza médica con tallímetro integrado. Una (1) Lámpara de examen clínico con brazo o cuello flexible. Un (1) Biombo clínico de privacidad de mínimo tres (3) cuerpos. Un (1) Carro de paro hospitalario. Un (1) Equipo de órganos de pared para valoración diagnóstica, compuesto	**68 Puntos**	Carta de compromiso suscrita por el representante legal donde manifieste expresamente el suministro e instalación de la totalidad de los elementos ofertados. Fichas técnicas de los equipos biomédicos y mobiliario clínico propuesto. Certificación de garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación. Certificación donde se indique que los equipos suministrados serán nuevos, originales, no remanufacturados y de primer uso. Compromiso de entrega, instalación, verificación de funcionamiento y capacitación básica al personal designado por la Entidad para la correcta utilización de los equipos suministrados.	

CRITERIO PONDERABLE	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN.	MARCA CON UNA (X) EL FACTOR PONDERABLE APORTADO.
como mínimo por oftalmoscopio, otoscopio y sistema de iluminación clínica.			

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (10 PUNTOS)

Frente a este criterio ponderable, debe tenerse en cuenta que el puntaje de que trata el artículo 2º de la Ley 816 de 2003 está dividido en dos franjas. La primera permite asignar un puntaje a los bienes y servicios nacionales, y la segunda, permite asignar un puntaje a la incorporación de bienes y/o servicios colombianos en bienes y/o servicios extranjeros, según corresponda.

Conforme lo reseñado, la primera franja incluye dentro de los criterios de calificación un puntaje entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales y la segunda, tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá como calificación un porcentaje entre el cinco (5) y quince (15) por ciento (15%).

No obstante, de acuerdo con lo prescrito por el Decreto número 680 de 2021, por el cual se modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, mediante el cual se reglamentó el "*Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios*"

Que en este sentido, la regla de origen (Ley 816 de 2003) fue sustituida con el fin de encargar a la Entidad Estatal la definición de manera razonable y proporcionada de los bienes colombianos relevantes de acuerdo a la información analizada en la etapa de planeación del Proceso de Contratación, el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto y la existencia de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, con el fin de asignar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003, en función del uso de los bienes relevantes en la ejecución del contrato, manteniendo la asignación del puntaje de la segunda franja a los servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Aunado a lo expuesto, solo en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del

artículo 2º de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
En consecuencia, la Dirección de Sanidad Ejército, habida cuenta que el contrato objeto del proceso de selección debe cumplirse en Colombia, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, establecido los bienes objeto del proceso de selección como relevantes, en concordancia con la definición del artículo 1 del Decreto 2680 de 2009 "Por la cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales", que al tenor literal reza:
"(…) *Bienes Nacionales para efectos del Registro de Productores de Bienes Nacionales. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto* (…)"

Así las cosas, para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales para la obtención del puntaje de que trata el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar el formulario apoyo a la industria nacional, de acuerdo con las previsiones legales aquí indicadas. Los puntajes para estimular a la industria nacional, cuando a ello hubiere lugar, se relacionan en la siguiente tabla: así:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de bienes o servicios Nacionales, con Trato Nacional o bienes nacionales según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando aplique.	**16**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – DISAN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

INFORMACIÓN PARA EL SIIF – FORMULARIO debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada.

INFORMACIÓN FINANCIERA: Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; expedido por la Cámara de Comercio, en el cual, para efectos de evaluación, informara cual es el mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizará la verificación financiera, información que deberá estar en firme en el término de traslado de la evaluación. Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte de acuerdo a lo expuesto en el anexo financiero (información del mejor año fiscal de sus indicadores financieros y sobre los cuales se realizara la verificación financiera, información que deberá estar vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – DISAN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional.
Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – DISAN puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como "precios de referencia", de lo contrario incurre en causal de rechazo

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL –DISAN realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL – DISAN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II (siendo la lista de precios en SECOP II los valores finales ofertados que tendrá en cuenta la entidad). Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los PRECIOS DE REFERENCIA

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

CAPACIDAD FINANCIERA

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Previo requisito de cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del mismo decreto.

Todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar el documento vigente y en firme, con el fin que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero.

ÍNDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información VIGENTE y EN FIRME en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

Del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades, se extraen una muestra de 113 empresas que registran dentro de sus actividades económicas el código CIIU: C2511 – Fabricación de productos metálicos para uso estructural.

La muestra aleatoria con corte a 31 de diciembre 2024 está conformada por empresas que fueron verificadas en el sistema Integrado de Información Empresarial, SIIS (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA) de la Superintendencia de Sociedades, de los cuales no se tomaran en cuenta datos atípicos como lo son datos negativos o datos que superen el 100%, que pueda afectar y distorsionar el cálculo de los indicadores.

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

Para establecer los indicadores financieros del proceso de selección la Entidad se remite a las siguientes fuentes: INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, de donde se tomó una muestra de 113 empresas, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.-Pasivo Cte.
1	800189687	ACEROS CORTADOS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,67	59,72%	0,36	5,35%	2,42%	72.764.658
2	817000865	METALMECANICAS DEL SUR S.A.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,03	97,34%	0,81	12,34%	4,07%	2.289.130
3	900078163	MANUFACTURAS S.A.S - MATECSA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,23	81,04%	1,17	9,39%	4,59%	7.302.764
4	900111135	SOSAMET SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	5,61	17,84%	#¡DIV/0!	17,20%	15,17%	3.529.176
5	900180815	SIGMASTEEL SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	3,11	32,19%	1,10	47,72%	1,38%	8.458.512
6	900447906	KINGSPAN PANELES AISLADOS S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,61	62,26%	2,87	42,95%	23,35%	23.633.203
7	900710164	GONVARRI MS COLOMBIA S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,24	80,75%	1,00	8,21%	3,59%	15.659.935
8	901389276	METALICAS EMO S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,96	104,50%	2,52	29,88%	6,50%	-1.164.685
9	901401005	NR-V FACADE S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,33	298,51%	-0,94	67,96%	-18,56%	-23.649.160
10	817000790	FORSA S.A	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,35	74,15%	0,41	3,25%	1,40%	19.069.211
11	860006282	HB ESTRUCTURAS METALICAS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,75	57,22%	2,25	1,98%	1,08%	132.828.062
12	860526606	FABRICA DE ESTRUCTURAS SADE ELECTRICAS S A S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,55	64,71%	3,07	16,58%	8,35%	29.132.397
13	890112475	CI ENERGIA SOLAR SAS ESWINDOWS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	3,97	25,18%	3,46	27,07%	16,89%	1.001.837.750
14	800011566	VISBAL MORENO SUCESORES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,58	63,44%	#¡DIV/0!	16,48%	6,19%	2.654.436
15	800016481	SIMMA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,66	150,54%	#¡DIV/0!	19,00%	9,01%	-342.770

16	800017087	FRANCISCO MARTINEZ SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	5,33	18,77%	#¡DIV/0!	5,37%	3,49%	1.493.612
17	800042215	ALUACE SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	13,39	7,47%	5,16	6,00%	5,38%	5.448.145
18	800075674	SERVITORNO SOLDADURA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,79	35,86%	12,53	7,82%	4,33%	489.955
19	800085667	EMPRESAS AMP SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	28,18	3,55%	2,40	4,09%	2,22%	9.798.881
20	800091061	HURTADO SARMIENTO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,03	49,26%	0,88	8,12%	1,27%	3.383.877
21	800108330	SERVIPERFILES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,99	50,34%	3,01	23,38%	7,57%	17.062.820
22	800155057	SEM INGENIERIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,53	39,47%	#¡DIV/0!	39,73%	21,80%	10.749.614
23	800185056	TAESMET SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,41	70,68%	2,23	26,68%	12,47%	10.488.310
24	800196263	ALUMINIOS DE COLOMBIA SA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,76	56,69%	1,34	6,83%	3,86%	10.398.598
25	800206316	ETALUM S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,46	68,69%	1,56	7,07%	2,78%	863.217
26	800210569	ASESORIAS FABRICACION E INGENIERIA ALFERING SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,40	41,60%	35,80	94,36%	54,40%	6.839.782
27	800225803	SERVIMET SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,09	47,95%	#¡DIV/0!	15,75%	9,54%	3.192.848
28	802003931	HERRAJES ANDINA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	3,00	33,30%	#¡DIV/0!	3,02%	1,49%	18.041.192
29	802004619	INGENIERIA CANAC SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,03	49,31%	#¡DIV/0!	13,24%	4,38%	1.158.313
30	802012717	INDUSTRIAS METALICAS VISBAL SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	4,58	21,84%	#¡DIV/0!	14,95%	9,00%	9.493.151
31	802013620	KAEL INGENIEROS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,65	153,88%	1,10	58,88%	6,16%	-744.983
32	802023673	OFIEXPORT S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,80	35,77%	3,42	17,99%	10,74%	3.862.330
33	804003627	VENTANAS Y FACHADAS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,52	65,90%	#¡DIV/0!	18,82%	4,09%	697.846
34	805007404	ICOMALLAS SA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,94	106,74%	1,27	24,62%	9,11%	-967.268
35	805018755	IMAD SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	6,23	16,05%	7,16	-18,38%	8,68%	3.529.429
36	811029147	INDUSTRIAS DE ALUMINIO ARQUITECTONICO Y VENTANERIA SAS - ALCO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,41	70,85%	3,98	47,96%	15,70%	19.465.128

37	815000318	MONTAJES DAYPED SAS EN REORGANIZACION	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,15	86,78%	2,33	19,84%	4,10%	298.228
38	815002422	MONRES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,80	55,54%	0,52	0,47%	0,22%	1.678.838
39	815003093	PROACEROS DE OCCIDENTE SA EN REORGANIZACION	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	3,15	31,72%	-8,08	-24,11%	-6,15%	4.273.350
40	830001602	INDUSTRIAS METALICAS DUESCO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,10	90,62%	5,03	14,68%	10,40%	60.207
41	830015914	POLYUPROTEC SOCIEDAD ANONIMA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,50	66,50%	2,85	16,56%	8,81%	10.895.620
42	830023808	COMPAÑIA ELECTRICA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,95	33,92%	0,30	1,89%	0,80%	1.913.970
43	830055361	IINDUSTRIAS METALICAS GRAG S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	4,87	20,55%	#¡DIV/0!	9,05%	6,75%	1.239.471
44	830100821	INDUSTRIAS ENDOCORT SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,30	43,39%	1,37	15,39%	9,53%	773.608
45	830114452	KNO ENVIRONMENTAL SOLUTIONS LTDA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	7,19	13,91%	9,34	5,10%	4,04%	2.346.645
46	830121259	VIDRIO EQUIPOS Y ACCESORIOS VEA Y CIA LTDA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	3,99	25,05%	2,77	1,20%	0,99%	5.358.978
47	830130601	INDUSTRIAS PARMON SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,52	65,78%	#¡DIV/0!	18,57%	8,46%	1.660.031
48	830130967	ORTIZ MUÑOZ GALINDO INGENIERIA S.A.S. EN REORGANIZACION	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,27	78,97%	#¡DIV/0!	2,71%	0,89%	1.135.102
49	830513245	PINTUSEL S A S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	6,13	16,31%	3,50	1,57%	1,32%	1.620.969
50	836000098	Colombiana de Accesorios S A S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	4,52	22,11%	#¡DIV/0!	22,42%	18,10%	13.626.542
51	844002069	DISEÑO CONASTRUCCION OBRAS CIVILES E HIFDRAULICAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	5,03	19,89%	#¡DIV/0!	8,47%	5,42%	3.556.410
52	860000617	FERROFABRIL COLOMBIANA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	5,56	17,99%	6,38	6,41%	5,98%	1.148.820
53	860030255	TALLERES TECNICOS COLOMBIANOS LTDA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	10,63	9,41%	7,61	2,07%	1,73%	6.882.938
54	860038298	FABRICACIONES ELECTROMECANICAS FEM SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,85	117,08%	1,21	6,25%	2,78%	-3.300.269
55	860052264	CMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,32	75,90%	24,02	26,58%	12,17%	9.314.783
56	860503015	B&V ESTRUCTURAS METALICAS LIMITADA EN REORGANIZACION	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,15	46,58%	2,57	1,12%	0,79%	1.341.727

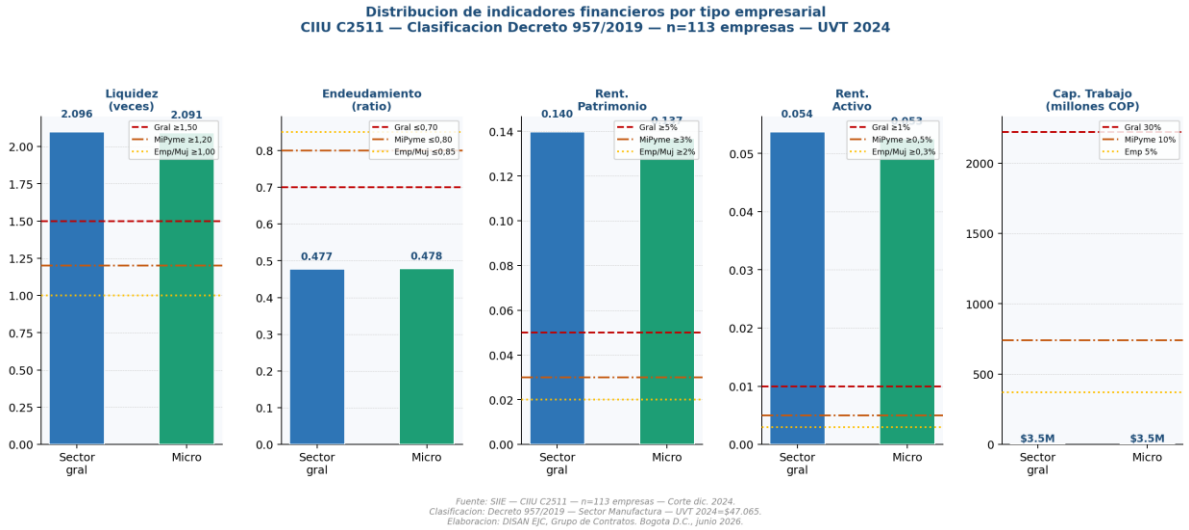
57	860514664	INDUSTRIAS SAAD SA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,83	54,62%	4,68	20,80%	9,15%	5.154.009
58	890936354	FERROCORTES GM Y CIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,48	40,36%	2,29	33,79%	15,48%	25.008.484
59	890938344	SAIT SOCIEDAD ANONIMA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,23	44,88%	249,46	24,63%	17,87%	4.735.716
60	891000156	REMEC S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	4,55	21,99%	11,09	5,79%	5,00%	2.440.205
61	900045746	PRODUMALLAS RC SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	3,82	26,18%	#¡DIV/0!	23,54%	15,48%	1.968.427
62	900061096	FERRACEROS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	5,80	17,23%	0,88	3,77%	3,15%	13.864.820
63	900067477	ACEROS FORMADOS S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	4,35	23,01%	#¡DIV/0!	15,48%	12,63%	4.803.022
64	900078888	INTERNATIONAL GREEN PRODUCTS CORP SUCURSAL COLOMBIA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	8,42	11,88%	7,52	13,14%	3,81%	12.182.585
65	900104899	PERFIACEROS DE COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,23	81,45%	11,83	37,14%	5,09%	2.108.329
66	900131075	FUNDIHERRAJES DE COLOMBIA S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	3,05	32,79%	#¡DIV/0!	22,12%	18,66%	18.510.768
67	900135125	MALLAS METALICAS ANTIOQUIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	10,39	9,62%	2,44	11,90%	9,82%	5.062.369
68	900138369	DINACOL SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	10,71	9,33%	42,48	6,87%	3,11%	37.610.171
69	900148675	BBC INGENIEROS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,76	36,29%	2,16	3,73%	2,42%	2.625.823
70	900160948	DOBLACERO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,16	86,27%	-0,95	-5,26%	-2,24%	1.707.437
71	900171716	TORRES Y ACCESORIOS LTDA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	4,97	20,13%	14,59	5,63%	5,14%	735.149
72	900197282	CONSTRUCCIONES METALICAS ANDRES GARCIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	3,52	28,42%	46,72	53,66%	16,89%	538.331
73	900199473	ANDAMIOS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	3,09	32,34%	1,76	30,28%	18,69%	3.216.709
74	900208659	DAMIS S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,94	51,61%	0,47	12,34%	3,15%	7.718.914
75	900221958	IMC- INDUSTRAIS METALICAS CORTES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,80	35,77%	2,82	3,96%	2,43%	1.033.639
76	900271883	ESTRUCTURAS DE NARIÑO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,23	81,45%	#¡DIV/0!	7,72%	1,82%	1.583.290
77	900280960	MULTIHERRAJES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,22	81,78%	-6,50	-29,06%	-8,02%	428.622

78	900301315	TREFILADOS Y MALLAS DE COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,10	91,22%	#¡DIV/0!	-31,50%	-3,17%	1.691.727
79	900312071	Rolling Door Manufacturing de Colombia SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,25	79,78%	1,21	46,87%	13,50%	215.677
80	900337842	INGEMEC ASOCIADOS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,33	42,98%	#¡DIV/0!	34,02%	21,03%	21.639.453
81	900337885	INDUSTRIAS MARLO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	5,07	19,73%	6,28	41,55%	30,34%	1.044.812
82	900385512	PDEACERO ZONA FRANCA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	4,83	20,68%	#¡DIV/0!	10,45%	8,66%	57.621.314
83	900406133	CONSTRUCIONES Y MONTAJES PETROLEROS DE COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	6,63	15,09%	2,45	15,63%	9,26%	7.879.912
84	900406436	ACERTEK SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,10	47,70%	5,77	10,43%	5,97%	7.671.080
85	900407320	METALMECANICA POVEDA S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	9,42	10,62%	-0,91	-1,96%	-1,82%	951.067
86	900410030	INDUMETALICAS BOLAÑOS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,30	76,67%	1,53	41,43%	11,65%	1.585.232
87	900424153	SOLUCIONES ALUMTEC INTERNACIONAL SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,18	45,92%	1,77	13,96%	6,41%	2.389.477
88	900467823	CONSTRUCCIONES EQUIPOS Y MONTAJES SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	3,18	31,47%	0,32	2,51%	1,78%	450.026
89	900478401	INDUASIS SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,04	49,02%	#¡DIV/0!	1,36%	0,66%	1.941.156
90	900481748	CI Studio Avanti SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	3,31	30,19%	3,78	9,94%	3,52%	3.832.548
91	900496988	GVS CONSTRUCCIONES SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,41	70,88%	#¡DIV/0!	13,41%	4,83%	1.718.302
92	900502356	FENESTRA INC SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	6,49	15,42%	#¡DIV/0!	109,81%	14,22%	6.552.624
93	900507876	METTAGRUP SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,85	117,65%	-0,51	-4,23%	-1,98%	-405.307
94	900510963	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JYE SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,62	61,91%	3,38	44,41%	16,29%	3.147.939
95	900578884	JJM CALDERAS S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,90	52,69%	8,27	46,18%	26,27%	488.095
96	900624777	ACEROS Y MALLAS DE COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,04	96,52%	1,70	35,21%	4,11%	328.544
97	900638579	INDUSTRIAS CRUZ METALMECANICA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,13	47,02%	3,01	5,03%	3,05%	5.295.199

98	900664672	ESTRUCTURAS METALICAS CASTILLO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,68	59,44%	41,86	353,28%	23,49%	750.882
99	900715560	DEMOLICIONES Y COMPRAVENTA LAS 3 B S. A. S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	12,68	7,88%	2,11	23,37%	5,37%	22.078.553
100	900784128	VA VITROALUM SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	5,46	18,30%	49,24	40,68%	15,40%	3.692.017
101	900875231	COSTACERO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,25	395,94%	-7,09	9,51%	-4,60%	-1.183.053
102	900923234	CREATECH SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,04	49,09%	576,66	11,95%	4,74%	4.303.828
103	900935410	INGESTRUCTURAS UNIVERSALES S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	4,56	21,94%	2,39	54,60%	11,78%	2.363.610
104	900951036	Almatec Logistica inteligente SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,18	84,71%	1,65	45,25%	11,48%	3.888.347
105	900979463	FORMADOS EN ACERO SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,72	138,59%	0,04	3,52%	0,35%	-908.933
106	901020151	INGENIERIA EN GALVANIZADOS DE OCCIEDENTE SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,27	78,63%	#¡DIV/0!	12,97%	4,19%	3.835.140
107	901050732	GRUPO PEGASSO S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	11,74	8,52%	1,06	16,77%	5,02%	9.004.112
108	901209458	FERRALIA COLOMBIA SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	2,36	42,38%	-7,33	-5,94%	-3,43%	3.695.067
109	901240800	C.I ES METALS S.A.S.	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,57	63,79%	#¡DIV/0!	54,42%	23,33%	29.137.076
110	901297004	VIALCOR SAS	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,84	54,46%	2,34	48,84%	11,11%	6.910.952
111	901326015	ETALUM ZFS S.A.S	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	5,53	18,08%	19,59	88,05%	28,33%	13.697.598
112	860000862	TECMO, SOCIEDAD ANONIMA	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,67	60,01%	#¡DIV/0!	21,15%	9,43%	7.699.630
113	900489117	INDUSTRIAS METALEX SAS EN REORGANIZACION	C2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,77	56,60%	1,79	24,84%	2,05%	2.028.780

Categoría	N. empresas	Participación	Rango de ingresos ordinarios anuales muestra 2024 (Sector manufactura — UVT 2024=$47.065)	Rango en pesos
Microempresa	112	99,1%	<= 23.563 UVT	<= $1.108.992.595
Pequeña empresa	1	0,9%	> 23.563 y <= 204.995 UVT	$1.109M – $9.648M (CI Energia Solar SAS: $2.509M)
Mediana empresa	0	0%	> 204.995 y <= 1.736.565 UVT	$9.648M – $81.731M
Gran empresa	0	0%	> 1.736.565 UVT	> $81.731M

TOTAL	113	100%		



CALCULO ARITMETICO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO %	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO
MENOR	0,25	0,04	-8,08	-0,32	-0,19	$ -
PROMEDIO	3,39	0,55	15,03	0,22	0,08	$ 16.678.253,86
MAXIMO	28,18	3,96	576,66	3,53	0,54	$ 1.001.837.750,00
MEDIA GEOMETRICA	2,42	0,41	3,20	0,14	0,06	$ 3.966.937,96

JUSTIFICACION INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Estadístico	Sector gral. (n=113)	Microempresa (n=112)	Pequeña (n=1)
Liquidez (veces)	Mediana	2,10	2,09	3,97
	P25	1,41	1,41	—
	P10	1,10	1,10	—
Endeudamiento (ratio)	Mediana	0,48	0,48	0,25
	P75	0,71	0,71	—
	P90	0,87	0,87	—
Rent. Patrimonio (ROE)	Mediana	13,96%	13,68%	27,07%
	P25	5,36%	5,36%	—
	P10	1,38%	1,38%	—

Rent. Activo (ROA)	Mediana	5,37%	5,25%	16,89%
	P25	2,42%	2,42%	—
	P10	0,68%	0,68%	—
Cobertura Intereses	Mediana (n val.)	2,39 (n=75)	2,36 (n=74)	3,46 (n=1)
	P25	1,21	1,21	—

DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y descrito anteriormente, se establece como criterio diferencial financiero, así:

Indicador	Formula	Grande / No MiPyme (Ingresos > $10.208M UVT 2025)	MiPyme (Ingresos <= $10.208M UVT 2025)	Emprendimiento	Empresa de Mujeres (>50% femenina)
Liquidez	Act.Cte./Pas.Cte.	>=1,50	>=1,20	>=1,00	>=1,00
Endeudamiento	Pas.Tot./Act.Tot.	<=0,70	<=0,80	<=0,85	<=0,85
Cob. Intereses	U.Op./Gtos.Fin.	>=1,00	>=0,80	>=0,80*	>=0,80*
Rent. Patrimonio	U.Op./Patrimonio	>=5%	>=3%	>=2%	>=2%
Rent. Activo	U.Op./Act.Total	>=1%	>=1%	>=1%	>=0,3%
Capital Trabajo	Act.Cte.- Pas.Cte.	>=50% ppto $3.700M	>=25% ppto $1.850M	>=15% ppto $1.110M	>=15% ppto $1.110M

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de estos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la

información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Nota 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0) y/o indeterminado, el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO. El proponente nacional y los integrantes nacionales del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN. Si se trata de Consorcio o Unión Temporal, este requisito será exigido a cada uno de sus integrantes.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente deberá presentar, un certificado expedido por entidad financiera con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual la DISAN efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir.

Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal. En el evento de proponente plural, este deberá aportar la certificación bancaria de uno de los integrantes en donde conste el número de cuenta bancaria y donde se efectuarán los pagos a nombre de la unión temporal y/o consorcio junto con una autorización firmada por cada uno de los integrantes donde manifiestan estar de acuerdo en realizar dicha transacción bancaria a esta cuenta en caso de ser adjudicatario.
En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria

FORMATO ÚNICO DE PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONOMICA

Según indicaciones registrados en el portal del SECOP II). Esta información debe ser consolidada en Formato Excel establecidos por la entidad, así:

1	Formulario No. 3 **"VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

OFERTAR EL VALOR TOTAL SU PROPUESTA ECONOMICA EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA del Formulario "OFERTA ECONÓMICA".

Nota 1: Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, no podrá ofrecer precios de especificaciones técnicas distintas a las que allí se describen.

Nota 2: La adjudicación será total de la oferta económica presentado.

Nota 3: El valor de referencia incluye costos directos, indirectos, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y cualquier otra erogación. Adicional a lo anterior, el valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución

del objeto del presente proceso, y la Dirección de Sanidad del Ejército, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

Nota 5: La oferta debe ser diligenciada en la lista de precios publicada en la plataforma SECOP II y anexar formulario No.3 VALORACION PROPUESTA ECONOMICA

Nota 6: El oferente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes, entendiéndose por parte de la administración que el precio ofertado es el precio final el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación.

FORMULARIO No. 3 "OFERTA ECONÓMICA PRESUPUESTO OFICIAL".

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio del presupuesto total establecido.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deben presentar los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas explicativas a los Estados Financieros) 31 de diciembre de 2025, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda

Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando la DISAN , requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la DISAN, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como no cumple.

CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS, CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y PONDERACIÓN TÉCNICA

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los servicios soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

El Comité evaluador verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

VERIFICACIÓN-CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la DISAN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

En caso de que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N – EJERCITO NACIONAL- DISAN, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA) como inmodificable.

PONDERACION ECONOMICA (100 PUNTOS)

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[\text{ 100 PUNTOS}] \times (VMIN)}{Vi}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 287 DE 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:
1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:
- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-, DISAN adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

Es importante tener en cuenta lo consignado

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la

presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos.

Nota: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en las numeral 6.2.1.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021 - NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Licitación Pública, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Las características de las Garantías son las siguientes:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuatrocientos (400) SMMLV	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –DISAN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISAN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - DISAN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISAN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISAN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - DISAN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL- DISAN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – DISAN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional- DISAN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.

OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **CINCO MESES.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DISAN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACION (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema OLIMPIA, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO.

3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema Olimpia por parte del proveedor debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4. El supervisor una vez aprueba la factura debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado aprobada en el sistema SIIF, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CREDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado aprobado en el sistema SIIF para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DISAN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con el contratista suscribirá el acta de inicio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES- SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN EL ANEXO 1- ANEXO TECNICO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

A. Suscribir el contrato
B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en pliegos de condiciones.
E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores, como las tarifas del servicio de vigilancia conforme a la regulación.
H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
J. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
K. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
L. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
M. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
N. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).

O. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
P. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
Q. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
R. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:
1.Suministrar a todo costo las Unidades de Apoyo a la Salud Operacional Militar Móvil (UASOMM), conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, características funcionales y condiciones establecidas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones y propuesta presentada.
2.Fabricar, proveer y entregar las unidades modulares prefabricadas armables, desarmables y transportables, garantizando que los materiales empleados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables.
3.Realizar el transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de todos los componentes, equipos, accesorios y elementos requeridos para la completa ejecución del objeto contractual, asumiendo los costos y riesgos asociados.
4.Ejecutar el ensamblaje, montaje e instalación integral de las unidades modulares en los sitios que determine la Dirección de Sanidad del Ejército, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
5.Construir, adecuar o instalar los apoyos de concreto requeridos para la ubicación y estabilidad de las unidades modulares, garantizando que estas no se incorporen de manera permanente al suelo y conserven su carácter móvil y transportable.
6.Suministrar e instalar la totalidad de la dotación industrial, mobiliario, accesorios, redes internas, equipos complementarios y demás elementos necesarios para la adecuada operación de las UASOMM, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
7.Garantizar que las unidades entregadas cuenten con los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de iluminación, ventilación, climatización, comunicaciones y demás requeridos para su correcto funcionamiento, según corresponda.
8.Realizar las pruebas de funcionamiento, calibración, verificación y puesta en servicio de todos los sistemas, equipos e instalaciones suministradas, dejando constancia documental de los resultados obtenidos.
9.Entregar a la supervisión del contrato los manuales de operación, mantenimiento, fichas técnicas, garantías, certificados de calidad, planos, memorias técnicas y demás documentación relacionada con los bienes suministrados.
10.Capacitar al personal designado por la Dirección de Sanidad del Ejército en la operación, uso, armado, desarmado, transporte, mantenimiento preventivo y correctivo básico de las UASOMM y de los equipos que las integran.

11.Garantizar la interoperabilidad y funcionalidad integral de todos los componentes suministrados, de manera que las unidades puedan ser utilizadas de forma inmediata para el apoyo de sanidad en operaciones militares.
12.Reemplazar, a su costo y sin afectar los plazos contractuales, cualquier elemento, equipo, componente o módulo que presente defectos de fabricación, funcionamiento o calidad durante la ejecución contractual o dentro del período de garantía.
13.Cumplir con las normas técnicas, ambientales, de seguridad industrial, salud en el trabajo y gestión del riesgo aplicables a la ejecución del contrato.
14.Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas, permisos, certificaciones y demás requisitos exigidos por la normativa vigente y por la entidad contratante.
15.Presentar oportunamente los informes de avance, actas de entrega, reportes técnicos y demás documentos requeridos por el supervisor del contrato.
16.Garantizar la disponibilidad de repuestos, accesorios y soporte técnico durante el período de garantía ofertado.
17.Atender y corregir, dentro de los plazos establecidos por la Entidad, cualquier observación técnica formulada por la supervisión o interventoría respecto de los bienes suministrados e instalados.
18.Realizar la entrega final de las UASOMM completamente instaladas, dotadas, operativas y en condiciones de uso, mediante acta suscrita con la supervisión del contrato.
19.Cumplir con los estándares de seguridad de la información, reserva y confidencialidad respecto de la información institucional, operativa o estratégica a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
20.Otorgar garantía integral sobre las unidades modulares, instalaciones, dotación industrial y demás bienes suministrados, en los términos ofrecidos en su propuesta y exigidos por la Entidad.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISAN

Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista y autorizado por parte de la DISAN ejército.
Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ADJUDICACIÓN.

LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO realizará LA ADJUDICACIÓN ES POR EL VALOR DE LA OFERTA

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la DIRECCIÒN DE SANIDAD DE EJÈRCITO no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021. Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	x	-	-	x
	México	-	-	-	-
	Perú	x	-	-	x
Canadá		-	-	-	-
Chile		-	-	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		-	-	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		x	-	-	x
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	x	-	-	x
	Guatemala	x	-	-	x
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		x	-	-	x

NOTA: Verificado el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE- EICP-Versión M-MACPC-14, se evidencia que el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

*En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

CLAUSULAS ESPECIALES

CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante

suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

Plan de Necesidades
CDP y solicitud
Solicitud de cotizaciones
Cotizaciones
Aval técnico de Cotizaciones.

Firmas,

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	**CR. JUAN PABLO ARIZA ROMERO**	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	**PS. OSCAR JAVIER SÁNCHEZ CUELLAR.**	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	**PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ**	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	**PS. NILET TORRES CANDELARIO**	

Cargo	Elaboro:	Revisó:	Aprobó:
NOMBRE	**PS. NILET TORRES C** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**TC. FRANCISCO ARIZA TORRES** Oficial Sección Contratos DISAN